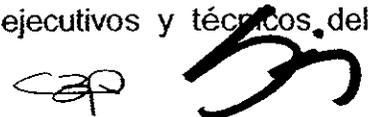


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2007 POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

CONSIDERANDO

1. Que el presente Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se ajusta al texto constitucional vigente al momento en que los partidos políticos en el Distrito Federal reportaron gastos por concepto de actividades específicas desarrolladas durante el ejercicio dos mil siete para ser reembolsadas en el año dos mil ocho; razón por la cual el presente Acuerdo encuentra su fundamento en las normas constitucionales, estatutarias y legales vigentes en el momento en que los institutos políticos reportaron los gastos de mérito. Lo anterior es así, en virtud de que el presente acto se avoca a la procedencia de otorgar recursos públicos como consecuencia de los gastos y las actividades efectuados por los partidos políticos en un lugar y tiempo determinados, a saber, durante el ejercicio 2007 por las actividades específicas realizadas en el Distrito Federal; por ello, se toma en cuenta el marco normativo vigente al momento en que se llevaron a cabo las erogaciones y las actividades aludidas.
2. Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó en la Gaceta oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, el cual, conforme a sus artículos transitorios Primero y Tercero, respectivamente, entró en vigor a partir del día siguiente a su publicación y abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el día cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve en el mismo medio oficial. Sin embargo, por las razones vertidas en el Considerando anterior, el presente Acuerdo se encuentra fundado en las disposiciones constitucionales, estatutarias y legales vigentes al momento en que los Partidos Políticos realizaron y reportaron gastos por concepto de actividades específicas desarrolladas durante el ejercicio dos mil siete.
3. Que el artículo 41, base I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público.
4. Que el citado precepto, en su base II, así como el artículo 116 constitucional, en su fracción IV, incisos f) y h), determinan que en las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal, así como el establecimiento de los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de dicho financiamiento

5. Que según dispone el artículo 41, base II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. En este sentido, es importante señalar que el texto constitucional actualmente en vigor señala que el financiamiento público para los partidos políticos se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto y las de carácter específico.
6. Que el artículo 122 constitucional, en su apartado C, base primera, fracción V, inciso f), señala que en términos del Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrá la facultad de expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, las cuales tomarán en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Que atento a lo dispuesto en el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades. La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
8. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.
9. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que de conformidad con el artículo 60, fracciones XV y XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar que las actividades y el uso de las prerrogativas de las Asociaciones Políticas se desarrollen con apego al ordenamiento referido y cumplan con las obligaciones a que están sujetas, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento legal.
11. Que en términos del artículo 62 del referido Código, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del

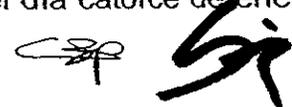


Instituto Electoral del Distrito Federal, mismas que lo auxiliarán en lo relativo a su área de competencia.

12. Que atento a lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I y II del Código de la materia, entre las Comisiones Permanentes con que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentran la Comisión de Asociaciones Políticas y la Comisión de Fiscalización.
13. Que el artículo 18 del Código Electoral del Distrito Federal determina que los partidos políticos constituyen entidades de interés público con personalidad jurídica propia, que contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.
14. Que al reglamentar las disposiciones constitucionales y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal en vigor hasta el diez de enero de dos mil ocho establecía en sus artículos 24, fracción I, inciso c); 26, fracción I, inciso c) y 30, fracción III, que los partidos políticos tendrán derecho a recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, entre las que se encuentran aquellas específicas desarrolladas como entidades de interés público, que abarcan las relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, mismas que podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del Reglamento expedido por el Consejo General. Asimismo, la ley electoral local vigente hasta el diez de enero de dos mil ocho, determinaba que el órgano superior de dirección no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual, de los gastos comprobados que por actividades específicas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.
15. Que en atención a lo anterior, el procedimiento de revisión de la documentación comprobatoria de gastos y elementos de convicción que presentaron los partidos políticos para comprobar las erogaciones realizadas por concepto de actividades específicas durante el ejercicio 2007, así como los requisitos para su reembolso, están regulados en el Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, aprobado por el Consejo General, en sesión de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el dieciocho de enero de dos mil.
16. Que en su artículo 1, el citado ordenamiento establece que: *“son materia del presente Reglamento las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará a los partidos políticos el financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público que establece la fracción III del artículo 30 del Código”*.

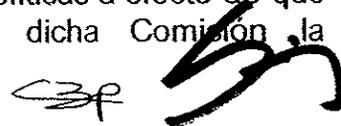


17. Que por su parte, el artículo 3 del citado Reglamento, dispone que: *“el financiamiento público, materia del presente Reglamento, se reserva a las representaciones de los partidos políticos en el Distrito Federal”*.
18. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas apoyará a las Comisiones de Fiscalización y de Asociaciones Políticas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para integrar, revisar y cuantificar los montos erogados y la documentación que presenten los partidos políticos para comprobar los gastos efectuados para la realización de las actividades específicas, así como estimar, con base en los importes de gasto debidamente comprobados por éstos y según lo establecido en el propio Reglamento, la cantidad a que ascenderá el reembolso por actividades específicas y otorgar las ministraciones correspondientes.
19. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, debe entenderse como actividades específicas las correspondientes a educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.
20. Que las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, en los rubros de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, se encontraban reguladas en lo particular por lo previsto en los artículos 30, fracción III, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal en vigor hasta el diez de enero de dos mil ocho; 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 24 y 25 del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.
21. Que durante el mes de enero del ejercicio 2008, el Partido Acción Nacional (el día quince de enero), el Partido Revolucionario Institucional (el día treinta de enero), el Partido de la Revolución Democrática (el día quince de enero), el Partido Verde Ecologista de México (el día quince de enero), Convergencia (el día quince de enero), Nueva Alianza (el día quince de enero) y Alternativa Socialdemócrata (el día catorce de enero), presentaron ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas su respectivos Informes Anuales de Actividades Específicas correspondientes al ejercicio 2007; anexando los Formatos Únicos para la Comprobación de gastos por Actividades Específicas, la documentación comprobatoria de gastos y de los elementos de convicción que juzgaron pertinentes para acreditar la realización de cada una de las actividades reportadas; en tanto que el Partido del Trabajo presentó su Informe Anual de Actividades Específicas, sin reportar gastos por este concepto, el día diez de enero de 2008.
22. Que al momento en el que el partido político Alternativa Socialdemócrata presentó su Informe Anual de Actividades Específicas del ejercicio 2007 (el día catorce de enero



de dos mil ocho), todavía se ostentaba con ese nombre, ya que el cambio del mismo fue declarado procedente por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral el día veintinueve de septiembre de dos mil ocho, con la resolución identificada con la clave alfanumérica CG407/2008; razón por la cual en el presente Acuerdo se le continúa denominando Alternativa Socialdemócrata al partido político nacional ahora conocido como Partido Socialdemócrata.

23. Que los resultados de la revisión practicada a la documentación comprobatoria de gastos, a los registros contables proporcionados por los partidos políticos señalados en el Considerando 21, las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en el proceso de revisión, así como las aclaraciones y rectificaciones que los institutos políticos consideraron pertinentes presentar para solventarlas se precisan en el INFORME DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007, aprobado por la Comisión de Fiscalización el día 13 de marzo de 2008, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 20, párrafo primero del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y remitido a la Comisión de Asociaciones Políticas, por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante oficio DEAP/336.08 de fecha 25 de marzo de 2008.
24. Que la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó en su Cuarta Sesión Ordinaria del día nueve de abril de 2008, el acuerdo identificado con la clave 4ª.Ord.5.4.08, en el que solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realizar de manera excepcional la revisión correspondiente al INFORME DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007, referido en el Considerando 23, para determinar el financiamiento público por concepto de actividades específicas llevadas a cabo en el año 2007.
25. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/1448.08 de fecha 16 de octubre de 2008, envió a la Presidencia de la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el PROYECTO DE INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2007.
26. Que el día veintiocho de octubre del año en curso, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó en su Décima Sesión Extraordinaria el acuerdo identificado con la clave DR.10ª.Ext.03, en el cual se dio por recibido el Proyecto de Informe señalado en el Considerando anterior. Por otra parte, en esa misma sesión, dicho órgano colegiado instruyó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que remitiera a los consejeros electorales integrantes de dicha Comisión la



documentación comprobatoria expedida a nombre del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, para poder analizar con mayor profundidad los gastos reportados por el Partido Político aludido.

27. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DEAP/1504.08, de fecha 29 de octubre de 2008, hizo entrega a los consejeros electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas de la documentación relacionada con las actividades específicas presentadas por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, identificadas con los números 1, 2, 3 y 4, que pertenecen a los cursos de capacitación denominados "Retos y Avances de la Democracia Participativa en el Distrito Federal", "Análisis de las Organizaciones Civiles en el Distrito Federal", "Propuesta de Presupuesto Participativo para el Distrito Federal" y "Nuevas Tecnologías y Democracia Participativa para el Distrito Federal", respectivamente.
28. Que la valoración integral y pormenorizada de los Formatos Únicos para la Comprobación de gastos por Actividades Específicas, documentación comprobatoria de las actividades realizadas, de los gastos y de los elementos de convicción aportados por los partidos políticos para comprobar la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, así como los resultados de tal valoración, consistentes, por un lado, en los motivos y fundamentos por los cuales diversas actividades no fueron debidamente comprobadas o no eran susceptibles de considerarse como actividades específicas para proceder a su reembolso, y por otro, aquellas actividades que son susceptibles de financiarse por constituir actividades específicas, así como los montos de financiamiento público que se propone otorgar a cada instituto político en función de la acreditación de actividades específicas, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se detallan en el "INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2007", aprobado por la citada Comisión, mediante acuerdo identificado con la clave 11ª.Ext.5.1.11.08, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha trece de noviembre de 2008, y que forma parte integral del presente Acuerdo.
29. Que derivado de la revisión efectuada a la documentación correspondiente a los cursos de capacitación referidos en el Considerando 27 del presente acuerdo, se encontró que el C. Roberto Mora Martínez, prestador de servicios del Partido Verde Ecologista en el Distrito Federal, no aportó ninguna evidencia del entero a las autoridades fiscales de las retenciones por concepto de IVA (Impuesto al Valor Agregado) e ISR (Impuesto Sobre la Renta) de los cursos de capacitación mencionados, por un importe total de \$544,318.00 MN (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional). Como consecuencia de ello, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria del día trece de

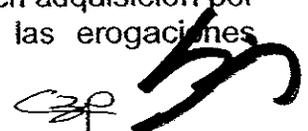


noviembre de este año, mediante Acuerdo 11^a.Ext.5.2.11.08 aprobó por unanimidad de votos, que en el presente acuerdo se dé vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la presunta omisión de no aportar ninguna evidencia del entero de los impuestos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 25, incisos a) y p), y 53, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal.

30. Que para la determinación de los montos de financiamiento público que tienen derecho a recibir los partidos políticos en el Distrito Federal por concepto de actividades específicas como entidades de interés público realizadas en el ejercicio 2007, se consideraron los gastos realizados por los institutos políticos relacionados con alguna actividad de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, o tareas editoriales; así como, en el caso del Partido Acción Nacional, los gastos indirectos acreditados, en términos de lo previsto en los artículos 8 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, presentados en los informes trimestrales y anual correspondientes al año 2007, de conformidad con el procedimiento y requisitos señalados en los artículos 11 al 15 del multicitado Reglamento.
31. Que atento a lo expuesto en los Considerandos 21 a 30, y con base en los resultados del "INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2007", las cantidades que por los diversos conceptos de actividades específicas y, en su caso, gastos indirectos, reportaron y comprobaron los partidos políticos en el Distrito Federal, las cuales constituyen la base para la estimación del financiamiento público conforme a lo previsto en el artículo 30, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el diez de enero de dos mil ocho y el Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, son las que se presentan en el siguiente concentrado:

Partido Político	Educación y Capacitación Política	Investigación Socioeconómica y Política	Tareas Editoriales	Gastos Indirectos	Total
PAN	\$ 437,857.44	\$ 0.00	\$ 1,163,840.42	\$ 748,898.65	\$ 2,350,596.51
PRI	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 36,570.00	\$ 0.00	\$ 236,570.00
PRD	\$ 77,700.00	\$ 0.00	\$ 2,206,552.80	\$ 0.00	\$ 2,284,252.80
PVEM	\$ 2,585,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,585,500.00
CONVERGENCIA	\$ 57,408.00	\$ 0.00	\$ 13,800.00	\$ 0.00	\$ 71,208.00
NA	\$ 0.00	\$ 1,345,000.00	\$ 925,000.00	\$ 0.00	\$ 2,270,000.00
ASD	\$ 233,803.70	\$ 10,467.17	\$ 219,959.74	\$ 0.00	\$ 464,230.61
TOTAL	\$ 3,392,269.14	\$ 1,555,467.17	\$ 4,565,722.96	\$ 748,898.65	\$10,262,357.92

32. Que los montos indicados en el Considerando anterior, en los rubros de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, fueron debidamente comprobados por los partidos políticos de referencia en términos de lo previsto en los artículos 8, fracciones I y III, 12, 13, 14, 16, párrafo primero, y 26 del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en razón de que se encuentran vinculados directamente con actividades específicas desarrolladas como entidades de interés público. Asimismo, las actividades reportadas por tales erogaciones se encuentran sustentadas en los Formatos Únicos para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAES), a los que se acompañan los comprobantes de gasto originales y copia de los cheques con los que se efectuaron los pagos, los elementos de convicción suficientes e idóneos para generar certeza de su realización y los productos que resultaron de tales actividades, tal como se expone en el apartado denominado "Gastos Susceptibles de Financiamiento" correspondiente a cada partido político del Informe de la Comisión de Asociaciones Políticas precisado en el Considerando 28 del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo; de manera que se acreditan todos los requisitos de comprobación reglamentarios para proceder a su reembolso.
33. Que el artículo 20, inciso b) del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público señala que el Consejo General determinará, a propuesta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el monto anual al que ascenderá el financiamiento a que se refiere esta sección, sin que por ningún concepto sea superior al setenta y cinco por ciento (75%) de los gastos correspondientes comprobados en el año anterior.
34. Que la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con apego a lo señalado en el artículo 20, inciso b) del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil ocho aprobó, mediante el acuerdo identificado con la clave 11ª.Ext.6.11.08, determinar en setenta y cinco por ciento (75%) el porcentaje de reembolso como financiamiento público por concepto de actividades específicas desarrolladas durante el ejercicio 2007 por los partidos políticos en el Distrito Federal como entidades de interés público.
35. Que el procedimiento general para la determinación del monto del financiamiento público materia del presente Acuerdo se encuentra establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, el cual indica, en su primer párrafo, que se aplicará el porcentaje a que se refiere el mencionado inciso b) del artículo 20 del multicitado Reglamento a la cantidad que resulte de la siguiente operación: a) multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición por este concepto, dicha parte de reembolso sólo se aplicará a las erogaciones



destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior; y b) una vez realizado el cálculo a que se refiere el inciso anterior, su resultado se sumará a la cantidad que el partido político haya erogado en los demás rubros.

36. Que para el cálculo del financiamiento materia del presente Acuerdo, es necesario revisar si debe aplicarse el artículo 22 del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, relativo a la adquisición de activos fijos, en el que se consideran los siguientes factores: porcentajes de depreciación de activos fijos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, monto de inversión en activos fijos e importe por actividades específicas definidas por el artículo 8 del citado Reglamento. En este sentido, cabe señalar que ninguno de los siete partidos políticos referidos en el Considerando 31 presentó documentación comprobatoria de gastos en activos fijos; por lo tanto, se determina que no es aplicable el citado artículo 22 del Reglamento, por lo que se refiere al inciso a), en la estimación de este tipo de financiamiento.
37. Que en términos de lo establecido en el artículo 20, inciso b) del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, la Comisión de Asociaciones Políticas propuso aplicar el porcentaje máximo permitido por el Código y el Reglamento sobre los gastos comprobados por los partidos políticos en actividades específicas; en los rubros de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, precisados en el Considerando 31 del presente Acuerdo, de lo cual se obtiene el financiamiento público directo para cada partido político sin considerar los gastos indirectos, por concepto de actividades específicas, tal como se detalla en la tabla siguiente:

Partido Político	Educación y Capacitación Política (A)	Investigación Socioeconómica y Política (B)	Tareas Editoriales (C)	Monto Susceptible sin Gastos Indirectos (D) = (A) + (B) + (C)	Monto Autorizado al 75% (E) = (D) x (0.75)
PAN	\$ 437,857.44	\$ 0.00	\$1,163,840.42	\$ 1,601,697.86	\$ 1,201,273.40
PRI	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 36,570.00	\$ 236,570.00	\$ 177,427.50
PRD	\$ 77,700.00	\$ 0.00	\$2,206,552.80	\$ 2,284,252.80	\$ 1,713,189.60
PVEM	\$2,585,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,585,500.00	\$ 1,939,125.00
Convergencia	\$ 57,408.00	\$ 0.00	\$ 13,800.00	\$ 71,208.00	\$ 53,406.00
NA	\$ 0.00	\$1,345,000.00	\$ 925,000.00	\$ 2,270,000.00	\$ 1,702,500.00
ASD	\$ 233,803.70	\$ 10,467.17	\$ 219,959.74	\$ 464,230.61	\$ 348,172.96
TOTAL :	\$3,392,269.14	\$1,555,467.17	\$4,565,722.96	\$ 9,513,459.27	\$ 7,135,094.45

38. Que el artículo 16, párrafo segundo del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público establece que los gastos indirectos que se relacionen con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con una actividad

especifica en particular, sólo serán objeto de financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total autorizado para cada partido político.

39. Que como se aprecia en la tabla del Considerando 31 del presente Acuerdo, sólo el Partido Acción Nacional comprobó fehacientemente erogaciones por concepto de gastos indirectos, en los términos que a continuación se indican:

El Partido Acción Nacional acreditó gastos indirectos relacionados con los sueldos y salarios de la Dirección de Capacitación del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, por un monto de \$748,898.65 MN (setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 65/100 moneda nacional), en tanto que el monto susceptible de financiamiento autorizado para actividades específicas comprobadas en términos de los artículos 8 y 20, inciso b) del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público para este instituto político asciende a un monto de \$1,201,273.40 MN (un millón doscientos un mil doscientos setenta y tres pesos 40/100 moneda nacional), como se aprecia en la tabla del Considerando 37 de este Acuerdo, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo del multicitado Reglamento, la cantidad máxima susceptible de financiamiento por gastos indirectos para el referido instituto político representa el diez por ciento de esta cifra, es decir, \$120,127.34 MN (ciento veinte mil ciento veintisiete pesos 34/100 moneda nacional). En consecuencia, resulta procedente reembolsar al Partido Acción Nacional el importe máximo permitido por concepto de gastos indirectos, que en la especie asciende a \$120,127.34 MN (ciento veinte mil ciento veintisiete pesos 34/100 moneda nacional), lo cual se observa en el siguiente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO AUTORIZADO AL 75% (a)	LÍMITE DEL 10% PARA GASTOS INDIRECTOS (ART. 16, 2do PÁRRAFO DEL REGLAMENTO) (b) = (a) x (0.1)	GASTOS INDIRECTOS ACREDITADOS (c)	IMPORTE DE GASTOS INDIRECTOS SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO (d)	MONTO AUTORIZADO INCLUYENDO GASTOS INDIRECTOS (e) = (a) + (d)
PAN	\$ 1,201,273.40	\$120,127.34	\$748,898.65	\$120,127.34	\$1,321,400.74

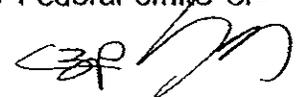
40. Que una vez incorporados los gastos indirectos acreditados por el Partido Acción Nacional, conforme a lo razonado en el Considerando anterior, se obtiene el monto total que procede reembolsar con recursos públicos, a los partidos políticos en el Distrito Federal, por las erogaciones en las actividades específicas realizadas y comprobadas por cada uno de ellos en el año 2007; quedando como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO AUTORIZADO AL 75%	GASTOS INDIRECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
PAN	\$ 1,201,273.40	\$120,127.34	\$ 1,321,400.74
PRI	\$ 177,427.50	\$0.00	\$ 177,427.50
PRD	\$ 1,713,189.60	\$0.00	\$ 1,713,189.60
PVEM	\$ 1,939,125.00	\$0.00	\$ 1,939,125.00

PARTIDO POLÍTICO	MONTO AUTORIZADO AL 75%	GASTOS INDIRECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
CONVERGENCIA	\$ 53,406.00	\$0.00	\$ 53,406.00
NA	\$ 1,702,500.00	\$0.00	\$ 1,702,500.00
ASD	\$ 348,172.96	\$0.00	\$ 348,172.96
TOTAL:	\$ 7,135,094.45	\$120,127.34	\$ 7,255,221.80

41. Que con base en el importe total de gastos susceptibles de reembolso a través del financiamiento público a los partidos políticos que se aprecia en el Considerando que antecede, y en atención a lo previsto por el artículo 24 del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, el cual establece que en ningún caso un partido político podrá recibir una cantidad mayor a la que en su conjunto se hayan hecho acreedores los demás partidos políticos, resulta evidente que la hipótesis normativa del artículo en cita no se actualiza, en razón de que el financiamiento total por concepto de actividades específicas autorizado para el instituto político con mayor monto, es decir, el Partido Verde Ecologista de México, es por un importe de \$1,939,125.00 MN (un millón novecientos treinta y nueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), cifra que no excede la suma del financiamiento público que en su conjunto se autoriza para los demás partidos políticos, la cual asciende a \$5,316,096.80 MN (cinco millones trescientos dieciséis mil noventa y seis pesos 80/100 moneda nacional).
42. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del multicitado Reglamento, el financiamiento por actividades específicas se entregará según lo permita la disponibilidad presupuestal, estableciéndose en el presente Acuerdo del Consejo General, el período para ello. Sobre el particular, se estima que las cantidades susceptibles de financiamiento público a favor de cada partido político, señaladas en el Considerando 40 del presente Acuerdo, pueden ser entregadas en una ministración a partir del primero de diciembre del ejercicio 2008, siempre que el Instituto Electoral del Distrito Federal cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, bases I y II, inciso c), 116, fracción IV, incisos f) y h), 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 122, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, 18, 19, 24, fracción I, inciso c), 25, incisos a) y p), 26, fracción I, inciso c), 30, fracción III, incisos a) y b), 52, 53, segundo párrafo, 60, fracciones XV y XXVII, 62, 63, fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal, en vigor hasta el día diez de enero de dos mil ocho; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 24, 25 y 28 del Reglamento para el Financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:



ACUERDO

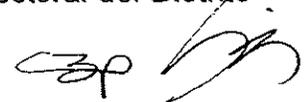
PRIMERO.- Se determina que el monto por concepto de actividades específicas desarrolladas durante el ejercicio 2007 por los partidos políticos en el Distrito Federal, asciende a la cantidad de \$7,255,221.80 MN (siete millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiún pesos 80/100 moneda nacional), distribuido de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2007
Partido Acción Nacional	\$ 1,321,400.74
Partido Revolucionario Institucional	\$ 177,427.50
Partido de la Revolución Democrática	\$ 1,713,189.60
Partido Verde Ecologista de México	\$ 1,939,125.00
Convergencia	\$ 53,406.00
Nueva Alianza	\$ 1,702,500.00
Alternativa Socialdemócrata	\$ 348,172.96
TOTAL:	\$ 7,255,221.80

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas proceda a ministrar los montos de financiamiento público establecidos en el presente Acuerdo a cada uno de los Partidos Políticos que corresponda, en una ministración a partir del primero de diciembre del ejercicio 2008. Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los Partidos Políticos se ejerzan de acuerdo a la programación y disponibilidades presupuestales de este Instituto Electoral.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral para que una vez que cause estado el presente acuerdo, de vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio que al efecto signe, acompañándole copia certificada de este acuerdo, con la finalidad de que dicha autoridad fiscal federal en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda respecto de la presunta omisión que se señala en los Considerandos 27 y 29 del presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 3, 25, incisos a) y p), y 53, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.



QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio de Internet: <http://www.iedf.org.mx>

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta

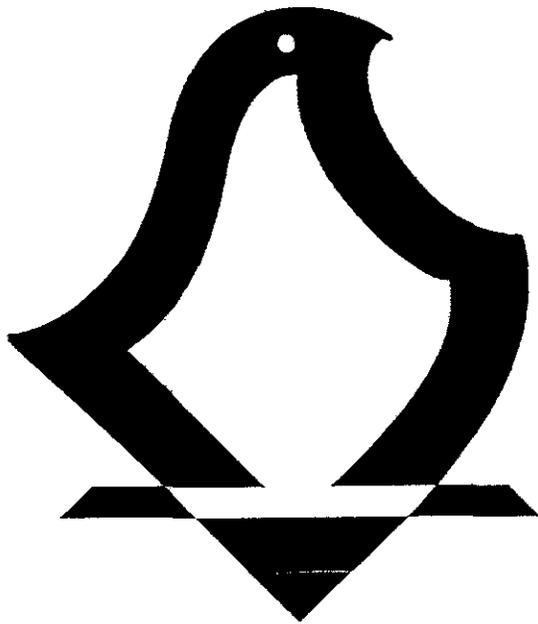
El Secretario Ejecutivo



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez



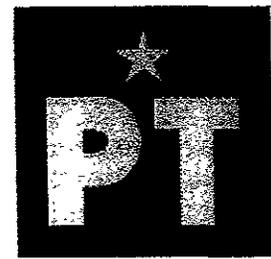
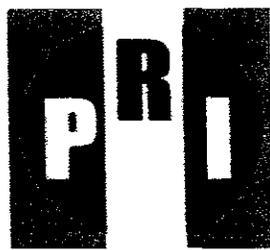
Lic. Sergio Jesús González Muñoz



IEDF

INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2007

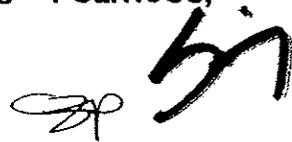


SP

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2007

ÍNDICE

	Pag.
1. INTRODUCCIÓN	2
2. MARCO LEGAL	5
3. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	10
3.1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	11
3.2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22
3.3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	26
3.4. PARTIDO DEL TRABAJO	33
3.5. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	34
3.6. CONVERGENCIA	38
3.7. NUEVA ALIANZA	42
3.8. ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA	46
4. CONSOLIDADO DE LAS EROGACIONES COMPROBADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	79
5. ESTIMACIÓN DE LOS MONTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS	80
5.1 CÁLCULO	80
6. ANEXO 1: INFORME DERIVADO DE LA REVISIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007	82



1. INTRODUCCIÓN

El presente Informe da cuenta del proceso de revisión efectuado a la documentación comprobatoria presentada por los Partidos Políticos para acreditar los gastos que por actividades específicas realizaron durante el año 2007, para tener acceso al financiamiento público que por este concepto tienen derecho a recibir, de conformidad con la normatividad aplicable durante el año 2007.

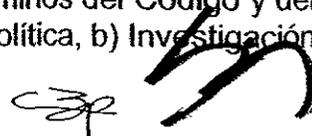
Es por ello que resulta necesario precisar que el fundamento legal que sustenta el presente Informe, así como el proceso de revisión, tiene su origen en la normatividad aplicable en el año 2007, por lo que todas las menciones al Código Electoral del Distrito Federal, se refieren a las disposiciones vigentes en dicho ejercicio; asimismo, por lo que hace a la Constitución Política, se hace referencia a aquella que estuvo vigente hasta el 12 de noviembre de ese año, y por lo que respecta al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las alusiones hechas en el presente Informe se refieren a las disposiciones vigentes durante el año 2007.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, base I, define a los Partidos Políticos como entidades de interés público, cuyos fines son promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, efectivo, libre, secreto y directo.

Para cumplimentar lo anterior, las legislaciones secundarias en materia electoral se encargan de reproducir y desarrollar estos principios constitucionales que tutelan y fortalecen el régimen de Partidos Políticos, revistiendo particular importancia, el apartado que hace mención a las llamadas "prerrogativas de financiamiento público" que se otorgan a los institutos políticos, las cuales son, en esencia, aquellos recursos del erario que son otorgados a los Partidos Políticos para el ejercicio de sus derechos de participación en la tarea política y cumplir, de esa manera, con los fines para los que fueron creados. Así pues, dichos principios son desarrollados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 121 y 122.

Bajo esta tesitura, el artículo 24 fracción I, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, establece como un derecho de los Partidos Políticos gozar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades en los términos de la normatividad aplicable.

De igual forma, el artículo 30 del ordenamiento en cita, dispone en su fracción III, inciso a), qué actividades serán consideradas como específicas, y por lo tanto, susceptibles de financiamiento público en los términos del *Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público*, que en lo sucesivo se citará en forma general como "Reglamento", mismo que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión pública de fecha 15 de diciembre de 1999. Las actividades que quedan comprendidas en este rubro en los términos del Código y del Reglamento, son las siguientes: a) Educación y Capacitación Política, b) Investigación Socioeconómica y Política y c) Tareas Editoriales.



La determinación del financiamiento público por actividades específicas no depende de la fuerza electoral de los Partidos Políticos, como en el caso del cálculo del financiamiento para actividades ordinarias, sino de los gastos que efectúa cada uno de ellos en la realización de actividades que el legislador estimó necesarias para fortalecer el desarrollo político del Distrito Federal.

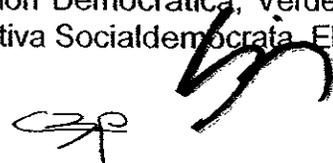
Las actividades anteriores están encaminadas, de igual forma, a la difusión de los ideales y las propuestas que abanderan los Partidos Políticos en sus respectivos programas políticos y documentos básicos, generando con ello un fortalecimiento del régimen pluripartidista en la vida política de la Ciudad de México.

Para tal efecto, el Instituto Electoral del Distrito Federal expidió el citado Reglamento, el cual consolida un principio fundamental del quehacer electoral como es el de certeza, definiendo con claridad el objeto del gasto de los Partidos Políticos en estas actividades de fomento a la cultura política del Distrito Federal, el cual puede ser reembolsado con recursos públicos.

Asimismo, dicho Reglamento representa una herramienta fundamental para que los Partidos Políticos conozcan los términos y condiciones en que habrán de conducirse para recibir este tipo de financiamiento público, así como los elementos de convicción que los Partidos Políticos deberán aportar para generar certeza a la autoridad electoral administrativa sobre la realización de cada una de las actividades específicas que reporten; además, dicho instrumento jurídico norma los procedimientos para la integración, revisión y cuantificación documental que refleje el monto anual que se determine para el financiamiento de estas actividades para los Partidos Políticos.

En este tenor, resulta de trascendental importancia el papel que desempeña el Instituto Electoral del Distrito Federal, ya que con su actuación apegada siempre a la legislación aplicable, otorga seguridad y certeza a los Partidos Políticos en el sentido de que en todo momento se garantizará la aplicación de las normas relativas al financiamiento público materia del presente Informe. Por ello, esta autoridad electoral administrativa siempre vigilará que los recursos públicos se destinen, efectivamente, para el desarrollo de las actividades específicas establecidas en la legislación correspondiente.

El contenido del presente Informe se aboca a la identificación de las actividades presentadas como específicas, al estudio de la documentación comprobatoria, de los elementos de convicción que aportaron los institutos políticos para sustentar el gasto erogado, al cálculo de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto, del financiamiento a otorgar en términos del Reglamento, y a la disponibilidad presupuestal. Cabe señalar que los Partidos Políticos que reportaron gastos por actividades específicas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas fueron: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata. El Partido del Trabajo no presentó gastos por este concepto.

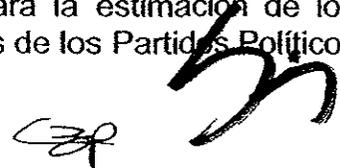


Sentado lo anterior, y una vez recibidos los Informes Anuales de actividades específicas correspondientes al ejercicio 2007, la Comisión de Fiscalización a través de la Dirección de Fiscalización procedió al análisis y revisión de la documentación soporte de los citados informes, y en apego al primer párrafo del artículo 20 del Reglamento, se dio por enterada del INFORME DERIVADO DE LA REVISIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 (en lo sucesivo denominado como "Anexo 1" en el presente Informe); el cual, por acuerdo tomado por dicha comisión el día 13 de marzo de 2008, se remitió a la Comisión de Asociaciones Políticas a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Así las cosas, el día 9 de abril de 2008, la Comisión de Asociaciones Políticas en su acuerdo identificado con la clave 4ªOrd.5.4.08 solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas revisar de manera excepcional el INFORME DERIVADO DE LA REVISIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 (Anexo 1).

Ulteriormente, con fundamento en lo señalado por el artículo 20, incisos a) y b) del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a través de la Dirección de Financiamiento y Registro de Asociaciones, revisó la documentación que ampara los gastos que por actividades específicas presentaron los Partidos Políticos y valoró los elementos de convicción necesarios para poder definir con certeza los montos que son susceptibles de financiamiento y las cantidades que resultaron improcedentes para ser financiadas con recursos públicos mediante el otorgamiento de la prerrogativa en cuestión. Como consecuencia de estos trabajos y para dar cumplimiento al artículo 20 del Reglamento, la instancia ejecutiva en mención envió a la presidencia de la Comisión de Asociaciones Políticas, mediante oficio IEDF/DEAP/1448.08 de fecha 16 de octubre de 2008, el PROYECTO DE INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2007.

Finalmente, la Comisión de Asociaciones Políticas, en su Décimo Primera Sesión Extraordinaria de fecha trece de noviembre del año 2008, aprobó el INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2007, mismo que servirá de base para la estimación de los montos de financiamiento público por actividades específicas de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2008.



2. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral, se deberá garantizar que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento, según se desprende de lo señalado por los artículos 41 fracción II; 116 fracción IV, inciso f) y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f).

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La Ley secundaria que rige la actuación del Instituto Electoral del Distrito Federal, plasma en sus artículos 121 y 122, el derecho de los Partidos Políticos para recibir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de forma equitativa, el financiamiento público procurando que estos recursos prevalezcan sobre los de origen privado, así como las reglas a que se sujetará el financiamiento de los Partidos Políticos y los procedimientos para el control y vigilancia de los recursos mencionados.

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El ordenamiento rector de la materia electoral en el Distrito Federal establece diversas disposiciones normativas que regulan los derechos y las obligaciones de los Partidos Políticos, el otorgamiento de prerrogativas de financiamiento público, así como las bases para la elaboración de este Informe, las cuales se enmarcan en los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 24. Son derechos de:

I. Los Partidos Políticos:

...

c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, en términos de este Código;...”

“ARTÍCULO 25. Son obligaciones de las Asociaciones Políticas:

...

f) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;”

“ARTÍCULO 26. Son prerrogativas de las Asociaciones Políticas:

I.- De los Partidos Políticos:



...

c) Participar, en los términos de este Código, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; y"

"ARTÍCULO 30. Los Partidos Políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

...

III. Para actividades específicas como entidades de interés público:

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y

b) El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75 % anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

"ARTÍCULO 62. El Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades; asimismo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas.

...

Las Comisiones Permanentes y Provisionales se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su Presidente."

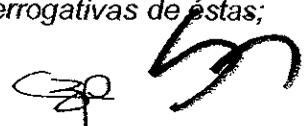
"ARTÍCULO 63. Las Comisiones Permanentes con las que contará el Consejo General, son las siguientes:

I. Asociaciones Políticas;"

...

"ARTÍCULO 65. La Comisión de Asociaciones Políticas tiene las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas;



REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

“ARTÍCULO 7.- Para fines administrativos, la interpretación del presente Reglamento corresponderá, en su ámbito, a las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. Para ello, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3, párrafo segundo del Código.

“ARTÍCULO 8.- Las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público que podrán ser objeto de financiamiento, serán exclusivamente las de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales, en los términos del inciso a) fracción III del artículo 30 del Código. Se entiende por:

I. Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos;

II. Actividades de investigación socioeconómica y política, las que tienen como propósito el estudio, análisis y diagnóstico sobre problemas del Distrito Federal que contribuyan, directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución. Los estudios de investigación socioeconómica y política que se realicen al amparo de esta fracción, podrán ser de carácter preventivo de problemas del Distrito Federal, siempre y cuando estén orientados a la búsqueda de soluciones; y

III. Tareas editoriales, las que deberán destinarse a la difusión de las actividades señaladas en las fracciones I y II del presente artículo, así como a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos, incluida una publicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter teórico.”

“ARTÍCULO 9.- No serán susceptibles del financiamiento al que se refiere este Reglamento las actividades de propaganda electoral de los partidos políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, en cualquiera de las elecciones en que participen.

Tampoco se considerarán gastos por actividades específicas los aplicados para la celebración de las reuniones por aniversario, congresos o reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de los partidos, aunque compartan tiempos con la difusión de las actividades que sí fueron señaladas como específicas. Asimismo, no se registrarán como actividades específicas las encuestas y estudios orientados a estimar la penetración y nivel de aceptación de los partidos o sus candidatos entre la ciudadanía.”

“ARTÍCULO 10.- En el desarrollo de las actividades específicas como entidades de interés público, los partidos políticos deberán buscar el beneficio del mayor número posible de ciudadanos y realizarse dentro del territorio del Distrito Federal, así como procurar que los destinatarios sean electores del mismo”

“ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos deberán presentar informes trimestrales ante la Dirección, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los

primeros tres trimestres del año, y un informe anual dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año..."

"ARTÍCULO 12.- Los partidos políticos deberán presentar sus informes trimestrales y anual, en el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE), que será proporcionado por la Dirección, acompañándolos de la documentación comprobatoria; ésta deberá ser agrupada por actividad y constará de comprobantes originales y copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto, así como de elementos de convicción que generen certeza respecto de la realización de las actividades reportadas."

"ARTÍCULO 13.- Los comprobantes de gasto mencionados en el artículo anterior deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales para ser considerados deducibles del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales, por lo que deberán expedirse a nombre del partido político y reunir invariablemente los siguientes requisitos: cédula de identificación fiscal, registro federal de contribuyentes, importe con impuesto al valor agregado desglosado, número de folio y domicilio del partido político. Por otro lado, el partido político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella."

"ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación."

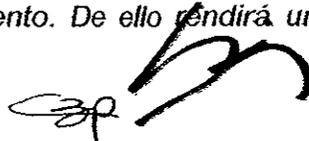
"ARTÍCULO 15.- La Dirección integrará un expediente anual por cada partido político, debidamente foliado y con una relación precisa de los documentos que lo conforman, con la documentación comprobatoria y muestras fehacientes de los productos obtenidos con recursos destinados a actividades específicas."

"ARTÍCULO 16.- Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que han sido estrictamente necesarios para realizar las actividades específicas objeto de este tipo de financiamiento público."

Los gastos indirectos que se relacionen con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con una actividad específica en particular, sólo serán objeto de este financiamiento público hasta un 10 por ciento del monto total autorizado para cada partido político."

"ARTÍCULO 20.- La Comisión de Fiscalización ordenará a la Dirección proceda a informar a la Comisión de Asociaciones Políticas, a más tardar el 20 de marzo, el importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en el Distrito Federal en el año inmediato anterior y que fueron debidamente comprobados para la realización de las actividades específicas que se señalan en el artículo 8 del presente Reglamento. Con base en este informe se llevarán a cabo las actividades siguientes:

a) La Dirección verificará que los conceptos de gastos informados por los partidos políticos correspondan con lo establecido por el artículo 8 de este Reglamento. De ello rendirá un informe a la Comisión de Asociaciones Políticas;



3. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Antes de abordar en este apartado el análisis correspondiente a cada uno de los Partidos Políticos que reportaron gastos por concepto de actividades específicas, es importante subrayar que los importes correspondientes a cada Instituto Político que se presentan en este Informe se desprenden, por una parte, del INFORME DERIVADO DE LA REVISIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007, que forma parte del presente documento como "Anexo 1"; por otro lado, las cantidades que se muestran en este Informe son el resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y a los elementos de convicción aportados por los Partidos Políticos para su valoración.

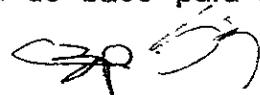
Para el tratamiento de la documentación remitida por cada Partido Político, el presente apartado se encuentra dividido en tres secciones denominadas "De los Informes", "Verificación" y "Resumen".

En la sección "De los Informes" se presentan los gastos que en actividades específicas erogaron los Partidos Políticos, clasificados en conceptos (Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, Tareas Editoriales, y Gastos Indirectos), dentro de los cuales se pueden apreciar los nombres de la actividades que realizaron cada uno de los Partidos Políticos, las que a su vez se encuentran plasmadas en los Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas del año 2007 presentados por los institutos políticos.

Por lo que respecta a la sección denominada "Verificación", ésta comprende dos temas: el primero, señala los "Gastos Susceptibles de Financiamiento", mismos que tienen sustento en las actividades que se encuentran enunciadas en el artículo 8 del Reglamento; del mismo modo, dentro de esta clasificación se encuentran comprendidos los Gastos Indirectos, que al igual que el resto de las actividades susceptibles de financiamiento, se ajustaron a los términos establecidos en el citado Reglamento. El segundo tema se refiere a los "Gastos Improcedentes", es decir, los que no corresponden a las actividades señaladas en el artículo en comento del Reglamento, o bien, que transgredieron algún otro precepto de la multicitada norma, o en su caso, incumplieron con las dos condiciones anteriores y, por lo tanto, no pueden ser consideradas susceptibles del financiamiento a que se refiere el presente Informe.

En la última sección denominada "Resumen", se presentan las cantidades reportadas por los Partidos Políticos por concepto de actividades específicas que ya fueron objeto de estudio y valoración por parte de la Dirección de Financiamiento y Registro de Asociaciones, a saber: "Importe Documentado", "Gastos Improcedentes" y "Gastos Susceptibles de Financiamiento".

Enseguida se presenta el análisis de las actividades específicas reportadas por los Partidos Políticos, del cual se derivará el monto que servirá de base para la determinación de este tipo de financiamiento público.





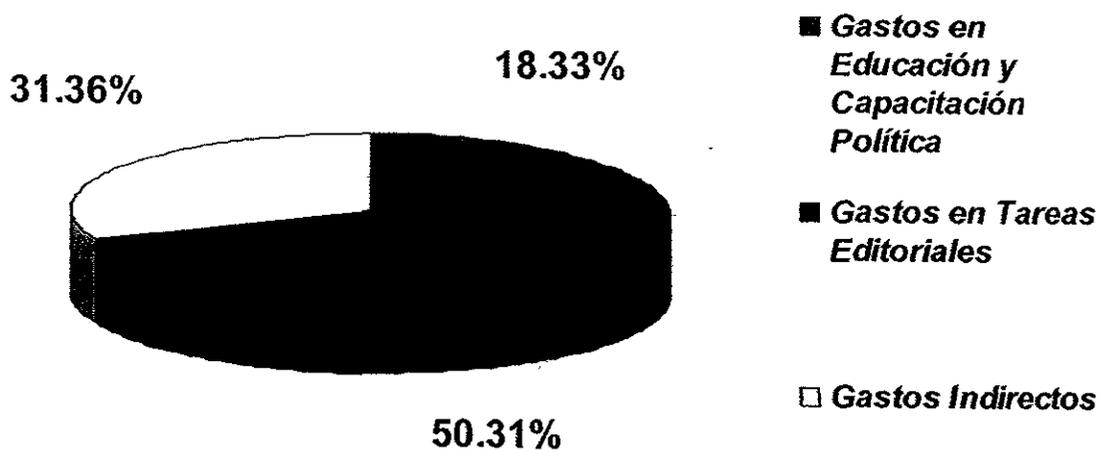
3.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

3.1.1 De los Informes

Con fecha 15 de enero de 2008, el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007. Durante el proceso de revisión, con fecha 6 de febrero de 2008, el Partido Acción Nacional presentó un Informe Anual Modificado. En dicho Informe, correspondiente al ejercicio 2007, el instituto político reportó la cantidad de \$2'388,316.51 MN (dos millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos dieciséis pesos 51/100 moneda nacional), desglosados en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 437,857.44
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 1,201,560.42
Gastos Indirectos	\$ 748,898.65
TOTAL:	\$ 2,388,316.51

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes por concepto, de las Actividades Específicas presentadas y documentadas por el Partido Acción Nacional, para efectos de su debida comprobación:



A continuación se presenta la clasificación por actividad de los rubros mencionados con antelación:

3.1.1.1 Actividades de Educación y Capacitación Política

Por lo que respecta al rubro denominado Educación y Capacitación Política, el cual refleja un importe de \$437,857.44 MN (cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 44/100 moneda nacional), se encuentra conformado como sigue:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
3	Curso de "Oratoria Básica" impartido en el CDD Azcapotzalco	\$ 14,738.40
4	Curso de "Oratoria Básica" impartido en el CDD Venustiano Carranza	\$ 10,593.23
5	Curso de "Oratoria Básica" impartido en el CDD Tlalpan	\$ 11,053.80
6	Diplomado de Certificación de Instructores Internos	\$ 72,719.94
7	Seminario de Actualización para Instructores Políticos	\$ 9,660.00
8	Seminario de Introducción a la Administración Pública Federal y Local	\$ 94,500.00
13	Curso Taller "La atención y servicio del PAN a la sociedad"	\$ 4,025.00
14	Curso de "Análisis Transaccional Modulo I" impartido en Gustavo A. Madero	\$ 14,950.00
17	Curso de "Análisis Transaccional Modulo II" impartido en Miguel Hidalgo	\$ 14,950.00
21	Curso de "Análisis Transaccional Modulo II" impartido en Gustavo A. Madero	\$ 14,950.00
30	Curso de Introducción al Partido	\$ 10,045.28
32	Curso de Introducción a la Programación Neurolingüística	\$ 14,950.00
36	Curso de "Oratoria Básica" impartido en el CDD Azcapotzalco	\$ 10,161.40
37	Taller de "Imagen Física y Verbal"	\$ 20,010.00
38	Cursos de Introducción al Partido	\$ 3,135.19
40	Taller de "Imagen Física y Verbal"	\$ 17,556.00
43	Curso de Introducción al Partido	\$ 7,331.26
44	Curso de Introducción al Partido	\$ 5,127.56
46	Taller de Liderazgo Político de las Mujeres	\$ 13,313.16
52	Taller de Debate Político	\$ 14,662.50
55	Taller de Oratoria Básica	\$ 19,449.72
56	Taller de Pensadores de la Doctrina Social	\$ 22,975.00
58	Curso de Oratoria Política	\$ 17,000.00
TOTAL:		\$437,857.44



3.1.1.2 Tareas Editoriales

Por lo que hace al importe de \$1'201,560.42 MN (un millón doscientos un mil quinientos sesenta pesos 42/100 moneda nacional), relacionado con los gastos efectuados por el concepto de Tareas Editoriales, se clasifican por las siguientes actividades:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Periódico "Visión Panorámica No. 8" correspondiente al mes de octubre 2006	\$ 3,284.40
2	Periódico "Visión Panorámica No. 9" correspondiente al mes de noviembre 2006	\$ 3,838.12
9	Revista "La Capital" No. 20, correspondiente al mes de noviembre del 2006	\$ 97,980.00
10	Revista "La capital" No. 21, correspondiente al mes de diciembre del 2006	\$ 90,965.00
11	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 54 del mes de diciembre de 2006	\$ 36,865.17
12	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 55 del mes de diciembre de 2006	\$ 36,865.18
15	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 53 del mes de diciembre de 2006	\$ 37,710.43
16	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 57 del mes de enero de 2007	\$ 37,030.95
18	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 58 del mes de enero de 2007	\$ 37,030.95
19	Revista "La Capital" No. 22 correspondiente al mes de febrero del 2007	\$ 89,527.50
20	Órgano Informativo de vecinos en la delegación Álvaro Obregón	\$ 7,475.00
26	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en Milpa Alta "Milpa Azul"	\$ 1,126.02
27	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal "Hazlo Tuyo" No. 56 del mes de enero de 2007	\$ 36,185.70
29	Panorama de Iztapalapa No. 4	\$ 736.00
31	Seminario del Partido de la Propuesta en el D.F. "El punto azul" No. 1 abril 2007	\$ 43,700.00
34	Revista "La Letra Azul" No. 01, correspondiente al mes de mayo del 2007	\$ 87,975.00
35	Revista "La Letra Azul" No. 02, correspondiente al mes de junio del 2007	\$ 101,775.00

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
42	Revista "La Letra Azul" No. 03, correspondiente al mes de julio del 2007	\$ 102,005.00
47	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "El Punto Azul No. 02", de agosto 2007	\$ 18,860.00
48	Reimpresión del Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "El Punto Azul No. 2, de agosto 2007	\$ 18,860.00
49	Revista "La Letra Azul" No. 04, correspondiente al mes de agosto del 2007	\$ 99,475.00
50	Revista "La Letra Azul" No. 05, correspondiente al mes de septiembre del 2007	\$ 106,145.00
53	Revista "La Letra Azul" No. 06, correspondiente al mes de octubre del 2007	\$ 106,145.00
TOTAL:		\$1,201,560.42

3.1.1.3 Gastos Indirectos

Por lo que hace al apartado referente a Gastos Indirectos, las actividades por este concepto ascienden a un monto de \$748,898.65 MN (setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 65/100 moneda nacional) conformadas como se indica:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
22	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de enero de 2007	\$ 77,797.78
23	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de febrero de 2007	\$ 73,606.93
24	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de marzo de 2007	\$ 73,606.94
25	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de abril de 2007	\$ 42,082.36
28	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de mayo de 2007	\$ 42,438.41
33	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de junio 2007	\$ 42,059.88
39	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de julio 2007	\$ 41,105.36
41	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de agosto 2007	\$ 41,105.36
45	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de septiembre 2007	\$ 41,105.36

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
51	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de octubre 2007	\$ 64,062.13
54	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de noviembre 2007	\$ 71,064.06
57	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de diciembre 2007	\$138,864.08
TOTAL:		\$748,898.65

3.1.2 Verificación

3.1.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro se exponen los gastos que el Partido Acción Nacional realizó durante el ejercicio 2007 y que corresponden a aquellas actividades específicas debidamente comprobadas en términos de los artículos 8, fracciones I y III, 12, 14, y 16 del Reglamento, en los rubros de Educación y Capacitación Política y de Tareas Editoriales, así como Gastos Indirectos, pues tales erogaciones fueron sustentadas con los comprobantes de gasto y copia de los cheques respectivos, con los FUCAES y con los elementos de convicción que, valorados integralmente, generan certeza de la realización de cada una de las actividades y de la correcta comprobación de las erogaciones respectivas, lo cual implica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable para su reembolso.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
3	Curso de "Oratoria Básica" impartido en el CDD Azcapotzalco	\$ 14,738.40
4	Curso de "Oratoria Básica" impartido en el CDD Venustiano Carranza	\$ 10,593.23
5	Curso de "Oratoria Básica" impartido en el CDD Tlalpan	\$ 11,053.80
6	Diplomado de Certificación de Instructores Internos	\$ 72,719.94
7	Seminario de Actualización para Instructores Políticos	\$ 9,660.00
8	Seminario de Introducción a la Administración Pública Federal y Local	\$ 94,500.00
13	Curso Taller "La atención y servicio del PAN a la sociedad"	\$ 4,025.00
14	Curso de "Análisis Transaccional Modulo I" impartido en Gustavo A. Madero	\$ 14,950.00
17	Curso de "Análisis Transaccional Modulo II" impartido en Miguel Hidalgo	\$ 14,950.00
21	Curso de "Análisis Transaccional Modulo II" impartido en Gustavo A. Madero	\$ 14,950.00

30	Curso de Introducción al Partido	\$ 10,045.28
32	Curso de Introducción a la Programación Neurolingüística	\$ 14,950.00
36	Curso de "Oratoria Básica" impartido en el CDD Azcapotzalco	\$ 10,161.40
37	Taller de "Imagen Física y Verbal"	\$ 20,010.00
38	Cursos de Introducción al Partido	\$ 3,135.19
40	Taller de "Imagen Física y Verbal"	\$ 17,556.00
43	Curso de Introducción al Partido	\$ 7,331.26
44	Curso de Introducción al Partido	\$ 5,127.56
46	Taller de Liderazgo Político de las Mujeres	\$ 13,313.16
52	Taller de Debate Político	\$ 14,662.50
55	Taller de Oratoria Básica	\$ 19,449.72
56	Taller de Pensadores de la Doctrina Social	\$ 22,975.00
58	Curso de Oratoria Política	\$ 17,000.00
SUBTOTAL:		\$ 437,857.44

TAREAS EDITORIALES

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Periódico "Visión Panorámica No. 8" correspondiente al mes de octubre 2006	\$ 3,284.40
2	Periódico "Visión Panorámica No. 9" correspondiente al mes de noviembre 2006	\$ 3,838.12
9	Revista "La Capital" No. 20, correspondiente al mes de noviembre del 2006	\$ 97,980.00
10	Revista "La capital" No. 21, correspondiente al mes de diciembre del 2006	\$ 90,965.00
11	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 54 del mes de diciembre de 2006	\$ 36,865.17
12	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 55 del mes de diciembre de 2006	\$ 36,865.18
15	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 53 del mes de diciembre de 2006	\$ 37,710.43
16	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 57 del mes de enero de 2007	\$ 37,030.95
18	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 58 del mes de enero de 2007	\$ 37,030.95
19	Revista "La Capital" No. 22 correspondiente al mes de febrero del 2007	\$ 89,527.50
20	Órgano Informativo de vecinos en la delegación Álvaro Obregón	\$ 7,475.00

26	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en Milpa Alta "Milpa Azul"	\$ 1,126.02
27	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal "Hazlo Tuyo" No. 56 del mes de enero de 2007	\$ 36,185.70
29	Panorama de Iztapalapa No. 4	\$ 736.00
31	Seminario del Partido de la Propuesta en el D.F. "El punto azul" No. 1 abril 2007	\$ 43,700.00
34	Revista "La Letra Azul" No. 01, correspondiente al mes de mayo del 2007	\$ 87,975.00
35	Revista "La Letra Azul" No. 02, correspondiente al mes de junio del 2007	\$ 101,775.00
42	Revista "La Letra Azul" No. 03, correspondiente al mes de julio del 2007	\$ 102,005.00
49	Revista "La Letra Azul" No. 04, correspondiente al mes de agosto del 2007	\$ 99,475.00
50	Revista "La Letra Azul" No. 05, correspondiente al mes de septiembre del 2007	\$ 106,145.00
53	Revista "La Letra Azul" No. 06, correspondiente al mes de octubre del 2007	\$ 106,145.00
SUBTOTAL:		\$1,163,840.42

GASTOS INDIRECTOS

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
22	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de enero de 2007	\$ 77,797.78
23	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de febrero de 2007	\$ 73,606.93
24	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de marzo de 2007	\$ 73,606.94
25	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de abril de 2007	\$ 42,082.36
28	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de mayo de 2007	\$ 42,438.41
33	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de junio 2007	\$ 42,059.88
39	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de julio 2007	\$ 41,105.36
41	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de agosto 2007	\$ 41,105.36
45	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de septiembre 2007	\$ 41,105.36
51	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de octubre 2007	\$ 64,062.13
54	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de noviembre 2007	\$ 71,064.06

57	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de diciembre 2007	\$138,864.08
	SUBTOTAL:	\$ 748,898.65
	TOTAL:	\$2,350,596.51

3.1.2.2 Gastos Improcedentes

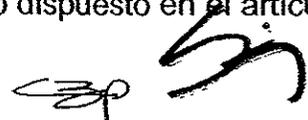
Enseguida, con base en el análisis de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, se expondrán las consideraciones que sustentan la improcedencia del reembolso de las erogaciones de aquéllas actividades que no se ubican en alguno de los supuestos del artículo 8 del Reglamento y, por tanto, no se consideran específicas, o bien, que dicha improcedencia deriva de los gastos que no acreditan todos los requisitos reglamentarios para ser financiados.

Tareas Editoriales:

El Partido Acción Nacional reportó en la actividad número 47, el gasto por la impresión del periódico "Punto Azul No. 2" del mes de agosto de 2007, por el importe de \$18,860.00 MN (dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), adjuntando la factura número 2893 de fecha 21 de agosto de 2007, del proveedor Consorcio Interamericano de Comunicación, SA de CV, por concepto de 20,000 ejemplares realizados; sin embargo, el costo unitario que la factura menciona es de \$3.45478 MN (tres pesos 45/100 moneda nacional), costo unitario que multiplicado por el número de ejemplares, no coincide con el total consignado en la factura, lo que incumple con el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 13.- Los comprobantes de gasto mencionados en el artículo anterior deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales para ser considerados deducibles del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales, por lo que deberán expedirse a nombre del partido político y reunir invariablemente los siguientes requisitos: cédula de identificación fiscal, registro federal de contribuyentes, importe con impuesto al valor agregado desglosado, número de folio y domicilio del partido político. Por otro lado, el partido político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella."

Así mismo, incumplió con el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación, dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, en particular lo dispuesto en el artículo 29 A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.



Así las cosas, la cantidad de \$18,860.00 MN (dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes a la actividad número 47, no cumple con los requisitos legales y reglamentarios para poder ser financiada con recursos públicos. Finalmente, es preciso destacar que la información relativa a la improcedencia de este gasto se expresa de forma más detallada en las páginas 24, 26 y 27 del Anexo 1 del presente Informe.

Con relación a la actividad número 48, el gasto por la impresión del periódico "Punto Azul No. 2 BIS" del mes de agosto de 2007, por el importe de \$18,860.00 MN (dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), adjuntando la factura número 2940 de fecha 6 de septiembre de 2007, del proveedor Consorcio Interamericano de Comunicación, SA de CV, por concepto de 20,000 ejemplares realizados; sin embargo, el costo unitario que la factura menciona es de \$8.52615 MN (ocho pesos 52/100 moneda nacional), el cual si se multiplica con el número de ejemplares, no coincide con el total consignado en la factura, ni con el kardex y las notas de entradas y salidas de almacén, lo que incumple con el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, el cual señala que los comprobantes de gasto deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales; asimismo, no cumple con lo destacado en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra señala:

"11.1 Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación interna y la expida, a nombre del Partido Político, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables debidamente requisitada, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos."

En virtud de lo antes visto, la cantidad de \$18,860.00 MN (dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes a la actividad número 48, no cumple con los requisitos legales y reglamentarios para poder ser financiada con financiamiento público. Es importante subrayar que la información relativa a la improcedencia de este gasto se expresa de forma más detallada en las páginas 24 y 27 del Anexo 1 del presente Informe.

A continuación, como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por el Partido Acción Nacional, se presenta un cuadro con los gastos que no pueden ser considerados como Actividades Específicas, así como las erogaciones que no cumplieron con los requerimientos del Reglamento, por tanto, consideradas improcedentes para este tipo de financiamiento público.



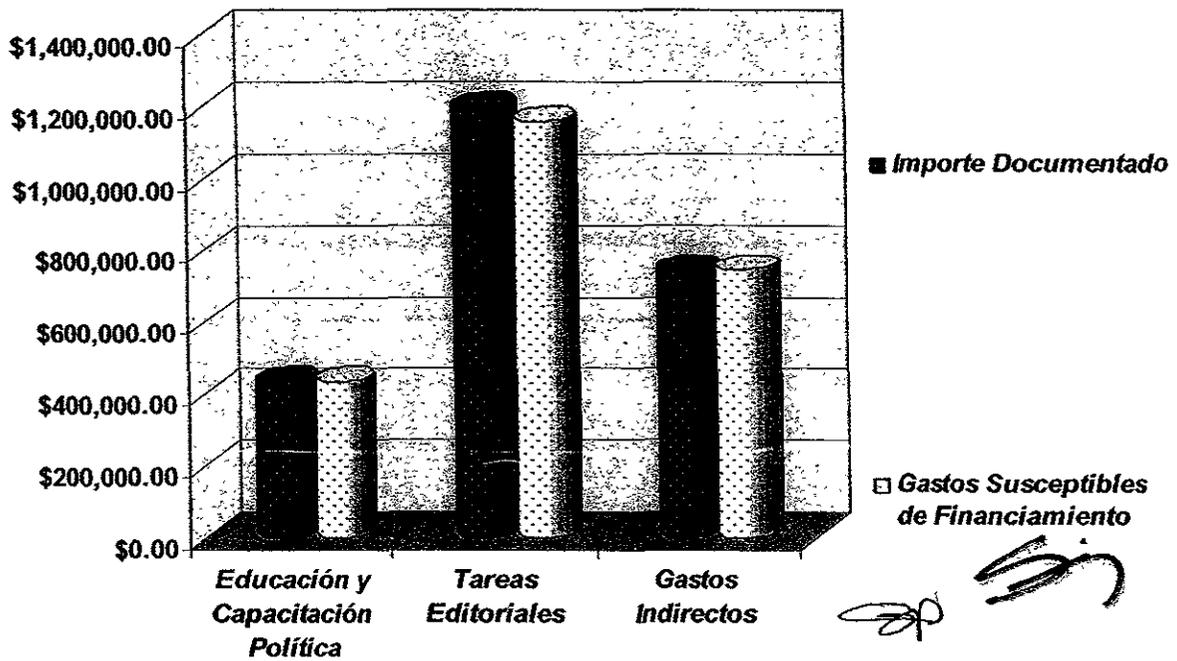
TAREAS EDITORIALES		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
47	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "El Punto Azul No. 02", de agosto 2007	\$ 18,860.00
48	Reimpresión del Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "El Punto Azul No. 2, de agosto 2007	\$ 18,860.00
SUBTOTAL:		\$ 37,720.00
TOTAL:		\$ 37,720.00

3.1.3 Resumen

En consecuencia, el monto susceptible de financiamiento por actividades específicas a considerar para el año 2008 para el Partido Acción Nacional, por gastos realizados en el ejercicio 2007, clasificados por cada uno de los conceptos susceptibles de financiamiento, asciende a la cantidad de \$2,350,596.51 MN (dos millones trescientos cincuenta mil quinientos noventa y seis pesos 51/100 moneda nacional). Dicha cantidad se sujetó a lo previsto por la normatividad aplicable.

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DOCUMENTADO	GASTOS IMPROCEDENTES	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$ 437,857.44	\$ 0.00	\$ 437,857.44
Tareas Editoriales	\$ 1,201,560.42	\$ 37,720.00	\$ 1,163,840.42
Gastos Indirectos	\$ 748,898.65	\$ 0.00	\$ 748,898.65
TOTAL:	\$ 2,388,316.51	\$ 37,720.00	\$ 2,350,596.51

La siguiente gráfica tiene como objetivo confrontar la documentación que el Partido Político reportó para efectos de comprobación, contra los importes susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas:





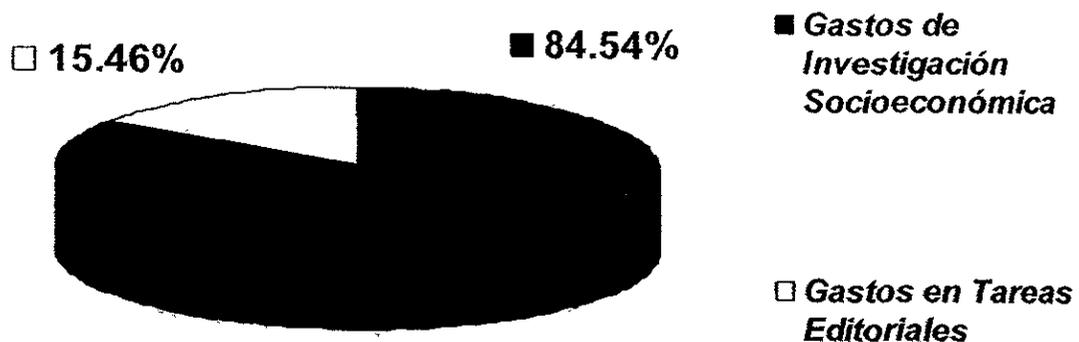
3.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

3.2.1 De los Informes

Con fecha 30 de enero de 2008, el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007 con once días de extemporaneidad, debiendo exhibirlo a más tardar el día 15 de enero del mismo año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento. El importe reportado en el Informe Anual coincide con la documentación que el Partido Revolucionario Institucional presentó anexa a dicho Informe; éste importe ascendió a \$236,570.00 MN (doscientos treinta y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), el cual se encuentra desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	\$ 200,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 36,570.00
TOTAL :	\$ 236,570.00

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes por rubro, de las actividades específicas documentadas por el Partido Revolucionario Institucional, para efectos de su comprobación:



A continuación se presenta la clasificación por actividad de cada uno de los rubros mencionados:

3.2.1.1 Actividades en Investigación Socioeconómica y Política

Por lo que toca al concepto de Investigación Socioeconómica y Política, el cual refleja un importe de \$200,000.00 MN (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), se encuentra conformado como sigue:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
3	Diagnóstico y Propuesta para las Estructuras Laborales en el Distrito Federal	\$ 200,000.00
TOTAL :		\$ 200,000.00

3.2.1.2 Tareas Editoriales

Sobre el importe de \$36,570.00 MN (treinta y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), relacionado con los gastos efectuados por el concepto de Tareas Editoriales, éstos se concentran de la siguiente forma:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Revista "La Unidad" No. 63 del mes de septiembre del 2006	\$ 18,285.00
2	Revista "La Unidad" No. 64 del mes de octubre del 2006	\$ 18,285.00
TOTAL :		\$ 36,570.00

3.2.2. Verificación

3.2.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro únicamente se desglosan los gastos que, una vez analizados por parte de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas los elementos de convicción proporcionados por el instituto político, podrán ser objeto del financiamiento público materia del presente Informe; es decir, son las actividades que el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal realizó durante el ejercicio 2007 y que forman parte de las actividades específicas señaladas en el artículo 8, fracciones I y III del multireferido Reglamento. Adicionalmente, debe señalarse que dichas erogaciones cumplieron con lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del multicitado ordenamiento reglamentario, al proporcionar la documentación comprobatoria necesaria y los elementos de convicción que generaron certeza a esta autoridad electoral administrativa respecto de la realización de las actividades reportadas.

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
3	Diagnóstico y Propuesta para las Estructuras Laborales en el Distrito Federal	\$ 200,000.00
SUBTOTAL :		\$ 200,000.00
TAREAS EDITORIALES		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Revista "La Unidad" No. 63 del mes de septiembre del 2006	\$ 18,285.00
2	Revista "La Unidad" No. 64 del mes de octubre del 2006	\$ 18,285.00
SUBTOTAL :		\$ 36,570.00
TOTAL :		\$ 236,570.00

3.2.2.2 Gastos Improcedentes

Como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por el Partido Revolucionario Institucional, se encontró que no existe monto alguno asociado a las actividades específicas que no haya cumplido con los requerimientos establecidos por el multicitado Reglamento.

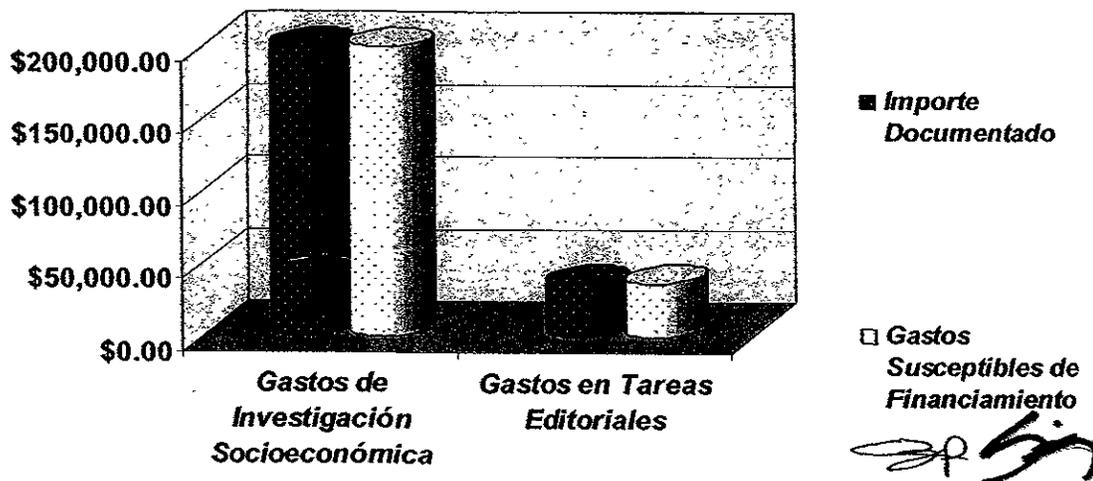
3.2.3 Resumen

Finalmente, el monto total de las actividades susceptibles de financiamiento público para el Partido Revolucionario Institucional por actividades específicas a considerar para el año 2008, por gastos realizados en el ejercicio 2007, clasificado en los diversos conceptos que comprenden las actividades específicas, asciende a la cantidad de \$236,570.00 MN (doscientos treinta y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), siendo esta cantidad la que se sujetó a lo previsto por la normatividad aplicable, como se refleja a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DOCUMENTADO	GASTOS IMPROCEDENTES	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Investigación Socioeconómica y Política	\$ 200,000.00	\$0.00	\$ 200,000.00
Tareas Editoriales	\$ 36,570.00	\$0.00	\$ 36,570.00
TOTAL :	\$ 236,570.00	\$0.00	\$ 236,570.00



La siguiente gráfica tiene como objetivo confrontar la documentación que el Partido Revolucionario Institucional reportó para efectos de comprobación, contra los importes susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas, una vez analizados los elementos de convicción aportados por el instituto político:





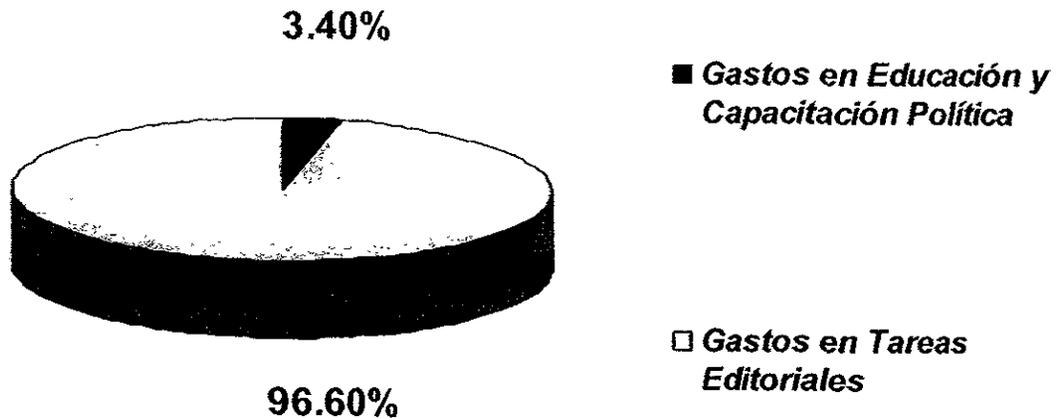
3.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

3.3.1 De los Informes

Con fecha 15 de enero de 2008, el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento, informando la cantidad de \$2'284,252.80 MN (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 moneda nacional). Cabe señalar que el importe reportado en el Informe Anual coincide con la documentación que el Partido de la Revolución Democrática presentó anexa a dicho Informe, el cual se encuentra desglosado en los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 77,700.00
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 2,206,552.80
TOTAL:	\$ 2,284,252.80

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes por rubro de las actividades específicas presentadas y documentadas por el Partido de la Revolución Democrática, para efectos de su comprobación:



A continuación se presenta la clasificación por actividad de los rubros mencionados con antelación:

3.3.1.1 Actividades de Educación y Capacitación Política

Por lo que toca al rubro de Educación y Capacitación Política, el Partido de la Revolución Democrática reportó un importe de \$77,700.00 (setenta y siete mil setecientos pesos 00/100 MN), el cual se encuentra conformado como sigue:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
37	Curso de capacitación	\$40,700.00
53	Curso de capacitación	\$37,000.00
TOTAL:		\$77,700.00

3.3.1.2 Tareas Editoriales

Las actividades reportadas como Tareas Editoriales por el Partido de la Revolución Democrática en su Informe Anual representan un importe de \$2,206,552.80 (dos millones doscientos seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 80/100 MN), que se integran de la siguiente forma:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 483	\$44,789.39
2	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 484	\$44,789.39
3	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 485	\$44,789.39
4	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 461	\$44,792.50
5	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 462	\$44,792.50
6	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
7	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
8	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
9	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 463	\$44,792.50
10	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 464	\$44,792.50
11	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 465	\$44,792.50
12	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 466	\$44,792.50
13	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 467	\$44,792.50
14	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 468	\$44,792.50
15	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 469	\$52,497.50
16	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 470	\$44,792.50
17	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 471	\$44,792.50
18	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 491	\$44,789.39
19	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 493	\$44,789.39
20	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 494	\$44,789.39
21	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 495	\$45,310.00
22	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 496	\$44,789.39
23	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 497	\$44,789.39
24	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 498	\$44,789.39
25	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 499	\$44,789.39
26	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 500	\$44,755.93
27	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 501	\$44,789.39

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
28	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 502	\$44,789.39
29	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 486	\$44,789.39
30	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 487	\$44,789.39
31	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 488	\$44,789.39
32	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 489	\$44,789.39
33	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 490	\$44,789.39
34	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 492	\$44,789.39
35	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
36	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
38	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 503	\$44,789.39
39	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 504	\$44,789.40
40	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 505	\$44,789.39
41	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 506	\$44,789.39
42	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 507	\$44,789.39
43	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 508	\$44,789.39
44	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 509	\$44,789.39
45	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 510	\$44,789.39
46	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 511	\$44,789.39
47	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
48	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
49	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
50	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
51	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
52	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
54	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 512	\$44,789.39
55	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 513	\$44,789.39
56	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 514	\$44,789.39
57	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 515	\$38,458.99
58	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 516	\$44,789.39
59	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 517	\$44,789.39
60	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 518	\$44,789.39
61	Impresión de la revista "Aproximaciones" No. 1	\$31,970.00
62	Impresión de la revista "Politikon" No. 1	\$ 6,474.50
63	Impresión de la revista "Politikon" No. 2	\$ 5,635.00
64	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
65	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
66	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
67	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
68	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
TOTAL:		\$2,206,552.80

3.3.2. Verificación

3.3.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro se exponen los gastos que el Partido de la Revolución Democrática realizó durante el año 2007 y que corresponden a aquellas actividades específicas debidamente comprobadas en términos de los artículos 8, fracciones I y III, 12, 14, y 16 del Reglamento, en los rubros de Educación y Capacitación Política y de Tareas Editoriales; pues tales erogaciones fueron sustentadas con los comprobantes de gasto y copia de los cheques respectivos, con los FUCAES y con los elementos de convicción que, valorados integralmente, generan convicción de la realización de cada una de las actividades y de la correcta comprobación de las erogaciones respectivas, lo cual implica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Reglamento para su reembolso con financiamiento público.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
37	Curso de capacitación	\$40,700.00
53	Curso de capacitación	\$37,000.00
SUBTOTAL:		\$77,700.00
TAREAS EDITORIALES		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 483	\$44,789.39
2	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 484	\$44,789.39
3	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 485	\$44,789.39
4	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 461	\$44,792.50
5	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 462	\$44,792.50
6	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
7	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
8	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
9	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 463	\$44,792.50
10	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 464	\$44,792.50
11	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 465	\$44,792.50
12	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 466	\$44,792.50
13	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 467	\$44,792.50
14	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 468	\$44,792.50
15	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 469	\$52,497.50
16	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 470	\$44,792.50
17	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 471	\$44,792.50
18	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 491	\$44,789.39
19	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 493	\$44,789.39
20	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 494	\$44,789.39
21	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 495	\$45,310.00
22	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 496	\$44,789.39
23	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 497	\$44,789.39

24	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 498	\$44,789.39
25	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 499	\$44,789.39
26	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 500	\$44,755.93
27	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 501	\$44,789.39
28	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 502	\$44,789.39
29	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 486	\$44,789.39
30	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 487.	\$44,789.39
31	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 488	\$44,789.39
32	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 489	\$44,789.39
33	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 490	\$44,789.39
34	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 492	\$44,789.39
35	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
36	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
38	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 503	\$44,789.39
39	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 504	\$44,789.40
40	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 505	\$44,789.39
41	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 506	\$44,789.39
42	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 507	\$44,789.39
43	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 508	\$44,789.39
44	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 509	\$44,789.39
45	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 510	\$44,789.39
46	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 511	\$44,789.39
47	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
48	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
49	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
50	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
51	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
52	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
54	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 512	\$44,789.39
55	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 513	\$44,789.39
56	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 514	\$44,789.39
57	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 515	\$38,458.99
58	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 516	\$44,789.39
59	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 517	\$44,789.39
60	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 518	\$44,789.39
61	Impresión de la revista "Aproximaciones" No. 1	\$31,970.00
62	Impresión de la revista "Politikon" No. 1	\$ 6,474.50
63	Impresión de la revista "Politikon" No. 2	\$ 5,635.00

CSP *Si*

64	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
65	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
66	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
67	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
68	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
SUBTOTAL:		\$2,206,552.80
TOTAL:		\$2,284,252.80

3.3.2.2 Gastos Improcedentes

Como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por el Partido de la Revolución Democrática, se determinó que los montos erogados en las actividades específicas de mérito cumplieron con los requerimientos determinados por el Reglamento de la materia.

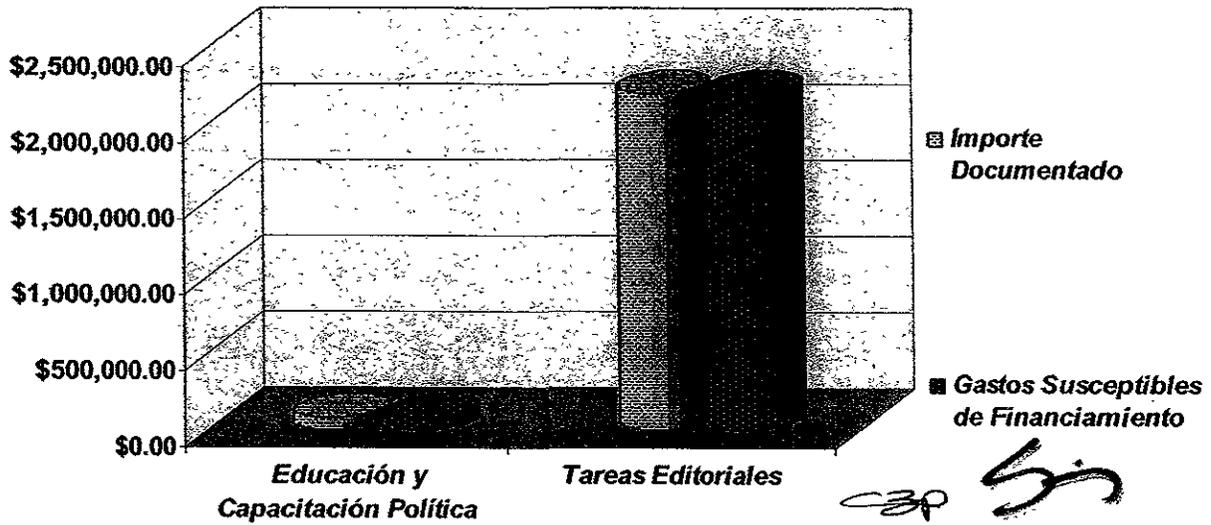
3.3.3 Resumen

En conclusión, para el Partido de la Revolución Democrática el monto susceptible de financiamiento público para actividades específicas a considerar para el año 2008, de acuerdo con la documentación presentada por los gastos realizados en el ejercicio 2007, clasificado por diversos rubros en los que se dividen las actividades específicas es de \$2'284,252.80 MN (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), como se aprecia a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DOCUMENTADO	GASTOS IMPROCEDENTES	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$ 77,700.00	\$ 0.00	\$ 77,700.00
Tareas Editoriales	\$ 2,206,552.80	\$ 0.00	\$ 2,206,552.80
TOTAL:	\$ 2,284,252.80	\$ 0.00	\$ 2,284,252.80

La siguiente gráfica tiene como objetivo confrontar la documentación que el Partido de la Revolución Democrática reportó para efectos de comprobación, contra los importes susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas, una

vez valorados y analizados los elementos de convicción aportados por el propio instituto político:





3.4 PARTIDO DEL TRABAJO

3.4.1 De los Informes

El día 10 de enero de 2008, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal entregó su Informe Anual de Actividades Específicas del año 2007 a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas; sin embargo, dicho instituto político presentó sus Informes Trimestrales y Anual en \$0.00 MN (cero pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no se realizó revisión alguna a este partido político por concepto de actividades específicas. En consecuencia, en los apartados identificados con los numerales 4 y 5 del presente Informe ya no se presenta la información concerniente al Partido del Trabajo en las tablas respectivas.



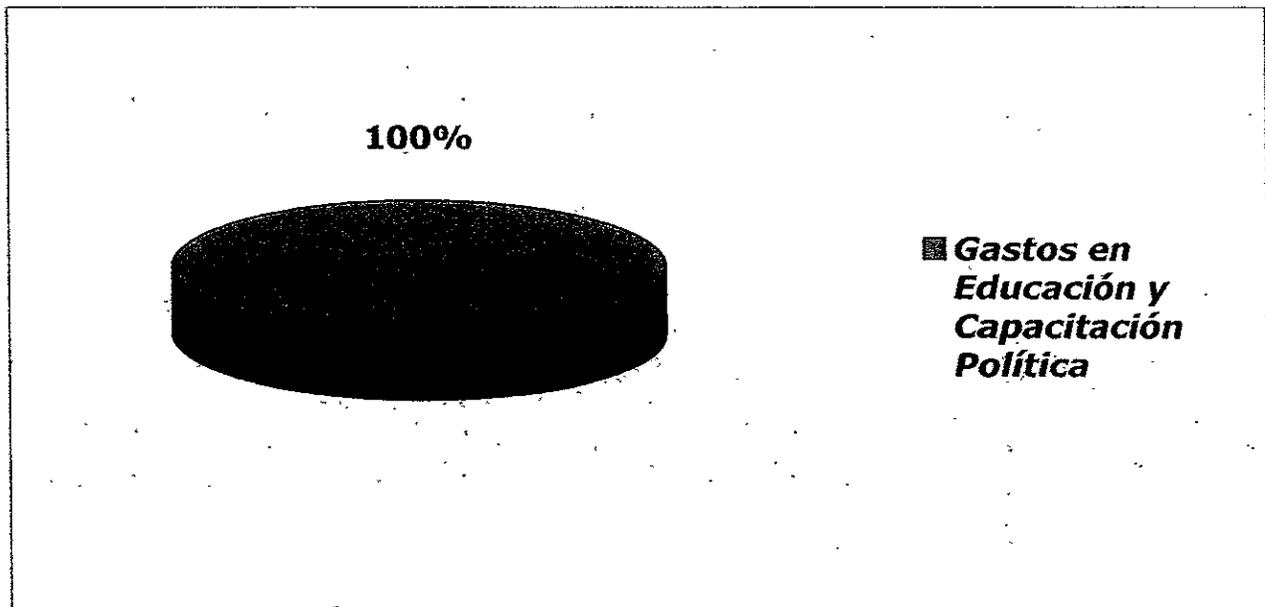
3.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

3.5.1 De los Informes

Con fecha 15 de enero de 2008, el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007, en los términos establecidos en el artículo 11 del Reglamento. En dicho Informe, el Partido Verde Ecologista de México reportó la cantidad de \$3'129,818.00 MN (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), desglosado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 3'129,818.00
TOTAL :	\$ 3'129,818.00

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes por rubro, de las actividades específicas presentadas y documentadas por el Partido Verde Ecologista de México, para efectos de su comprobación:



A continuación se presenta la clasificación por rubro y por actividad de las erogaciones mencionadas con anterioridad.

3.5.1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que respecta al importe de \$3'129,818.00 MN (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), de gastos en Educación y Capacitación Política, éste se detalla a continuación:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Curso de Capacitación Política: Retos y Avances de la Democracia Participativa en el D.F.	\$640,974.00
2	Curso de Capacitación Política: Análisis de las Organizaciones Civiles en el D.F.	\$821,948.00
3	Curso de Capacitación Política: Propuesta de Presupuesto Participativo para el D.F.	\$833,448.00
4	Curso de Capacitación Política: Nuevas Tecnologías y Democracia Participativa para el D.F.	\$833,448.00
TOTAL:		\$ 3'129,818.00

3.5.2 Verificación

3.5.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro se exponen los gastos que el Partido Verde Ecologista de México realizó durante el ejercicio 2007 y que corresponden a aquellas actividades específicas debidamente comprobadas en términos de los artículos 8, fracción I, 12 y 14 del Reglamento, en el rubro de Educación y Capacitación Política; pues tales erogaciones fueron sustentadas con los comprobantes de gasto y copia de los cheques respectivos, con el FUCAE y con los elementos de convicción que, valorados conjuntamente, generan certeza de la realización de cada una de las actividades y de la correcta comprobación de las erogaciones respectivas, lo cual implica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Reglamento para su reembolso. Por lo que esta autoridad llegó a la conclusión, después de un detallado análisis, de que los gastos que a continuación se presentan son susceptibles de reembolsarse con financiamiento público.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Curso de Capacitación Política: Retos y Avances de la Democracia Participativa en el D.F.	\$529,500.00
2	Curso de Capacitación Política: Análisis de las Organizaciones Civiles en el D.F.	\$679,000.00
3	Curso de Capacitación Política: Propuesta de Presupuesto Participativo para el D.F.	\$688,500.00
4	Curso de Capacitación Política: Nuevas Tecnologías y Democracia Participativa para el D.F.	\$688,500.00
SUBTOTAL:		\$ 2'585,500.00
TOTAL:		\$ 2'585,500.00



3.5.2.2 Gastos Improcedentes

El Partido Verde Ecologista de México reportó en las actividades identificadas con los números 1, 2, 3 y 4, correspondientes a los cursos de capacitación denominados "Retos y Avances de la Democracia Participativa en el Distrito Federal", "Análisis de las Organizaciones Civiles en el Distrito Federal", "Propuesta de Presupuesto Participativo para el Distrito Federal" y "Nuevas Tecnologías y Democracia Participativa para el Distrito Federal", respectivamente, un importe total de \$3'129,818.00 (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 MN); sin embargo, el partido político en comento no presentó evidencia del entero a las autoridades fiscales, por el importe de \$544,318.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 MN), correspondiente a las retenciones por concepto de IVA e ISR efectuados a Roberto Mora Martínez por los servicios profesionales de los cursos mencionados. Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de estas actividades, haya sido erogado en términos de lo señalado en el numeral 29.2, inciso b) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, la siguiente: *b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente.* Esta información se encuentra más detallada en las páginas 48, 49 y 50 del Anexo 1 del presente Informe.

En atención a lo aquí manifestado, los montos reportados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al ejercicio 2007, que no procede financiar con recursos públicos son los siguientes:

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Curso de Capacitación Política: Retos y Avances de la Democracia Participativa en el D.F.	\$111,474.00
2	Curso de Capacitación Política: Análisis de las Organizaciones Civiles en el D.F.	\$142,948.00
3	Curso de Capacitación Política: Propuesta de Presupuesto Participativo para el D.F.	\$144,948.00
4	Curso de Capacitación Política: Nuevas Tecnologías y Democracia Participativa para el D.F.	\$144,948.00
	SUBTOTAL:	\$544,318.00
	TOTAL:	\$544,318.00

Con base en lo anterior, se concluye que del importe total por \$3'129,818.00 (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 MN), que el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal presentó por concepto de

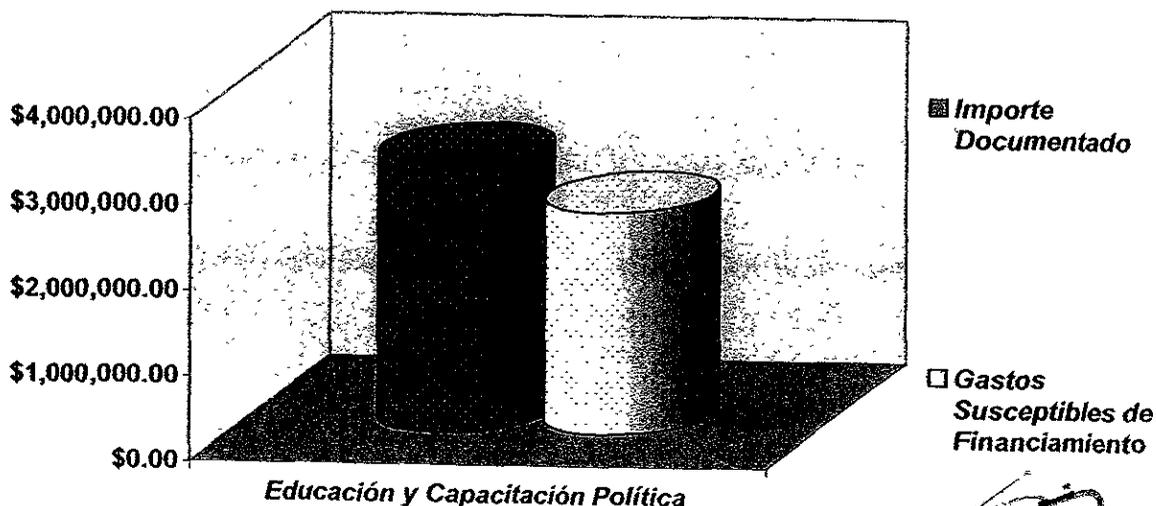
actividades específicas en el ejercicio 2007, sólo la cantidad de \$2'585,500.00 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 MN) se remitió en los términos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008, y el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

3.5.3 Resumen

Finalmente, para el Partido Verde Ecologista de México el monto de la documentación susceptible de financiamiento por actividades específicas a considerar en el año 2008, por los gastos realizados durante el ejercicio 2007, es de \$2'585,500.00 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), mismos que fueron remitidos en los términos establecidos por el Reglamento, quedando debidamente comprobados como se desglosa a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DOCUMENTADO	GASTOS IMPROCEDENTES	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$3'129,818.00	\$544,318.00	\$2'585,500.00
TOTAL:	\$3'129,818.00	\$544,318.00	\$2'585,500.00

La siguiente gráfica tiene como objetivo confrontar la documentación que el Partido Político reportó para efectos de comprobación, contra los importes susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas; una vez realizado el análisis correspondiente:





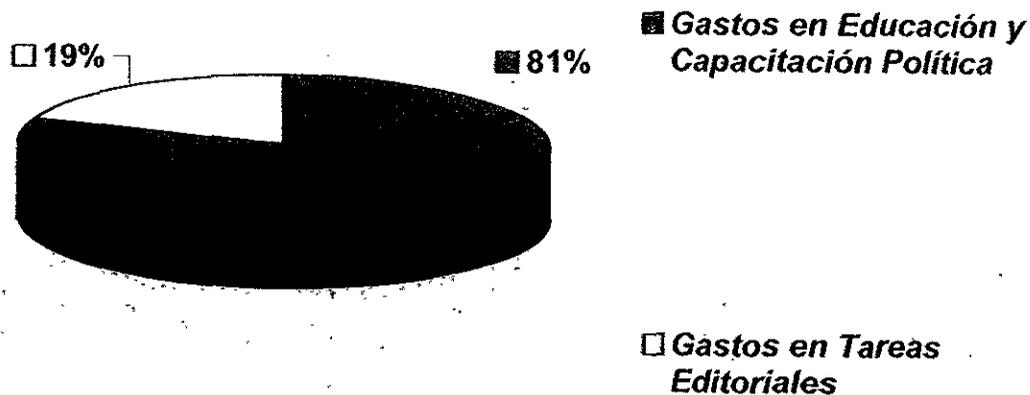
3.6 CONVERGENCIA

3.6.1 De los Informes

Con fecha 15 de enero de 2008, Convergencia en el Distrito Federal presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007. Durante el proceso de revisión, con fecha 5 de febrero de 2008, el partido político Convergencia presentó un Informe Anual Modificado. En dicho Informe, correspondiente al ejercicio 2007, el instituto político reportó la cantidad de \$71,208.00 (setenta y un mil doscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), desglosados en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 57,408.00
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 13,800.00
TOTAL :	\$ 71,208.00

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes por rubro, de las actividades específicas presentadas y documentadas por Convergencia en el Distrito Federal, para efectos de su comprobación:



A continuación se presenta la clasificación por rubro y por actividad de las erogaciones mencionadas con anterioridad.

3.1.1.1 Gastos en Actividades de Educación y Capacitación Política

Por lo que respecta al rubro denominado Educación y Capacitación Política, el cual refleja un importe de \$57,408.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), se encuentra conformado como sigue:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
2	Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	\$ 28,750.00
3	Taller de Capacitación Política denominado Derechos Humanos y Democracia en México	\$ 14,317.50
4	Taller de Capacitación Política denominado Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales	\$ 14,340.50
TOTAL:		\$ 57,408.00

3.1.1.2 Gastos en Tareas Editoriales

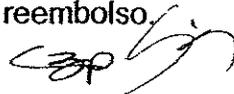
Por lo que hace al importe de \$13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), relacionado con los gastos efectuados en Tareas Editoriales, se clasifica por la siguiente actividad:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Periódico Convergencia	\$13,800.00
TOTAL:		\$13,800.00

3.1.2 Verificación

3.1.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro se exponen los gastos que Convergencia en el Distrito Federal realizó durante el ejercicio 2007 y que corresponden a aquellas actividades específicas debidamente comprobadas en términos de los artículos 8, fracciones I y III, 12, 14, y 16 del Reglamento, en los rubros de Educación y Capacitación Política y de Tareas Editoriales, pues tales erogaciones fueron sustentadas con los comprobantes de gasto y copia de los cheques respectivos, con los FUCAES y con los elementos de convicción que, valorados integralmente, generan certeza de la realización de cada una de las actividades y de la correcta comprobación de las erogaciones respectivas, lo cual implica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable para su reembolso.



EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
2	Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	\$ 28,750.00
3	Taller de Capacitación Política denominado Derechos Humanos y Democracia en México	\$ 14,317.50
4	Taller de Capacitación Política denominado Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales	\$ 14,340.50
SUBTOTAL:		\$ 57,408.00
TAREAS EDITORIALES		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Periódico Convergencia	\$ 13,800.00
SUBTOTAL:		\$ 13,800.00
TOTAL:		\$ 71,208.00

3.1.2.2 Gastos Improcedentes

Como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por el partido político Convergencia, se determinó que no existe monto alguno agrupado a las actividades específicas que no haya cumplido con los requerimientos determinados por el Reglamento.

3.1.3 Resumen

En consecuencia, el monto susceptible de financiamiento por actividades específicas a considerar para el año 2008 para el partido político Convergencia, por gastos realizados en el ejercicio 2007, clasificados por cada uno de los conceptos susceptibles de financiamiento, asciende a la cantidad de \$71,208.00 (setenta y un mil doscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional). Dicha cantidad se sujetó a lo previsto por la normatividad aplicable.

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DOCUMENTADO	GASTOS IMPROCEDENTES	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$ 57,408.00	\$ 0.00	\$ 57,408.00
Tareas Editoriales	\$ 13,800.00	\$ 0.00	\$ 13,800.00
TOTAL:	\$ 71,208.00	\$ 0.00	\$ 71,208.00



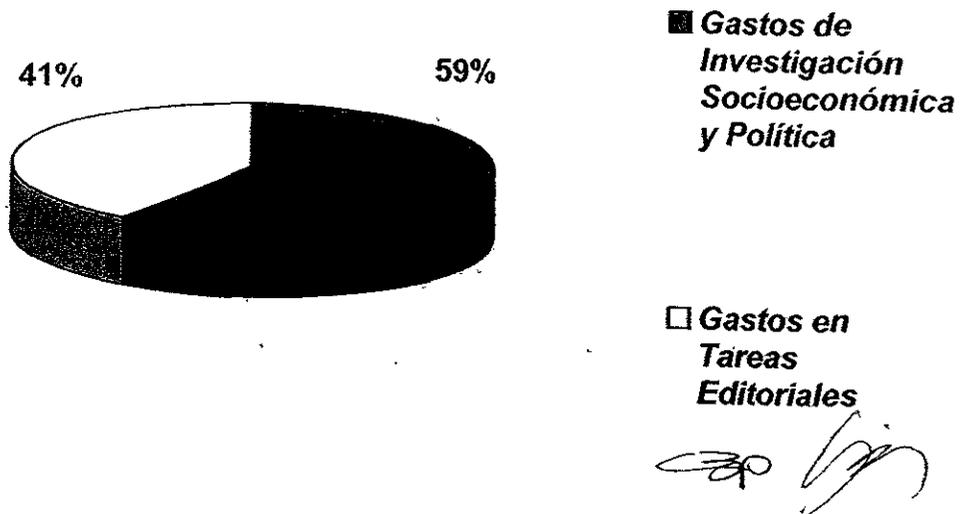
3.7 NUEVA ALIANZA

3.7.1 De los Informes

Con fecha 15 de enero de 2008, el Partido Político Nueva Alianza en el Distrito Federal, presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento. De esta forma, el Partido Político Nueva Alianza reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2007, la cantidad de \$2,270,000.00 (dos millones doscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional); la cual está comprendida en el siguiente concepto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Investigación Socioeconómica y Política	\$ 1,345,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 925,000.00
TOTAL :	\$ 2,270,000.00

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes por rubro, de las actividades específicas presentadas y documentadas por el Partido Político Nueva Alianza, para efectos de su comprobación:



A continuación se presenta la clasificación por actividad y por rubro de las erogaciones mencionadas con anterioridad.

3.7.1.1 Investigación Socioeconómica y Política

Por lo que respecta al importe de \$1,345,000.00 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de gastos en Investigación Socioeconómica y Política, se detalla a continuación:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	La Ciudad de México y el Distrito Federal: Naturaleza, competencias y perspectivas	\$1,345,000.00
TOTAL:		\$1,345,000.00

3.7.1.2 Gastos en Tareas Editoriales

Por lo que respecta al importe de \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de gastos en Tareas Editoriales, este se detalla a continuación:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
2	Revista mensual enero	\$40,000.00
3	Revista mensual febrero	\$40,000.00
4	Revista mensual marzo	\$40,000.00
5	Revista mensual abril	\$50,000.00
6	Revista mensual mayo	\$50,000.00
7	Revista mensual junio	\$50,000.00
8	Revista mensual julio	\$65,000.00
9	Revista mensual agosto	\$65,000.00
10	Revista mensual septiembre	\$65,000.00
11	Revista mensual octubre	\$50,000.00
12	Revista mensual noviembre	\$50,000.00
13	Revista mensual diciembre	\$60,000.00
14	Revista Trimestral enero-marzo	\$80,000.00
15	Revista Trimestral abril-junio	\$75,000.00
16	Revista Trimestral julio-septiembre	\$70,000.00
17	Revista Trimestral octubre-diciembre	\$75,000.00
TOTAL:		\$925,000.00

3.7.2 Verificación

3.7.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro se exponen los gastos que el Partido Nueva Alianza realizó durante el año 2007 y que corresponden a aquellas actividades específicas debidamente comprobadas en términos de los artículos 8, fracción III, 12 y 14 del Reglamento, en los rubros de Actividades de Investigación Socioeconómica y Política, y Tareas Editoriales; pues tales gastos fueron sustentados con los comprobantes de gasto y copia de los cheques respectivos, con los FUCAES y con los elementos de convicción que, valorados integralmente, generan certeza de la realización de cada



una de las actividades y de la correcta comprobación de las erogaciones respectivas, lo cual implica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Reglamento para su reembolso.

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	La Ciudad de México y el Distrito Federal: Naturaleza, competencias y perspectivas	\$1,345,000.00
SUBTOTAL:		\$1,345,000.00
TAREAS EDITORIALES		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
2	Revista mensual enero	\$40,000.00
3	Revista mensual febrero	\$40,000.00
4	Revista mensual marzo	\$40,000.00
5	Revista mensual abril	\$50,000.00
6	Revista mensual mayo	\$50,000.00
7	Revista mensual junio	\$50,000.00
8	Revista mensual julio	\$65,000.00
9	Revista mensual agosto	\$65,000.00
10	Revista mensual septiembre	\$65,000.00
11	Revista mensual octubre	\$50,000.00
13	Revista mensual diciembre	\$60,000.00
14	Revista Trimestral enero-marzo	\$80,000.00
15	Revista Trimestral abril-junio	\$75,000.00
16	Revista Trimestral julio-septiembre	\$70,000.00
17	Revista Trimestral octubre-diciembre	\$75,000.00
SUBTOTAL:		\$925,000.00
TOTAL:		\$2,270,000.00

3.7.2.2 Gastos Improcedentes

Como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por el Partido Político Nueva Alianza, se determinó que no existe monto alguno asociado a las actividades específicas que no haya cumplido con los requerimientos establecidos por el Reglamento.

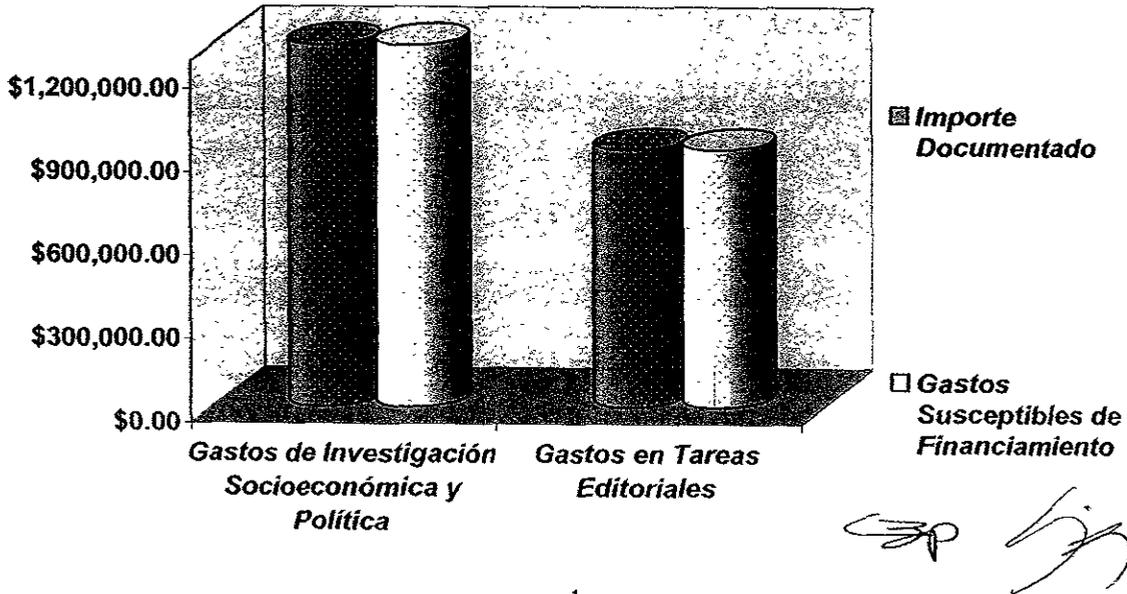
3.7.3 Resumen

En consecuencia, para el Partido Político Nueva Alianza el monto susceptible de financiamiento por actividades específicas a considerar para el año 2008, por gastos realizados en el ejercicio 2007, es de \$2,270,000.00 (dos millones doscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo esta cantidad la que se sujetó a lo previsto por la normatividad aplicable.



CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DOCUMENTADO	GASTOS IMPROCEDENTES	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Investigación Socioeconómica y Política	\$1,345,000.00	\$0.00	\$1,345,000.00
Tareas Editoriales	\$ 925,000.00	\$0.00	\$ 925,000.00
TOTAL:	\$2,270,000.00	\$0.00	\$2,270,000.00

La siguiente gráfica tiene como objetivo confrontar la documentación que el Partido Político reportó para efectos de comprobación, contra los importes susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas; una vez realizado el análisis correspondiente:





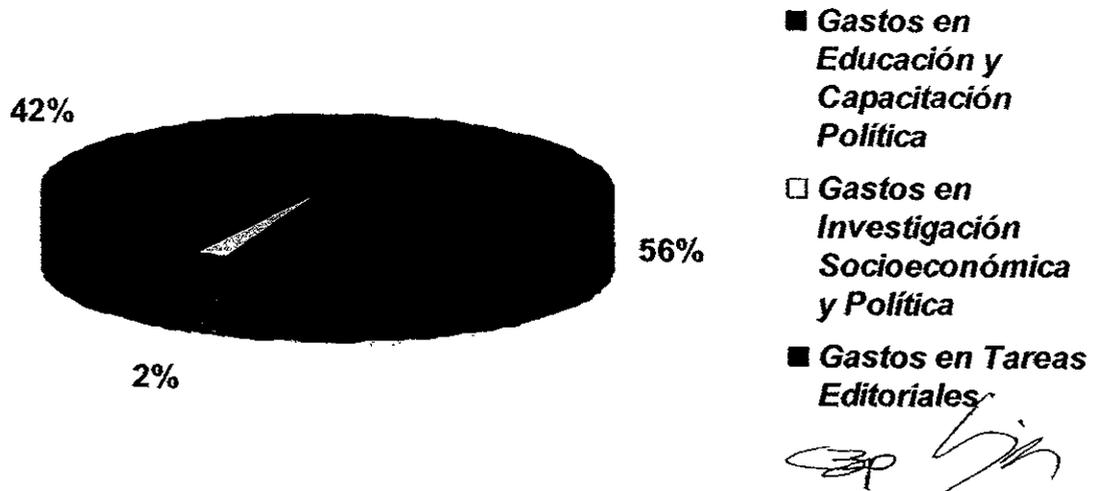
3.8 ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA

3.8.1 De los Informes

Con fecha 14 de enero de 2008, el Partido Político Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007; sin embargo, durante el proceso de revisión, con fecha 5 de febrero de 2008, el instituto político aludido presentó un informe anual modificado, en el que reportó la cantidad de \$525,627.34 MN (quinientos veinticinco mil seiscientos veintisiete pesos 34/100 moneda nacional), la cual está comprendida en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 293,495.23
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	\$ 10,467.17
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 221,664.94
TOTAL :	\$ 525,627.34

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes por concepto, de las actividades específicas presentadas y documentadas por el Partido Político Alternativa Socialdemócrata, para efectos de su comprobación:



A continuación se presenta la clasificación por actividad y por concepto de las erogaciones mencionadas con anterioridad.

3.8.1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Las erogaciones en este rubro ascendieron a la cantidad de \$293,495.23 MN (doscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 23/100 moneda nacional), dichas actividades se desglosan en siguiente cuadro:

NUMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
3	Curso de Reformas Fiscales 2007	\$14,375.00
6	Reconocimiento a Participantes y Medallistas Mexicanos en los Juegos Mundiales "OUTGAMES" en Montreal 2006 (Juegos Incluyentes de la Diversidad Sexual)	\$ 5,192.62
8	Jornada de la Celebración por el Día de la Mujer	\$ 4,585.59
9	Movimiento Alternativo ciudadano en Defensa del Agua	\$19,656.82
10	Taller de Liderazgo y Participación Política de las Mujeres	\$ 6,884.60
11	Corredor Artesanal en el Palacio Legislativo	\$ 1,248.82
12	Fiesta de Celebración de la Ley de Sociedades de Convivencia y Marcha Lésbica	\$ 7,054.77
13	Taller "Administración Pública II"	\$ 2,000.00
14	Carrera por el Medio Ambiente	\$ 3,214.42
15	Presentación de la Revista "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	\$ 6,060.35
16	Marcha por la Despenalización del Aborto	\$10,214.00
17	Primer Encuentro de Poesía Erótica	\$ 3,350.01
18	Cascarita 2007	\$ 5,511.00
21	Curso Contra Violencia Intrafamiliar en la Delegación Álvaro Obregón	\$ 1,323.06
22	Torneo de Fútbol en Álvaro Obregón	\$ 3,137.65
23	Foro Estado Laico	\$ 1,451.50
24	Marcha a favor de la Despenalización de la Marihuana	\$ 7,526.10
25	Rock, Ideas y Algo Mas	\$ 3,000.00
27	El Amor a lo Prohibido	\$ 3,300.00
28	Taller Perspectivas de Genero ¿Para Que?	\$ 6,855.41
29	Técnicas de Visualización	\$ 3,500.00
30	Taller de expresión oral y debate	\$23,000.00
32	Expresión por la Tierra/Propuesta Alternativa contra el Calentamiento Global	\$21,004.61
33	Taller de Formación Política e Inducción a la Socialdemocracia	\$ 3,999.15
34	Festejos Día de l@s niñ@s	\$37,947.00
35	Campaña de Difusión, Promoción e Información sobre la Despenalización del Aborto en el Distrito Federal	\$42,564.44
36	Campaña de Difusión, Promoción e Información sobre los Derechos de las Mujeres	\$16,513.39
39	Campaña Contra la Homofobia	\$ 6,824.70
41	Foro Cambiamos las Mujeres Cambiamos las Familias	\$10,000.03
42	Nueva Vida en el Mes del Padre	\$ 3,502.39

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
43	Proyección de Películas Infantiles	\$ 1,897.80
44	Taller de Despenalización de la Marihuana con Torneo Relámpago de Basketball	\$ 6,800.00
TOTAL:		\$293,495.23

3.8.1.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

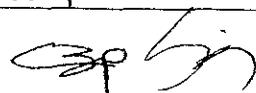
Por lo que respecta al importe de \$10,467.17 MN (diez mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 17/100 moneda nacional), de gastos en Investigación Socioeconómica y Política, este se detalla a continuación:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
4	Levantamiento de Censo Florístico y Estudios de Impacto Ecológico	\$ 10,467.17
TOTAL:		\$ 10,467.17

3.8.1.3 Gastos en Tareas Editoriales

Por lo que respecta al importe de \$221,664.94 MN (doscientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional), de gastos en Tareas Editoriales, este se detalla a continuación:

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF, del tercer trimestre de 2006	\$ 9,775.00
2	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF, del cuarto trimestre de 2006	\$ 17,365.00
5	Publicación Mensual del Periódico Denominado "DF ALTERNATIVA", del mes de enero de 2007	\$ 10,020.00
7	Publicación Mensual del Periódico Denominado "DF ALTERNATIVA"	\$ 9,157.50
19	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF, del primer trimestre de 2007	\$ 21,117.62
20	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de marzo de 2007	\$ 9,318.02
26	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de abril de 2007	\$ 13,318.02
31	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de mayo de 2007	\$ 13,318.02
37	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de junio de 2007	\$ 15,434.02



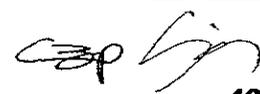
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
38	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	\$ 25,835.37
40	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de julio de 2007	\$ 11,434.00
45	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de agosto de 2007	\$ 11,434.00
46	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de septiembre de 2007	\$ 11,434.00
47	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF, del tercer trimestre de 2007	\$ 19,836.37
48	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de octubre de 2007	\$ 11,434.00
49	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de noviembre de 2007	\$ 11,434.00
TOTAL:		\$221,664.94

3.8.2 Verificación

3.8.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro se exponen los gastos que el Partido Alternativa Socialdemócrata realizó durante el ejercicio 2007 y que corresponden a aquellas actividades específicas debidamente comprobadas en términos de los artículos 8, fracciones I y III, 12 y 14 del Reglamento; pues tales gastos fueron sustentados con los FUCAES, los comprobantes de gasto respectivos y con los elementos de convicción que, valorados integralmente, generaron certeza de la realización de cada una de las actividades, lo cual implica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Reglamento para su reembolso.

GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
3	Curso de Reformas Fiscales 2007	\$14,375.00
6	Reconocimiento a Participantes y Medallistas Mexicanos en los Juegos Mundiales "OUTGAMES" en Montreal 2006 (Juegos Incluyentes de la Diversidad Sexual)	\$ 5,192.62
8	Jornada de la Celebración por el Día de la Mujer(<i>parcial</i>)	\$ 4,305.00
9	Movimiento Alternativo ciudadano en Defensa del Agua(<i>parcial</i>)	\$17,843.81
10	Taller de Liderazgo y Participación Política de las Mujeres	\$ 6,884.60
11	Corredor Artesanal en el Palacio Legislativo(<i>parcial</i>)	\$ 627.82



12	Fiesta de Celebración de la Ley de Sociedades de Convivencia y Marcha Lésbica(<i>parcial</i>)	\$ 7,000.00
15	Presentación de la Revista "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF(<i>parcial</i>)	\$ 5,249.35
16	Marcha por la Despenalización del Aborto	\$10,214.00
17	Primer Encuentro de Poesía Erótica(<i>parcial</i>)	\$ 2,936.01
23	Foro Estado Laico	\$ 1,451.50
24	Marcha a favor de la Despenalización de la Marihuana(<i>parcial</i>)	\$ 6,661.00
28	Taller Perspectivas de Género ¿Para Que?	\$ 6,855.41
29	Técnicas de Visualización	\$ 3,500.00
30	Taller de expresión oral y debate	\$23,000.00
32	Expresión por la Tierra/Propuesta Alternativa contra el Calentamiento Global(<i>parcial</i>)	\$20,899.61
33	Taller de Formación Política e Inducción a la Socialdemocracia	\$ 3,999.15
34	Festejos Día de l@s niñ@s(<i>parcial</i>)	\$33,178.00
35	Campaña de Difusión, Promoción e Información sobre la Despenalización del Aborto en el Distrito Federal(<i>parcial</i>)	\$40,580.00
39	Campaña Contra la Homofobia	\$ 6,824.70
41	Foro Cambiamos las Mujeres Cambiamos las Familias(<i>parcial</i>)	\$ 9,473.73
42	Nueva Vida en el Mes del Padre(<i>parcial</i>)	\$ 2,752.39

SUBTOTAL: \$233,803.70

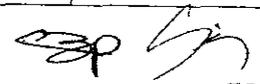
GASTOS EN INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
4	Levantamiento de Censo Florístico y Estudios de Impacto Ecológico	\$ 10,467.17

SUBTOTAL: \$ 10,467.17

TAREAS EDITORIALES

NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF, del tercer trimestre de 2006	\$ 9,775.00
2	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF, del cuarto trimestre de 2006	\$ 17,365.00
5	Publicación Mensual del Periódico Denominado "DF ALTERNATIVA", del mes de enero de 2007	\$ 10,020.00
7	Publicación Mensual del Periódico Denominado "DF ALTERNATIVA"	\$ 9,157.50
19	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF, del primer trimestre de 2007	\$ 21,117.62
20	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de marzo de 2007	\$ 9,318.02



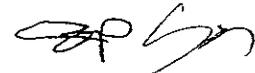
26	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de abril de 2007	\$ 13,318.02
31	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de mayo de 2007	\$ 13,318.02
37	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de junio de 2007	\$ 15,434.02
38	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF, del segundo trimestre de 2007	\$ 25,835.37
40	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de julio de 2007(<i>parcial</i>)	\$ 11,223.50
45	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de agosto de 2007(<i>parcial</i>)	\$11,223.48
46	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de septiembre de 2007(<i>parcial</i>)	\$11,223.48
47	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF, del tercer trimestre de 2007(<i>parcial</i>)	\$19,183.75
48	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de octubre de 2007(<i>parcial</i>)	\$11,223.48
49	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de noviembre de 2007(<i>parcial</i>)	\$11,223.48
SUBTOTAL:		\$219,959.74
TOTAL:		\$464,230.61

3.8.2.2 Gastos Improcedentes

Como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por el Partido Político Alternativa Socialdemócrata, a continuación se exponen las actividades y erogaciones que no fueron debidamente acreditadas en términos del Reglamento, o bien, que no cubren todos los requisitos reglamentarios para ser reembolsadas, según se advirtió con base en la valoración efectuada a la documentación remitida por el partido político aludido, y en consecuencia, fueron consideradas improcedentes para este tipo de financiamiento público, por los motivos y fundamentos que en cada caso se exponen.

Educación y Capacitación Política

En lo que toca a la actividad número 8 "Jornada de la Celebración por el Día de la Mujer", realizada del 8 al 10 de marzo de 2007, que representó una erogación de \$4,585.59 MN (cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional), y después de haber valorado la documentación presentada por el Partido Alternativa



Socialdemócrata, esta autoridad llega a la conclusión de que sólo la cantidad de \$280.59 MN (doscientos ochenta pesos 59/100 moneda nacional) no es susceptible de financiarse con recursos públicos, por las razones que a continuación se señalan:

El Partido Político pagó la actividad número 8 con los cheques números 1602 y 1608 por un total de \$4,443.70 MN (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 70/100 moneda nacional) existiendo una diferencia de \$141.89 MN (ciento cuarenta y un pesos 89/100 moneda nacional) pendiente de pago, por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de esta actividad, haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice:

“El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.”

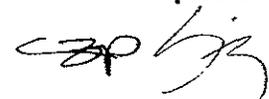
Asimismo, del análisis efectuado a la documentación, se determinó que presentó los auxiliares contables, en los que se advierte que, tal y como lo refiere el Partido Político en comentario, el importe de \$141.89 MN (ciento cuarenta y un pesos 89/100 moneda nacional), se adeuda al C. Trinidad Pérez Franco, lo que confirma que al cierre del año 2007 el instituto político en cita no erogó dicha cantidad.

Por otra parte, del estudio a la documentación comprobatoria presentada por el instituto político de mérito, se observó una factura que se encuentra fuera del periodo en el cual se realizó el evento; dicha factura es por un importe de \$138.70 MN (ciento treinta y ocho pesos 70/100 moneda nacional), expedida por WAL MART SUPERCENTER, con el número 494860, de fecha 22 de marzo de 2007. Por lo anterior, no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de esta actividad, efectivamente haya sido erogado para el desarrollo de la misma; lo anterior, en términos del multicitado Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008. De igual forma, incumple con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público que señala:

“...el Partido Político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella.”

Es importante mencionar que la información acerca de la improcedencia de dichas cantidades, se encuentra detallada en las páginas 66, 67, 68, 80 y 81 del Anexo 1 de este Informe.

Por lo aquí expuesto, el monto de \$280.59 MN (doscientos ochenta pesos 59/100 moneda nacional), correspondiente a la actividad número 8, no es susceptible de financiamiento público.



Por lo que hace a la actividad número 9 "Movimiento Alternativo ciudadano en Defensa del Agua", la cual se llevó a cabo durante los meses de febrero y marzo de 2007, que tuvo un costo de \$19,656.82 MN (diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 82/100 moneda nacional), y después de haber hecho la revisión a la documentación comprobatoria presentada por Alternativa Socialdemócrata, esta autoridad considera que es improcedente para su reembolso la cantidad de \$1,813.01 MN (un mil ochocientos trece pesos 01/100 moneda nacional), por los motivos que a continuación se enumeran.

Se identificaron varias facturas que se encuentran fuera del periodo en el cual se realizó el evento, dichas facturas dan un total de \$1,813.01 MN (un mil ochocientos trece pesos 01/100 moneda nacional). En el siguiente cuadro se muestra el detalle de dichos documentos:

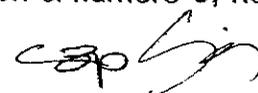
No. DE FACTURA	FECHA	CANTIDAD
2774	14-04-07	\$82.00
587	14-04-07	\$39.50
458934	14-04-07	\$16.00
3249	29-03-07	\$84.00
62248	23-03-07	\$91.50
74455	23-03-07	\$28.01
187952	23-03-07	\$574.00
430	23-03-07	\$600.00
42315	30-03-07	\$200.00
255716	27-03-07	\$98.00
TOTAL :		\$1,813.01

Debido a ello, no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de esta actividad, efectivamente haya sido erogado para el desarrollo de la misma; lo anterior, en términos del multicitado Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008. Asimismo, incumple con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público que señala:

"...el Partido Político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella."

Cabe comentar que la información acerca de la improcedencia de dichas cantidades, se encuentra detallada en las páginas 67, 68, 80 y 81 del Anexo 1 de este Informe.

Por lo anterior, la cantidad de \$1,813.01 MN (un mil ochocientos trece pesos 01/100 moneda nacional), correspondiente a la actividad identificada con el número 9, no es susceptible de financiamiento público.



Por lo que toca a la actividad número 11 "Corredor Artesanal en el Palacio Legislativo", que tuvo un costo de \$1,248.82 MN (mil doscientos cuarenta y ocho pesos 82/100 moneda nacional), sólo la cantidad de \$621.00 MN (seiscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional) no es susceptible de financiamiento público por los motivos siguientes:

Se comprobaron facturas que se encuentran fuera del periodo del evento de mérito, por un importe de \$621.00 MN (seiscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FACTURA		FECHA DEL EVENTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
11	1269	16-04-07	26 AL 30 DE MARZO 2007	\$276.00
	1270	16-04-07		\$345.00
TOTAL :				\$621.00

Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de esta actividad haya sido erogado para el desarrollo de la misma, en términos del Artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, el cual señala:

"...el Partido Político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella."

Es importante mencionar que la información acerca de la improcedencia de dichas cantidades, se encuentra pormenorizada en las páginas 67, 68, 80 y 81 del Anexo 1 de este Informe.

Así las cosas, la cantidad de \$621.00 MN (seiscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), erogada en la actividad número 11, resulta improcedente para su reembolso con financiamiento público.

En lo correspondiente a la actividad número 12 "Fiesta de Celebración de la Ley de Sociedades de Convivencia y Marcha Lésbica", que tuvo un costo de \$7,054.77 MN (siete mil cincuenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional), sólo el monto de \$54.77 MN (cincuenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional) no es susceptible de financiamiento público por las razones que a continuación se enumeran:

El Partido Político pagó la actividad número 12 con el cheque número 1666 por un total de \$7,000.00 MN (siete mil pesos 00/100 moneda nacional) existiendo una diferencia de \$54.77 MN (cincuenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional) pendiente de pago, por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de esta actividad, haya sido erogado, en términos del Artículo 30,

fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice:

“El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.”

Asimismo, del análisis efectuado a la documentación, se determinó que presentó los auxiliares contables, en los que se advierte que, tal y como lo refiere el Partido Político en comento, el importe de \$54.77 MN (cincuenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional), se adeuda al C. Trinidad Pérez Franco, lo que confirma que al cierre del año 2007 el instituto político en cita no erogó dicha cantidad.

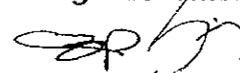
Resulta relevante comentar que la información acerca de la improcedencia de dichos montos, se encuentra detallada en las páginas 66, 67 y 80 del Anexo 1 de este Informe.

Por lo antes dicho, la cantidad de \$54.77 MN (cincuenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional), erogada en la actividad número 12, resulta improcedente para su reembolso con financiamiento público.

Con respecto a la actividad número 13, denominada “Taller Administración Pública II”, que tuvo un costo de \$2,000.00 MN (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), y que se llevó a cabo el día 19 de febrero de 2007, esta autoridad llega a la conclusión de que no es susceptible de financiamiento público, después de haber valorado la documentación presentada por el Partido Político. Enseguida se exponen los motivos del rechazo.

Alternativa Socialdemócrata proporcionó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, además de los comprobantes de gasto, la siguiente documentación como elementos de convicción: a) FUCEAE de la actividad identificada con el número 13; b) escrito de fecha 6 de marzo de 2007, firmado por el C. Jesús Figueroa Cuellar, responsable del evento aludido, donde se solicita la elaboración de un cheque por la cantidad de \$2,000.00 MN (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), a nombre del C. Daniel Miranda Miranda, quien fue la persona encargada de impartir el taller en comento; c) 3 fotografías impresas en blanco y negro sobre hojas tamaño carta; d) 2 hojas de lista de asistencia al evento en alusión; e) 48 fojas útiles por un sólo lado que contienen las facultades y normatividad de cada unidad administrativa; f) copia simple de un ejemplar de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 7 de abril de 2006; y g) copia simple de la credencial para votar del C. Bartolomé Daniel Miranda Miranda.

Sin embargo, el instituto político no aportó ningún otro elemento de prueba que generara certeza a esta autoridad de la realización de la actividad en comento, tales como productos que resultaron de la actividad en mención, materiales de trabajo, grabaciones, documentos con los que se pudiese acreditar la realización del evento de mérito o el temario del taller. Es decir, el Partido Político no entregó documento



alguno con el que se pueda constatar que durante la actividad se haya abordado el tema que se indica en el FUCAE respectivo, incumpliendo así, con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento, el cual indica:

“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

Aunado a lo anterior, en una de las fotografías facilitadas por el instituto político aludido para comprobar la realización del taller en comento, se puede apreciar una manta con la siguiente leyenda: “REFORMAS FISCALES 2007. 27 DE ENERO DE 2007”. Además, en las listas de asistencia proporcionadas por Alternativa Socialdemócrata no se encuentra la firma de las personas que presuntamente asistieron al taller en mención.

Como se puede apreciar, no existen elementos de convicción que permitan a esta autoridad contar con la certeza de que realmente durante el desarrollo de la actividad se haya tocado el tema de la Administración Pública; es mas, no se cuenta con la evidencia de que la actividad se haya realizado efectivamente en la fecha en la que el Partido Político asentó que se efectuaría, ni tampoco se tiene la certidumbre de que las personas enumeradas en la lista de asistencia verdaderamente hayan acudido al taller de mérito.

Por todo lo aquí expuesto, esta autoridad administrativa en cumplimiento al principio de certeza que rige la actuación en materia electoral, concluye que el gasto reportado en la actividad número 13 no es susceptible de financiamiento público.

La actividad número 14 “Carrera por el Medio Ambiente”, con un costo de \$3,214.42 MN (tres mil doscientos catorce pesos 42/100 moneda nacional), llevada a cabo el día 31 de marzo de 2007, no cumple con lo señalado en la fracción I del artículo 8 del Reglamento, y con el artículo 14 del mismo, por las razones que a continuación se mencionan.

La documentación presentada por el Partido Político consistió en: a) FUCAE de la actividad identificada con el número 14; b) documento intitulado: ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA CONVOCA A LA CARRERA POR EL MEDIO AMBIENTE, en el cual se convoca a los deportistas, ecologistas y a la comunidad en general para participar en la carrera EN DEFENSA Y BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE; y c) 4 fojas por un solo lado con copias simples de fotografías, presumiblemente del evento en mención.

Del análisis efectuado a dicha documentación se concluye que la actividad no cumple con ninguna de las hipótesis normativas previstas en la fracción I del artículo 8 del



Reglamento, ya que de la documentación verificada no se advierte que la actividad consistente en la realización de una carrera tuviese como propósito coadyuvar a la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

Por otra parte, el instituto político no aportó ninguna documentación que generara certeza en esta autoridad administrativa de la ejecución de la actividad en cita, o, que la realización de la misma se hubiera enfocado en alguna actividad que cumpliera con los requisitos contemplados en el artículo 8 fracción I del *Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público*, contraviniendo así con lo ordenado por el artículo 14 del ordenamiento legal aludido, que señala lo siguiente:

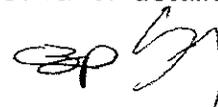
“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

Ello es así, en virtud de que el partido político sólo se limitó a entregar los comprobantes de gasto y la documentación descrita con anterioridad, omitiendo la aportación de los productos, materiales de trabajo, o cualquier otro elemento resultante de la realización de la actividad aludida, tales como listas de asistencia, constancias o reconocimientos entregados a las personas que participaron en la carrera en mención.

Por lo antes descrito, el reembolso de la actividad número 14, resulta improcedente.

Por lo que hace a la actividad número 15 “Presentación de la Revista TRANSVERSAL de ALTERNATIVA DF”, la cual se llevó a cabo el día 29 de marzo de 2007, que tuvo un costo de \$6,060.35 MN (seis mil sesenta pesos 35/100 moneda nacional), y después de haber hecho la revisión a la documentación comprobatoria presentada por Alternativa Socialdemócrata, esta autoridad considera que es improcedente para su reembolso la cantidad de \$811.00 MN (ochocientos once pesos 00/100 moneda nacional), por los motivos que a continuación se enumeran.

Se identificaron varias facturas que se encuentran fuera del periodo en el cual se realizó el evento, dichas facturas dan un total de \$811.00 MN (ochocientos once pesos 00/100 moneda nacional). En el siguiente cuadro se muestra el detalle de dichos documentos:



No. DE FACTURA	FECHA	CANTIDAD
1597	19-04-07	\$ 345.00
1598	19-04-07	\$ 138.00
40063	26-04-07	\$ 124.00
40064	26-04-07	\$ 204.00
TOTAL :		\$ 811.00

Debido a ello, no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de esta actividad, ciertamente haya sido erogado para el desarrollo de la misma; lo anterior, en términos del multicitado Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008. Asimismo, incumple con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público que señala:

“...el Partido Político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella.”

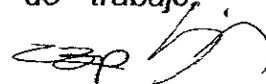
Cabe comentar que la información acerca de la improcedencia de dichas cantidades, se encuentra detallada en las páginas 67, 68, 80 y 81 del Anexo 1 de este Informe.

Por lo anterior, la cantidad de \$811.00 MN (ochocientos once pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la actividad identificada con el número 15, no es susceptible de financiamiento público.

En cuanto a la actividad número 17 “Primer Encuentro de Poesía Erótica”, realizada el 31 de marzo de 2007, que representó una erogación de \$3,350.01 MN (tres mil trescientos cincuenta pesos 01/100 moneda nacional), y después de haber revisado la documentación presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata, esta autoridad llega a la conclusión de que sólo la cantidad de \$414.00 MN (cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional) no es susceptible de financiarse con recursos públicos, por las razones que a continuación se señalan:

Alternativa Socialdemócrata presentó la factura número 4371 por un importe de \$414.00 MN (cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de una lona impresa de la cual no presentó evidencia, incumpliendo con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo,



grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

Es importante comentar que la información acerca de la improcedencia de dicho monto, se encuentra puntualizada en las páginas 70, 71, 81 y 82 del Anexo 1 de este Informe. Por lo antes expuesto, el monto de \$414.00 MN (cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), efectuado en la actividad número 17, no es susceptible de financiamiento público.

En lo que toca a la actividad número 18, denominada “Cascarita 2007”, con un costo de \$5,511.00 MN (cinco mil quinientos once pesos 00/100 moneda nacional), y consistente en la realización de “UNA CASCARITA DE FUTBOL, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LOS VALORES DE ALTERNATIVA DF; ASI COMO EL CUIDADO DEL AGUA Y EL FOMENTO AL DEPORTE COMO ACTIVIDAD RECREATIVA PARA ALEJARSE DEL PANDILLERISMO, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN EN ZONAS MARGINADAS”, se llega a la conclusión de que no cumple con lo señalado en la fracción I del artículo 8 y con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento, por las razones que a continuación se comentan.

Además de los comprobantes de gasto, el partido político aludido entregó como documentación comprobatoria y elementos de convicción lo siguiente: a) FUCAE de la actividad identificada con el número 18; b) escrito de fecha 5 de marzo de 2007, signado por el C. Casildo Morales Martínez, representante de Alternativa en el distrito 24 de Iztapalapa, por medio del cual solicita los insumos necesarios para llevar a cabo la actividad en cita; c) documento intitulado “Cascarita 2000, torneo de futbol”; d) documento intitulado “Cascarita 2000, Por el cuidado del agua”; e) 4 fotografías a color, presuntamente del evento aludido; y f) 2 fojas escritas por un solo lado, con las firmas de los asistentes al torneo de mérito.

De la valoración hecha a la documentación ya mencionada, esta autoridad concluye que la actividad número 18 no cumple con lo previsto en el artículo 8, fracción I del Reglamento, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 8.- ...

I. Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos...

Lo anterior es así, ya que del análisis efectuado a la documentación entregada por el Partido Alternativa Socialdemócrata, no se puede concluir que con la actividad consistente en la celebración de un torneo de Fútbol se coadyuve a la promoción y difusión de la cultura política; a la formación ideológica y política de los afiliados del

partido político mencionado, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como considerar que dicha actividad tendió a preparar la participación de los militantes del instituto político en comento en los procesos electorales.

Relacionado con lo anterior, el partido político en comento no entregó más elementos de convicción o documentación comprobatoria que pudiese generar certeza en esta autoridad administrativa de que en el evento en cuestión se cumpliera con el supuesto normativo contemplado en la fracción I del artículo 8 del Reglamento. Por lo anterior, el instituto político aludido incumplió con lo señalado en el artículo 14 del ordenamiento legal citado, que dice así:

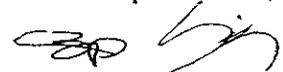
“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

Así las cosas, el partido político en comento no entregó alguna grabación en audio o en video, u otro documento que pudiera generar convicción en esta autoridad administrativa de que dentro de éste evento se promovieran los valores del Partido Político Alternativa Socialdemócrata; así como el cuidado del agua y el fomento al deporte como actividad recreativa para alejarse del pandillerismo, alcoholismo y drogadicción en zonas marginadas.

Por todo lo aquí descrito, esta autoridad concluye que la actividad identificada con el número 18, no es susceptible del financiamiento público materia del presente Informe.

Por otra parte, con respecto a la actividad número 21 denominada “Curso Contra Violencia Intrafamiliar en la Delegación Álvaro Obregón”, con un costo de \$1,323.06 MN (mil trescientos veintitrés pesos 06/100 moneda nacional), y que consistió en llevar a cabo “UN TALLER CON MUJERES DE ZONAS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN PARA INFORMAR SOBRE LA PROBLEMÁTICA FAMILIAR CON RESPECTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”; después de la valoración y el análisis efectuados a la documentación presentada por el partido político aludido, es de resolverse que no cumple con lo establecido en la fracción I del artículo 8 y con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento.

Conjuntamente con los comprobantes de gasto, el partido político referido entregó como documentación comprobatoria y elementos de convicción lo siguiente: a) FUCEA de la actividad identificada con el número 21; b) documento intitulado “ADMINISTRACIÓN”, en el que se aprecia un mensaje que a la letra dice: “Taller sobre Violencia Intrafamiliar... Este viernes 13 de abril, se llevará a cabo un taller sobre violencia intrafamiliar, en la Colonia Miguel Gaona de la Delegación Álvaro Obregón”; c) una foja útil por un sólo lado con el nombre de siete personas,



presuntamente asistentes al taller en comento y; d) dos fojas útiles por un solo lado con la impresión de fotografías a blanco y negro, probablemente de la reunión referida.

De la valoración hecha a la documentación ya mencionada, esta autoridad concluye que el partido político aludido no entregó más elementos de convicción o documentación comprobatoria que pudiese generar certeza en esta autoridad administrativa de que en el evento en cuestión se cumpliera con el supuesto normativo contemplado en la fracción I del artículo 8 del Reglamento. Por lo anterior, el instituto político aludido incumplió con lo señalado en el artículo 14 del ordenamiento legal citado, que dice así:

“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

Ello es así, ya que Alternativa Socialdemócrata no entregó alguna grabación en audio o en video, un temario o algún otro documento que pudiera generar convicción en esta autoridad administrativa de que dentro de éste evento se sensibilizara a los presentes sobre la problemática familiar con respecto de la violencia intrafamiliar, o alguna otra información sobre las dependencias públicas que defienden los derechos de las mujeres.

Aunado a lo anterior, las listas de asistencia entregadas por el instituto político en mención, no cuentan con firma autógrafa de los presuntos asistentes al evento en alusión, por lo que no se puede determinar que los asistentes realmente hayan estado presentes en el taller mencionado. Además, de las impresiones de las fotografías que fueron remitidas a esta autoridad electoral, sólo se observa a un grupo de personas reunidas, sin que se pueda determinar con certeza si realmente dichas fotografías fueron captadas en el curso en comento, ya que no se muestra ningún otro elemento que genere convicción de que estaban reunidas en el evento en cuestión, tales como rótulos, pancartas, letreros, etc.

Por todo lo aquí detallado, esta autoridad concluye que la actividad identificada con el número 21, es impropio de financiarse con recursos públicos.

Por lo que toca a la actividad número 22 “Torneo de Fútbol en Álvaro Obregón”, por un importe de \$3,137.65 MN (tres mil ciento treinta y siete pesos 65/100 moneda nacional), el partido político presentó, aparte de los comprobantes de gasto, la siguiente documentación: a) FUCEAE de la actividad identificada con el número 22; b) escrito de fecha 24 de mayo de 2007, signado por la C. Fabiola Montiel Téllez; c) 10 fojas útiles con las listas de asistencia con los nombres de los equipos participantes,



así como de los jugadores; y d) 4 fojas por un solo lado con fotografías a blanco y negro, presumiblemente del evento de mérito.

Del estudio efectuado a dicha documentación se llega a la conclusión de que no cumple con lo establecido en los artículos 8, fracción I, y 14 del Reglamento, por las causas que a continuación se detallan.

El instituto político menciona en el FUCAE correspondiente, que la finalidad del evento consistió, según la descripción pormenorizada de la actividad, en "LLEVAR A CABO UN TORNEO DE FUTBOL PARA LA DIFUSIÓN DEL PARTIDO ALTERNATIVA, ASÍ COMO LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN EN CUENTO A LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE MEDIANTE EL COLECTIVO DE 'DXT ALTERNATIVO' INVITANDO A LOS VECINOS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN ELLOS"; sin embargo, el objetivo de la actividad en cita no guarda relación alguna con los fines que persiguen las actividades de educación y capacitación política descritos en la fracción I del artículo 8 del Reglamento, el cual señala:

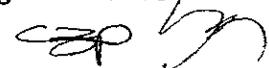
"ARTÍCULO 8.- ...

I. Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos;"

Como puede observarse, la realización de un torneo de futbol no es actividad que pueda considerarse como coadyuvantes de la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de los afiliados del partido político aludido, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de los militantes del instituto político en comento en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

Por otra parte, de la valoración hecha a la documentación ya mencionada, esta autoridad concluye que el partido político en alusión no entregó más elementos de convicción o documentación comprobatoria que pudiese generar certeza en esta autoridad administrativa de que en el evento en cuestión se cumpliera con el supuesto normativo contemplado en la fracción I del artículo 8 del Reglamento. Por lo anterior, el instituto político aludido incumplió con lo señalado en el artículo 14 del ordenamiento legal citado, que dice así:

"ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones ó



documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

Ello es así, ya que Alternativa Socialdemócrata no entregó alguna grabación en audio o en video, un temario, un programa de trabajo o algún otro documento que pudiera generar convicción en esta autoridad administrativa de que dentro de éste evento se diera difusión del partido alternativa, así como a los trabajos que se realizan en cuento a la promoción del deporte mediante el colectivo de “dxt alternativo”.

Aunado a lo anterior, las listas de asistencia entregadas por el instituto político en mención, no cuentan con firma autógrafa de los presuntos asistentes al torneo en alusión, por lo que no se puede determinar que los asistentes realmente hayan estado presentes en la competencia mencionada.

Por todo lo aquí detallado, esta autoridad concluye que la actividad identificada con el número 22, es improcedente de financiarse con recursos públicos.

En cuanto a la actividad número 24 “Marcha a favor de la Despenalización de la Marihuana”, realizada el 4 de mayo de 2007, que representó una erogación de \$7,526.10 MN (siete mil quinientos veintiséis pesos 10/100 moneda nacional), y después de haber revisado la documentación presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata, esta autoridad llega a la conclusión de que sólo la cantidad de \$865.10 MN (ochocientos sesenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional) no es susceptible de financiarse con recursos públicos, por las razones que a continuación se señalan:

Alternativa Socialdemócrata presentó la factura número 1367 por un importe de \$865.10 MN (ochocientos sesenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional); sin embargo, en dicho documento no se describen los artículos adquiridos, incumpliendo con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 13.- Los comprobantes de gasto mencionados en el artículo anterior deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales para ser considerados deducibles del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales, por lo que deberán expedirse a nombre del partido político y reunir invariablemente los siguientes requisitos: cédula de identificación fiscal, registro federal de contribuyentes, importe con impuesto al valor agregado desglosado, número de folio y domicilio del partido político. Por otro lado, el partido político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella.”



Es importante comentar que la información acerca de la improcedencia de dicho monto, se encuentra puntualizada en las páginas 73, 82 y 83 del Anexo 1 de este Informe. Por lo antes expuesto, el monto de \$865.10 MN (ochocientos sesenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional), efectuado en la actividad número 24, no es susceptible de financiamiento público.

En lo que toca a la actividad número 25, denominada "Rock, Ideas y Algo Mas", con un costo de \$3,000.00 MN (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), y consistente en la realización de un "ENCUENTRO CON JÓVENES SIMPATIZANTES DE ALTERNATIVA EN EL CENTRO CULTURAL RAÍCES, DANDO A CONOCER QUÉ ES ALTERNATIVA", se llega a la conclusión de que no cumple con lo señalado en la fracción I del artículo 8 y con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento, por las razones que a continuación se comentan.

Además de los comprobantes de gasto, el partido político aludido entregó como documentación comprobatoria y elementos de convicción lo siguiente: a) FUCAE de la actividad identificada con el número 25; b) volante publicitario perteneciente al evento de mérito; c) programa del encuentro; d) 3 hojas con fotografías impresas a color, presuntamente de la actividad aludida; y e) 2 fojas escritas por un solo lado, con los nombres de los asistentes al torneo de mérito.

De la valoración hecha a la documentación ya mencionada, esta autoridad concluye que la actividad número 25 no cumple con lo previsto en el artículo 8, fracción I del Reglamento, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 8.- ...

I. Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos...

Lo anterior es así, ya que del análisis efectuado a la documentación entregada por el Partido Alternativa Socialdemócrata, no se puede concluir que con la actividad consistente en la celebración de un encuentro con grupos de música de rock, se coadyuve a la promoción y difusión de la cultura política; a la formación ideológica y política de los afiliados del partido político mencionado, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como considerar que dicha actividad tendió a preparar la participación de los militantes del instituto político en comento en los procesos electorales.

Relacionado con lo anterior, el partido político en comento no entregó más elementos de convicción o documentación comprobatoria que pudiese generar certeza en esta autoridad administrativa de que en el evento en cuestión se cumpliera con el supuesto normativo contemplado en la fracción I del artículo 8 del Reglamento. Por lo



anterior, el instituto político aludido incumplió con lo señalado en el artículo 14 del ordenamiento legal citado, que dice así:

“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

Así las cosas, el partido político en comento no entregó alguna grabación en audio o en video, algún temario u otro documento que pudiera generar convicción en esta autoridad administrativa de que dentro de éste evento se diera a conocer al Partido Político Alternativa Socialdemócrata.

Sumado a lo anterior, las listas de asistencia entregadas por el instituto político en mención, no cuentan con firma autógrafa de los presuntos asistentes al encuentro en alusión, por lo que no se puede determinar que los asistentes realmente hayan estado presentes en la competencia mencionada.

Por todo lo aquí descrito, esta autoridad concluye que la actividad identificada con el número 25, no es susceptible del financiamiento público materia del presente Informe.

Por lo que respecta a la actividad número 27, denominada “El Amor a lo Prohibido”, con un costo de \$3,300.00 MN (tres mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), y consistente en la realización de un “EVENTO DENOMINADO STREET ART CON LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES Y CREACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS EN GRAFFITI Y OTRAS TÉCNICAS CON GRUPOS EN VIVO DE HIP-HOP, CON OBJETIVO DE DIFUNDIR EL TRABAJO CON JOVENES EN EL PARTIDO, ASÍ COMO DAR A CONOCER LA PLATAFORMA DEL MISMO”, se llega a la conclusión de que no cumple con lo señalado en la fracción I del artículo 8 y con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento, por las razones que a continuación se comentan.

Además de los comprobantes de gasto, el instituto político en alusión entregó como documentación comprobatoria y elementos de convicción lo siguiente: a) FUCEAE de la actividad identificada con el número 27; b) escrito de fecha 8 de mayo de 2007, firmado por el C. Luis Miguel Namíhira Palacios, mediante el cual se enumeran los recursos logísticos, materiales y humanos necesarios para la realización del evento mencionado; c) volante publicitario perteneciente al evento de mérito; d) relatoría del encuentro; e) 6 hojas con fotografías impresas a color, presuntamente de la actividad aludida; f) póster de la exposición de mérito; y g) 5 fojas escritas por un solo lado, con los nombres de los asistentes al torneo de mérito.

De la valoración hecha a la documentación ya mencionada, esta autoridad concluye que la actividad número 27 no cumple con lo previsto en el artículo 8, fracción I del Reglamento, que a la letra señala:



“ARTÍCULO 8.- ...

1. Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos...

Lo anterior es así, ya que del análisis efectuado a la documentación entregada por el instituto político en comento, no se puede concluir que con la actividad consistente en la celebración de una exposición gráfica y musical, se coadyuve a la promoción y difusión de la cultura política; a la formación ideológica y política de los afiliados del partido político mencionado, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como considerar que dicha actividad tendió a preparar la participación de los militantes del instituto político en comento en los procesos electorales.

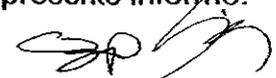
Relacionado con lo anterior, el partido político en comento no entregó más elementos de convicción o documentación comprobatoria que pudiese generar certeza en esta autoridad administrativa de que en el evento en cuestión se cumpliera con el supuesto normativo contemplado en la fracción I del artículo 8 del Reglamento. Por lo anterior, el instituto político aludido incumplió con lo señalado en el artículo 14 del ordenamiento legal citado, que dice así:

“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

Así las cosas, el Partido Político en comento no entregó alguna grabación en audio o en video, algún temario u otro documento que pudiera generar convicción en esta autoridad administrativa de que dentro de éste evento se difundiera el trabajo con los jóvenes en ese instituto político, así como dar a conocer la plataforma política del Partido Político Alternativa Socialdemócrata.

Además de lo aquí comentado, las listas de asistencia entregadas por ese Partido Político, no cuentan con firma autógrafa de los presuntos asistentes al evento en alusión, por lo que no se puede determinar que los asistentes realmente hayan estado presentes en el encuentro mencionado.

Por todo lo aquí descrito, esta autoridad concluye que la actividad identificada con el número 27, no es susceptible del financiamiento público materia del presente Informe.



Por lo que toca a la actividad número 32 "Expresión por la Tierra / Propuesta Alternativa contra el Calentamiento Global", que tuvo un costo de \$21,004.61 MN (veintiún mil cuatro pesos 61/100 moneda nacional), sólo la cantidad de \$105.00 MN (ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional) no es susceptible de financiamiento público por los motivos siguientes:

Se comprobaron facturas que se encuentran fuera del periodo del evento de mérito, por un importe de \$105.00 MN (ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FACTURA		FECHA DEL EVENTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
32	505	05-06-07	22 DE ABRIL AL 3 DE JUNIO 2007	\$105.00

Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de esta actividad haya sido erogado para el desarrollo de la misma, en términos del Artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, el cual señala:

"...el Partido Político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella."

Es importante mencionar que la información acerca de la improcedencia de dichas cantidades, se encuentra pormenorizada en las páginas 67, 68, 80 y 81 del Anexo 1 de este Informe.

Así las cosas, la cantidad de \$105.00 MN (ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional), erogada en la actividad número 32, resulta improcedente para su reembolso con financiamiento público.

En lo que toca a la actividad número 34 "Festejos Día de l@s niñ@s", que representó una erogación de \$37,947.00 MN (treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), y después de haber valorado la documentación presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata, esta autoridad llega a la conclusión de que sólo la cantidad de \$4,769.00 MN (cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) no es susceptible de financiarse con recursos públicos, por las razones que a continuación se señalan:

Alternativa Socialdemócrata pagó la actividad número 34 con los cheques números 1921, 1849, 1991 y 1994 por un total de \$37,947.00 MN (treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) existiendo una diferencia de \$1,147.00 MN (mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 moneda

nacional) pendiente de pago, por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de esta actividad, haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice:

“El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.”

Asimismo, del análisis efectuado a la documentación, se determinó que presentó los auxiliares contables, en los que se advierte que, tal y como lo refiere el Instituto Político en mención, el importe de \$1,147.00 MN (mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), se adeuda al C. Trinidad Pérez Franco, lo que confirma que al cierre del año 2007 el instituto político en cita no erogó dicha cantidad.

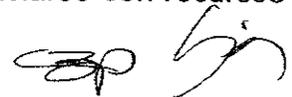
Por otra parte, del estudio a la documentación comprobatoria presentada por el instituto político de mérito, se observó una factura que contiene la fecha alterada; dicha factura es por un importe de \$3,622.00 MN (tres mil seiscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), expedida por GRUPO CASA RODRÍGUEZ, con el número 13688. Por lo anterior, no fue posible confirmar que este monto, el cual forma parte del gasto total de esta actividad, efectivamente haya sido erogado para el desarrollo de la misma; lo anterior, en términos del multicitado Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008. De igual forma, incumple con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público que señala:

“...el Partido Político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella.”

Es importante mencionar que la información acerca de la improcedencia de dichas cantidades, se encuentra detallada en las páginas 71, 72, 73, 82 y 83 del Anexo 1 de este Informe.

Por lo aquí expuesto, el monto de \$4,769.00 MN (cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la actividad número 34, no es susceptible de financiamiento público.

En lo que toca a la actividad número 35 “Campaña de Difusión, Promoción e Información sobre la Despenalización del Aborto en el Distrito Federal”, que representó una erogación de \$42,564.44 MN (cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional), y después de haber valorado la documentación presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata, se llega a la conclusión de que sólo la cantidad de \$1,984.44 MN (mil novecientos ochenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional) no es susceptible de financiarse con recursos públicos, por las razones que a continuación se señalan:



El Partido Político pagó la actividad número 35 con los cheques números 2031, 2019, 1858, 1852, 1851 y 1837 por un total de \$42,564.44 MN (cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional) existiendo una diferencia de \$1,984.44 MN (mil novecientos ochenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional) pendiente de pago, por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de esta actividad, haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice:

“El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.”

Asimismo, del análisis efectuado a la documentación, se determinó que presentó los auxiliares contables, en los que se advierte que, tal y como lo refiere el Partido Político en cita, el importe de \$1,984.44 MN (mil novecientos ochenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional), se adeuda al C. Trinidad Pérez Franco, lo que confirma que al cierre del año 2007 el instituto político en comento no erogó dicha cantidad.

Cabe resaltar que la información acerca de la improcedencia de dicha cantidad, se encuentra detallada en las páginas 71, 72, 82 y 83 del Anexo 1 de este Informe.

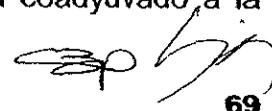
Por lo aquí expuesto, el monto de \$1,984.44 MN (mil novecientos ochenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional), correspondiente a la actividad número 35, no es susceptible de financiamiento público.

Con respecto a la actividad número 36, denominada “Campaña de Difusión, Promoción e Información sobre los Derechos de las Mujeres”, que tuvo un costo de \$16,513.39 MN (mil ciento ochenta y siete pesos 80/100 moneda nacional), y que se llevó a cabo del 9 del 23 de mayo de 2007, esta autoridad llega a la conclusión de que no es susceptible de financiamiento público, después de haber valorado la documentación presentada por el partido político. La actividad número 36 no cumple con lo previsto en el artículo 8, fracción I del Reglamento, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 8.- ...

I. Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos...

Del análisis efectuado a la documentación entregada por el instituto político en comento, no se puede corroborar que en la actividad consistente en difundir, promover e informar sobre los derechos de las mujeres, se haya coadyuvado a la



formación ideológica y política de los afiliados del partido político mencionado, infundiéndolo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como considerar que dicha actividad tendió a preparar la participación de los militantes del instituto político en comento en los procesos electorales.

Lo anterior es así, ya que las listas de asistencia entregadas por ese Partido Político, no cuentan con firma autógrafa de los presuntos asistentes al evento en alusión, por lo que no se puede determinar que los participantes realmente hayan estado presentes en el encuentro mencionado. Por otra parte, tampoco se cuentan con los elementos necesarios para poder afirmar que los asistentes al evento de marras, hayan sido militantes y/o afiliados de Alternativa Socialdemócrata, ya que dicho Instituto Político no remitió ningún elemento de convicción que permitiera comprobar lo antes dicho.

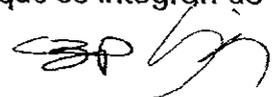
Así las cosas, el partido político en comento no entregó más elementos de convicción o documentación comprobatoria que pudiese generar certeza en esta autoridad administrativa de que en el evento en cuestión se cumpliera con el supuesto normativo contemplado en la fracción I del artículo 8 del Reglamento. Por lo anterior, el instituto político aludido incumplió con lo señalado en el artículo 14 del ordenamiento legal citado, que dice así:

“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

Ello es así, ya que el Partido Político en comento no entregó alguna grabación en audio o en video, constancias, reconocimientos u otro documento que pudiera generar convicción en esta autoridad administrativa de que en éste evento se difundiera, promoviera e informara sobre los derechos de las mujeres a los afiliados y/o militantes del instituto político aludido.

Por lo aquí expuesto, esta autoridad administrativa en cumplimiento al principio de certeza que rige la actuación en materia electoral, concluye que el gasto reportado en la actividad número 36 no es susceptible de financiamiento público.

En cuanto a la actividad identificada con el número 41, denominada “Foro Cambiamos las Mujeres Cambiamos las Familias”, que tuvo un costo de \$10,000.03 MN (diez mil pesos 03/100 moneda nacional), el Partido Político no presentó evidencia del entero a las autoridades fiscales, por el importe de \$526.30 MN (quinientos veintiséis pesos 30/100 moneda nacional), correspondiente a las retenciones por concepto de IVA e ISR por servicios profesionales, que se integran de la siguiente manera:



Número Actividad	Número De Recibo	Prestador De Servicios	Importe Retenido		Total Retenido
			10% IVA	10% ISR	
41	309	Aarón Aguilar Luna	\$263.15	\$263.15	\$526.30

Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de estas actividades haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice:

“El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.”

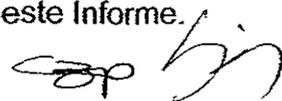
Cabe resaltar que la información acerca de la improcedencia de dicha cantidad, se encuentra detallada en las páginas 65, 66, 79 y 80 del Anexo 1 de este Informe.

Por lo aquí expuesto, el monto de \$526.30 MN (quinientos veintiséis pesos 30/100 moneda nacional), correspondiente a la actividad número 41, no es susceptible de financiamiento público.

Con relación a la actividad número 42 denominada “Nueva Vida en el mes del Padre”, por un importe de \$3,502.39 MN (tres mil quinientos dos pesos 39/100 m oneda nacional), Alternativa Socialdemócrata adjuntó la factura número 138 del proveedor Gren Audio y Acústica, SA de CV por el importe de \$750.00 MN (setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de renta y operación de equipo audio y generador de electricidad; en dicha factura, el cálculo del Impuesto al Valor Agregado “IVA” es incorrecto, incumpliendo con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en el cual se señala:

“ARTÍCULO 13.- Los comprobantes de gasto mencionados en el artículo anterior deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales para ser considerados deducibles del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales, por lo que deberán expedirse a nombre del partido político y reunir invariablemente los siguientes requisitos: cédula de identificación fiscal, registro federal de contribuyentes, importe con impuesto al valor agregado desglosado, número de folio y domicilio del partido político. Por otro lado, el partido político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella.”

Cabe resaltar que la información acerca de la improcedencia de dicha cantidad, se encuentra detallada en las páginas 73 y 83 del Anexo 1 de este Informe.



Por lo aquí expuesto, el monto de \$750.00 MN (setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la actividad número 42, no es susceptible de financiamiento público.

En lo que toca a la actividad número 43, denominada "Proyección de Películas Infantiles", con un costo de \$1,897.80 MN (mil ochocientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional), y consistente en "LA PROYECCIÓN DE PELÍCULAS INFANTILES CON EL FIN DE FOMENTAR LOS VALORES DE ALTERNATIVA Y CONJUNTAMENTE RECUPERAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE LE PERTENECEN A LA CIUDADANÍA", se llega a la conclusión de que no cumple con lo señalado en la fracción I del artículo 8 y con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento, por las razones que a continuación se comentan.

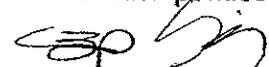
Además de los comprobantes de gasto, el partido político aludido entregó como documentación comprobatoria y elementos de convicción lo siguiente: a) FUCEA de la actividad identificada con el número 43; b) escrito de fecha 20 de junio de 2007, signado por la C. Magdalena Frausto Romero, representante de Alternativa Socialdemócrata en el distrito III, por medio del cual solicita los insumos necesarios para llevar a cabo la actividad en cita; c) dos volantes con el título "CINE EN TU COLONIA", en los que se invita a los vecinos de las colonias Tezozomoc, La Preciosa, San Juan Tlihuaca y La Petrolera, a la proyección de la película "SHREK", en la explanada del centro de salud de la Colonia Tezozomoc; d) 8 fotografías a color, presuntamente del evento aludido; y f) una foja escritas por un solo lado, con los nombres y las firmas de los asistentes al evento de mérito.

De la valoración hecha a la documentación ya mencionada, esta autoridad concluye que la actividad número 43 no cumple con lo previsto en el artículo 8, fracción I del Reglamento, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 8.- ...

I. Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos...

Lo anterior es así, ya que del análisis efectuado a la documentación entregada por el Partido Alternativa Socialdemócrata, no se puede concluir que con la actividad consistente en la proyección de la película infantil denominada "SHREK", se coadyuve a la promoción y difusión de la cultura política; a la formación ideológica y política de los afiliados del partido político mencionado, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como considerar que dicha actividad tendió a preparar la participación de los militantes del instituto político en comento en los procesos electorales.



Relacionado con lo anterior, el partido político en comento no entregó más elementos de convicción o documentación comprobatoria que pudiese generar certeza en esta autoridad administrativa de que en el evento en cuestión se cumpliera con el supuesto normativo contemplado en la fracción I del artículo 8 del Reglamento. Por lo anterior, el instituto político aludido incumplió con lo señalado en el artículo 14 del ordenamiento legal citado, que dice así:

“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

Así las cosas, el partido político en comento no entregó alguna grabación en audio o en video, algún temario u otro documento que pudiera generar convicción en esta autoridad administrativa de que dentro de éste evento se fomentaran los valores del Partido Político Alternativa Socialdemócrata y se fomentara el recuperar los espacios públicos que le pertenecen a la ciudadanía.

Por todo lo aquí expuesto, esta autoridad concluye que la actividad identificada con el número 43, no es susceptible del financiamiento público materia del presente Informe.

Por lo que respecta a la actividad número 44, denominada “Taller de Despenalización de la Marihuana con Torneo Relámpago de Basketball”, con un costo de \$6,800.00 MN (seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), y consistente en “UNA PLÁTICA PARA LLEVAR A CABO CONCIENCIA SOBRE EL TEMA DE LA DESPENALIZACIÓN DE LA MARIHUANA QUE ABORDA ALTERNATIVA Y ASÍ MISMO SE LLEVA A CABO UN TORNEO DE BASQUETBALL CON EL FIN DE PROMOVER EL DEPORTE Y RECUPERAR LOS ESPACIOS DEPORTIVOS”, se llega a la conclusión de que no cumple con lo señalado en la fracción I del artículo 8 y con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento, por las razones que a continuación se comentan.

Además de los comprobantes de gasto, el partido político aludido entregó como documentación comprobatoria y elementos de convicción lo siguiente: a) FUCEA de la actividad identificada con el número 44; b) dos volantes con el título “TORNEO RELÁMPAGO”, en los que se invita a participar en el torneo de basketball el día 24 de junio de 2007, en el domicilio ubicado en las calles Sur 20 y Oriente 223, Colonia Agrícola Oriental; c) tríptico intitulado: “ALTERANTIVA SOCIALDEMÓCRATA A FAVOR DE LA DESPENALIZACIÓN DE LA MARIHUANA”; d) ocho hojas con fotografías impresas en blanco y negro, presuntamente del evento aludido; y e) cinco hojas escritas por un solo lado, con los nombres de los asistentes al evento de mérito.



De la valoración hecha a la documentación ya mencionada, esta autoridad concluye que la actividad número 44 no cumple con lo previsto en el artículo 8, fracción I del Reglamento, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 8.- ...

I. Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos...

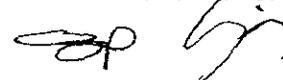
Lo anterior es así, ya que del análisis efectuado a la documentación entregada por el Partido Alternativa Socialdemócrata, no se puede concluir que con la actividad consistente en la realización de un torneo de basketball, se coadyuve a la promoción y difusión de la cultura política; a la formación ideológica y política de los afiliados del partido político mencionado, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como considerar que dicha actividad tendió a preparar la participación de los militantes del instituto político en comento en los procesos electorales.

Relacionado con lo anterior, el partido político en comento no entregó más elementos de convicción o documentación comprobatoria que pudiese generar certeza en esta autoridad administrativa de que en el evento en cuestión se cumpliera con el supuesto normativo contemplado en la fracción I del artículo 8 del Reglamento. Por lo anterior, el instituto político aludido incumplió con lo señalado en el artículo 14 del ordenamiento legal citado, que dice así:

“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

Así las cosas, el partido político en comento no entregó alguna grabación en audio o en video, algún temario u otro documento que pudiera generar convicción en esta autoridad administrativa de que dentro de éste evento se creara una conciencia sobre el tema de la despenalización de la marihuana, así como la promoción del deporte y la recuperación de los espacios deportivos de la Ciudad.

Además de lo aquí comentado, las listas de asistencia entregadas por ese Partido Político, no cuentan con firma autógrafa de los presuntos asistentes al evento en



alusión, por lo que no se puede determinar que los asistentes realmente hayan estado presentes en el encuentro mencionado.

Por todo lo aquí expuesto, esta autoridad concluye que la actividad identificada con el número 44, no es susceptible del financiamiento público materia del presente Informe.

Tareas Editoriales

Por lo que toca a las actividades 40, 45, 46, 47, 48 y 49, el instituto político no presentó evidencia del entero a las autoridades fiscales, por la cantidad de \$1,705.20 MN (un mil setecientos cinco pesos 20/100 moneda nacional), correspondiente a las retenciones por concepto de IVA e ISR por servicios profesionales. Debido a lo anterior, no fue posible corroborar que este monto haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra señala:

“Artículo 30...

III. Para actividades específicas como entidades de interés público:

...

b) El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.”

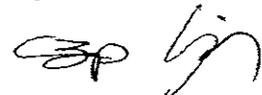
Asimismo, el partido político no cumple con lo señalado en el numeral 29.2 inciso b) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal Para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, la siguiente:

“29.2...

...

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente.”

Así las cosas, la cantidad de \$1,705.20 MN (un mil setecientos cinco pesos 20/100 moneda nacional) no cumple con los requisitos legales y reglamentarios para poder ser financiada con recursos públicos. Finalmente, es preciso destacar que la información relativa a los gastos improcedentes en el rubro de Tareas Editoriales se expresa de forma más detallada en las páginas 75, 76, 77, 78, 84 y 85 del Anexo 1 del presente Informe.



En atención a lo aquí manifestado, las actividades reportadas por el Partido Político Alternativa Socialdemócrata correspondientes al ejercicio 2007, que no procede financiar con recursos públicos son las siguientes:

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
8	Jornada de la Celebración por el Día de la Mujer(<i>parcial</i>)	\$ 280.59
9	Movimiento Alternativo ciudadano en Defensa del Agua(<i>parcial</i>)	\$ 1,813.01
11	Corredor Artesanal en el Palacio Legislativo(<i>parcial</i>)	\$ 621.00
12	Fiesta de Celebración de la Ley de Sociedades de Convivencia y Marcha Lésbica(<i>parcial</i>)	\$ 54.77
13	Taller "Administración Pública II"	\$ 2,000.00
14	Carrera por el Medio Ambiente	\$ 3,214.42
15	Presentación de la Revista "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF(<i>parcial</i>)	\$ 811.00
17	Primer Encuentro de Poesía Erótica(<i>parcial</i>)	\$ 414.00
18	Cascarita 2007	\$ 5,511.00
21	Curso Contra Violencia Intrafamiliar en la Delegación Álvaro Obregón	\$ 1,323.06
22	Torneo de Fútbol en Álvaro Obregón	\$ 3,137.65
24	Marcha a favor de la Despenalización de la Marihuana(<i>parcial</i>)	\$ 865.10
25	Rock, Ideas y Algo Mas	\$ 3,000.00
27	El Amor a lo Prohibido	\$ 3,300.00
32	Expresión por la Tierra/Propuesta Alternativa contra el Calentamiento Global(<i>parcial</i>)	\$ 105.00
34	Festejos Día de l@s niñ@s(<i>parcial</i>)	\$ 4,769.00
35	Campaña de Difusión, Promoción e Información sobre la Despenalización del Aborto en el Distrito Federal(<i>parcial</i>)	\$ 1,984.44
36	Campaña de Difusión, Promoción e Información sobre los Derechos de las Mujeres	\$16,513.39
41	Foro Cambiamos las Mujeres Cambiamos las Familias(<i>parcial</i>)	\$ 526.30
42	Nueva Vida en el Mes del Padre(<i>parcial</i>)	\$ 750.00
43	Proyección de Películas Infantiles	\$ 1,897.80
44	Taller de Despenalización de la Marihuana con Torneo Relámpago de Basketball	\$ 6,800.00
SUBTOTAL:		\$59,691.53

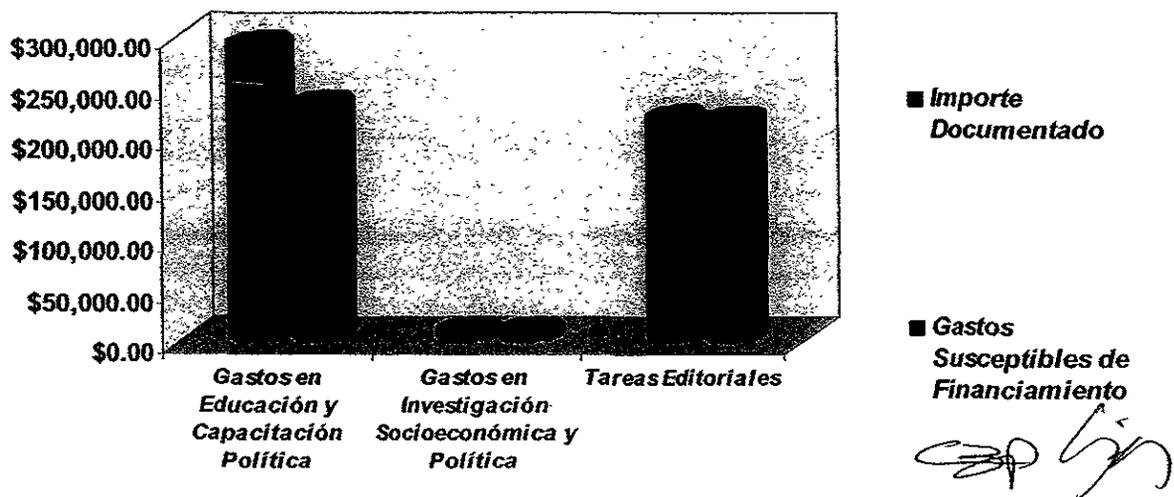
TAREAS EDITORIALES		
NÚMERO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
40	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de julio de 2007 (<i>parcial</i>)	\$ 210.50
45	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de agosto de 2007 (<i>parcial</i>)	\$ 210.52
46	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de septiembre de 2007 (<i>parcial</i>)	\$ 210.52
47	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF, del tercer trimestre de 2007 (<i>parcial</i>)	\$ 652.62
48	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de octubre de 2007 (<i>parcial</i>)	\$ 210.52
49	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF, del mes de noviembre de 2007 (<i>parcial</i>)	\$ 210.52
SUBTOTAL:		\$ 1,705.20
TOTAL:		\$61,396.73

3.8.3 Resumen

En consecuencia, para el Partido Político Alternativa Socialdemócrata el monto susceptible de financiamiento por actividades específicas a considerar para el año 2008, por gastos realizados en el ejercicio 2007, es de \$464,230.61 MN (cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta pesos 61/100 moneda nacional), ya que ésta cantidad fue la que se sujetó a lo previsto por la normatividad aplicable.

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DOCUMENTADO	GASTOS IMPROCEDENTES	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$ 293,495.23	\$ 59,691.53	\$ 233,803.70
Investigación Socioeconómica y Política	\$ 10,467.17	\$ 0.00	\$ 10,467.17
Tareas Editoriales	\$ 221,664.94	\$ 1,705.20	\$ 219,959.74
TOTAL:	\$ 525,627.34	\$ 61,396.73	\$ 464,230.61

La siguiente gráfica tiene como objetivo confrontar la documentación que el Partido Político reportó para efectos de comprobación, contra los importes susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas; una vez realizado el análisis correspondiente:

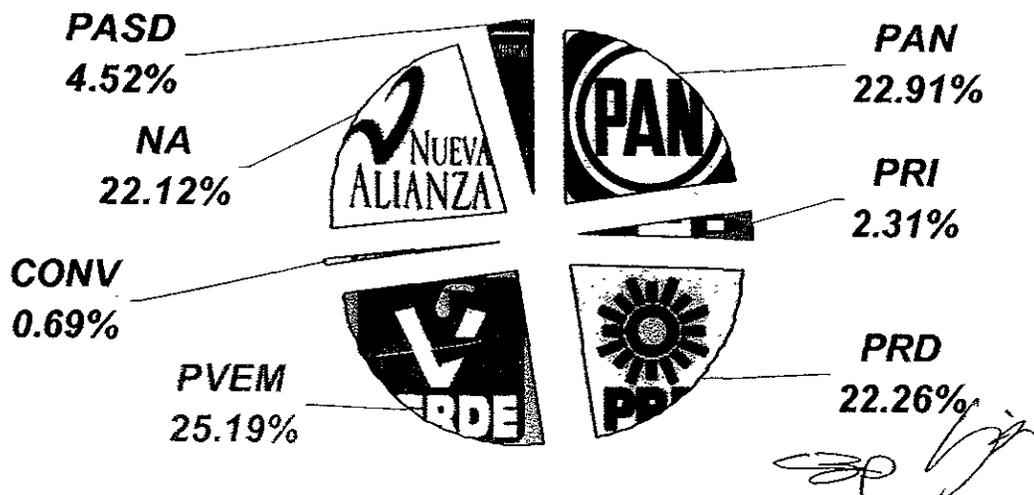


4. CONSOLIDADO DE LAS EROGACIONES COMPROBADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

En el siguiente cuadro se señalan los montos que, por los diversos conceptos de actividades específicas, quedaron debidamente comprobados por cada uno de los institutos políticos, conformando éstas cantidades la base para la estimación del financiamiento público establecido en el artículo 30, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal:

Partido Político	Educación y Capacitación Política	Investigación Socioeconómica y Política	Tareas Editoriales	Gastos Indirectos	Total
PAN	\$ 437,857.44	\$ 0.00	\$1,163,840.42	\$748,898.65	\$2,350,596.51
PRI	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 36,570.00	\$ 0.00	\$ 236,570.00
PRD	\$ 77,700.00	\$ 0.00	\$2,206,552.80	\$ 0.00	\$2,284,252.80
PVEM	\$2,585,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$2,585,500.00
CONVERGENCIA	\$ 57,408.00	\$ 0.00	\$ 13,800.00	\$ 0.00	\$ 71,208.00
NA	\$ 0.00	\$1,345,000.00	\$ 925,000.00	\$ 0.00	\$2,270,000.00
ASD	\$ 233,803.70	\$ 10,467.17	\$ 219,959.74	\$ 0.00	\$ 464,230.61
TOTAL :	\$3,392,269.14	\$1,555,467.17	\$4,565,722.96	\$748,898.65	\$10,262,357.92

En la siguiente gráfica se ilustran los porcentajes de las erogaciones que cada Partido Político comprobó en términos del Reglamento por concepto de actividades específicas:



5. ESTIMACIÓN DE LOS MONTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

5.1 Cálculo

El procedimiento general para obtener el monto de financiamiento público por actividades específicas para los Partidos Políticos en el Distrito Federal es el siguiente:

Con apego al artículo 22, inciso a) del Reglamento, se estima la depreciación de los activos fijos que se tomarán en cuenta para el cálculo.

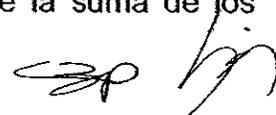
Una vez realizada la estimación anterior, ésta se suma al monto de las actividades específicas susceptibles de este tipo de financiamiento, tal y como se establece en el inciso b) del artículo 22 del multicitado Reglamento.

El tercer paso consiste en aplicar a la suma obtenida el porcentaje de este financiamiento que será cubierto por el Instituto Electoral del Distrito Federal, siguiendo lo previsto por el artículo 20, inciso b) del Reglamento.

Por último, se agrega al resultado inmediato anterior, los gastos indirectos presentados por los Partidos Políticos que resultaron susceptibles de financiamiento, según lo prescrito por el artículo 16 del Reglamento de la materia.

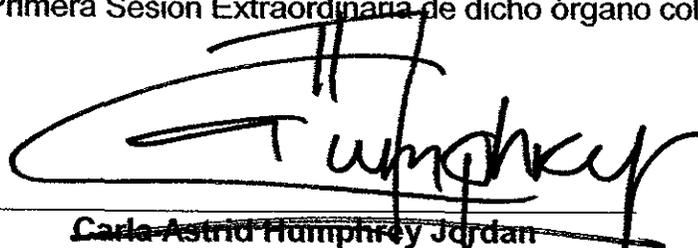
Es importante señalar que la estimación posee algunas restricciones como las que se mencionan a continuación:

- a) El reembolso de los gastos efectuados por la adquisición del activo fijo nunca podrá ser superior al 33 por ciento de la suma de la depreciación que se tomará en cuenta más los montos de las actividades específicas susceptibles de financiamiento; si así fuera el caso, la cantidad correspondiente a activo fijo deberá determinarse en la equivalente al porcentaje mencionado.
- b) Los gastos indirectos que compruebe cada uno de los Partidos Políticos nunca podrán ser mayores al 10 por ciento del monto de las actividades específicas susceptibles de financiamiento; en caso de serlo, se disminuirán hasta ser equivalentes al porcentaje señalado y,
- c) En ningún caso un Partido Político podrá recibir una cantidad mayor a la que en su conjunto se hayan hecho acreedores los demás Partidos Políticos; en caso de presentarse esta situación, la cantidad a cubrir por este tipo de financiamiento al Partido Político que haya acreditado el mayor importe en actividades específicas, descenderá hasta el equivalente de la suma de los demás Partidos Políticos.

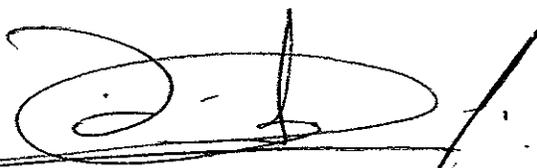


Para finalizar, y habiendo mencionado el procedimiento general para obtener el monto de financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos en el Distrito Federal, la Comisión de Asociaciones Políticas en uso de sus atribuciones conferidas en la fracción I del artículo 65 del Código Electoral del Distrito Federal, y en el inciso b) del artículo 20 del Reglamento, determinará el porcentaje de reembolso por financiamiento de actividades específicas que recibirían los partidos políticos para el ejercicio 2008, correspondiente a las erogaciones realizadas por estos durante el año 2007, el cual deberá ser confirmado o modificado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

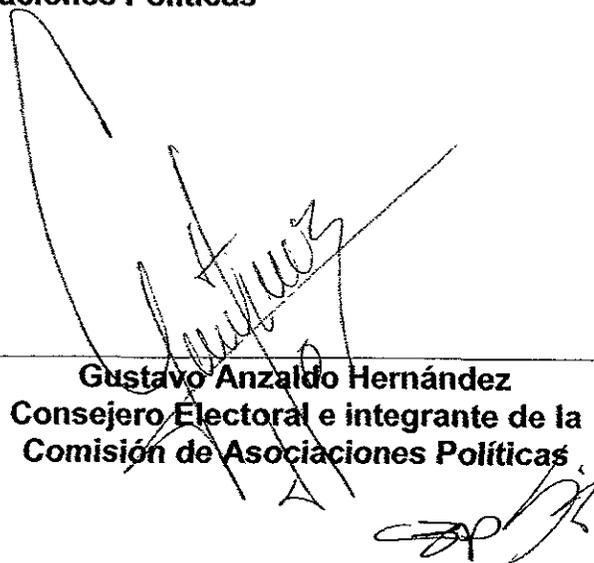
El presente Informe fue aprobado por unanimidad, el día trece de noviembre de 2008, por los Consejeros Electorales Integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, dentro de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de dicho órgano colegiado.



Carla Astrid Humphrey Jordan
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión de Asociaciones Políticas

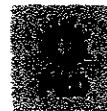


Fernando José Díaz Naranjo
Consejero Electoral e integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas



Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Electoral e integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas

**INFORME DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR ACTIVIDADES
ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO 2007**



**NUEVA
ALIANZA**

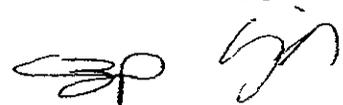


cap hjn

Í N D I C E

	Página
ÍNDICE	2
1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO LEGAL	6
3. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
3.1 Partido Acción Nacional en el Distrito Federal	16
3.1.1 Antecedentes	
3.1.2 Alcance	
3.1.3 De los Informes	
3.1.4 De la Documentación	
3.1.5 De la Revisión	
3.1.6 Confirmación de Proveedores	
3.1.7 Conclusiones	
3.2 Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal	29
3.2.1 Antecedentes	
3.2.2 Alcance	
3.2.3 De los Informes	
3.2.4 De la Documentación	
3.2.5 De la Revisión	
3.2.6 Confirmación de Proveedores	
3.2.7 Conclusiones	
3.3 Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal	34
3.3.1 Antecedentes	
3.3.2 Alcance	
3.3.3 De los Informes	
3.3.4 De la Documentación	
3.3.5 De la Revisión	
3.3.6 Confirmación de Proveedores	
3.3.7 Conclusiones	
3.4 Partido del Trabajo en el Distrito Federal	45
3.4.1 Antecedentes	
3.4.2 Alcance	
3.5 Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal	46
3.5.1 Antecedentes	

3.5.2	Alcance	
3.5.3	De los Informes	
3.5.4	De la Documentación	
3.5.5	De la Revisión	
3.5.6	Confirmación de Proveedores	
3.5.7	Conclusiones	
3.6	Convergencia	52
3.6.1	Antecedentes	
3.6.2	Alcance	
3.6.3	De los Informes	
3.6.4	De la Documentación	
3.6.5	De la Revisión	
3.6.6	Confirmación de Proveedores	
3.6.7	Conclusiones	
3.7	Nueva Alianza en el Distrito Federal	57
3.7.1	Antecedentes	
3.7.2	Alcance	
3.7.3	De los Informes	
3.7.4	De la Documentación	
3.7.5	De la Revisión	
3.7.6	Confirmación de Proveedores	
3.7.7	Conclusiones	
3.8	Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal	61
3.8.1	Antecedentes	
3.8.2	Alcance	
3.8.3	De los Informes	
3.8.4	De la Documentación	
3.8.5	De la Revisión	
3.8.6	Confirmación de Proveedores	
3.8.7	Conclusiones	
4.	CUADRO CONSOLIDADO	87
5.	INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO	88
6.	PROCESO DE REVISIÓN	90



1. INTRODUCCIÓN

El presente Informe da cuenta del proceso de revisión efectuado a la documentación comprobatoria presentada por los Partidos Políticos para acreditar los gastos que por actividades específicas realizaron durante el año 2007, para tener acceso al financiamiento público que por este concepto tienen derecho a recibir, de conformidad con la normatividad aplicable durante el año 2007.

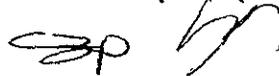
En este sentido, resulta necesario precisar que el fundamento legal que sustenta el presente informe, así como el proceso de revisión, tiene su origen en la normatividad aplicable en el año 2007, por lo que todas las alusiones al Código Electoral del Distrito Federal, se refieren a las disposiciones vigentes en dicho año, por lo que hace a la Constitución Política se refiere a la que estuvo vigente hasta el 12 de noviembre de ese año.

Los artículos 41, fracciones I y II, inciso c) y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén un sistema electoral, en el cual, un aspecto toral lo constituye la regulación del actuar de los partidos políticos como entidades de interés público, cuya finalidad principal es hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público conformando la representación nacional.

Con base en tales dispositivos, la ley electoral de cada entidad federativa, debe garantizar que en forma equitativa los partidos políticos reciban financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendentes a la obtención del sufragio universal; además de reintegrar un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los institutos políticos por concepto de las actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como aquellas concernientes a las tareas editoriales.

Ahora bien, de una interpretación armónica de los preceptos constitucionales invocados debe señalarse que las actividades específicas, tienen como propósito la capacitación política de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos, en aras de fortalecer la consolidación de la democracia a través de una ciudadanía mas participativa y mejor informada.

Así pues, en concordancia con los criterios y principios contenidos en los numerales de la Carta Magna aludidos, el artículo 30, fracción III, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal y el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, definen aquellas actividades específicas que son susceptibles de financiamiento como parte de las erogaciones efectuadas por los partidos políticos en determinado ejercicio.



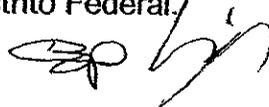
Destaca por su importancia que el Reglamento referido constituye un instrumento que por una parte, brinda certeza a los partidos políticos respecto de la presentación de sus informes y la documentación que deben acompañar a los mismos, para obtener el financiamiento público por actividades específicas, y por otra, dota al Instituto Electoral del Distrito Federal de las herramientas necesarias para llevar a cabo la revisión contable y la valoración de los elementos de convicción presentados por los institutos políticos, además delimita el procedimiento a seguir para determinar el monto anual a que ascenderá el financiamiento por estas actividades.

Al respecto, conviene puntualizar que de los ocho partidos políticos que en la actualidad cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral, siete de ellos reflejaron en su Informe Anual de Actividades Específicas del ejercicio 2007, gastos por este concepto y proporcionaron la documentación correspondiente y los elementos de convicción que juzgaron convenientes y sólo el Partido del Trabajo no reportó gastos por este concepto en el Informe Anual que presentó a esta autoridad.

El presente informe contiene los resultados de la revisión practicada a la documentación proporcionada por los partidos políticos en el Distrito Federal, así como a sus registros contables, las observaciones determinadas en el proceso de revisión y las aclaraciones y rectificaciones que consideraron pertinentes para su debida solventación.

Es oportuno mencionar que con el propósito de mejorar los procedimientos durante la etapa de revisión, se aplicó la guía de trabajo específica que permitió practicar una metodología más clara en cuanto a la aplicación del alcance y resultados de este proceso, bajo los principios rectores que rigen la actuación de este Instituto Electoral del Distrito Federal.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 del mencionado Reglamento, se presenta a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Informe de estas actividades producto del análisis y revisión efectuada a los gastos realizados por concepto de Actividades Específicas durante el ejercicio 2007 por los Partidos Políticos en el Distrito Federal.



2. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Establece en el artículo 41, fracción II, inciso c), los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos políticos:

“Artículo 41. ...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

...

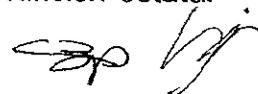
c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.”

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

del Instituto Electoral del Distrito Federal

“Artículo 123. La organización de las elecciones locales es una función estatal



que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.”

Por lo que hace a sus atribuciones y constitución se encuentran señaladas en el Código Electoral del Distrito Federal, publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

“**Artículo 2.** Para el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganos electorales establecidos por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, podrán solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.”

“**Artículo 3.** La aplicación de las normas de este Código corresponden al Instituto Electoral del Distrito Federal, al Tribunal Electoral del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento.

Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

La interpretación y aplicación del presente Código se hará conforme a la letra, o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal.”

“**Artículo 24.** Son derechos de:

I. Los Partidos Políticos:

...

c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, en términos de este Código”.



“Artículo 25. Son obligaciones de las Asociaciones Políticas:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos;

...

g) Presentar los informes a que se refiere el artículo 37 del presente Código, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

...

l) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código”.

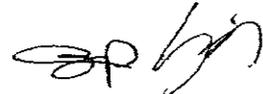
“Artículo 30. Los Partidos Políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

...

III. Para actividades específicas como entidades de interés público:

a) La educación y capacitación política, investigación socio-económica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y

b) El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.



IV. Los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

...

b) Se les otorgará el financiamiento público por sus actividades específicas como entidades de interés público."

"Artículo 34. Las Asociaciones Políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros. Las Asociaciones Políticas deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del Distrito Federal de quién es el titular del órgano interno a que se refiere este artículo."

"Artículo 39. Para la fiscalización del manejo de los recursos de las Asociaciones Políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Fiscalización, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

El presidente del Instituto podrá firmar convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos."

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTES REFERIDA

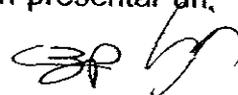
"Artículo 62. El Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades; asimismo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas.

...

Las Comisiones Permanentes y Provisionales se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su Presidente.

...

En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un,



Cuando esté en curso una investigación, las Asociaciones Políticas deberán brindar las facilidades necesarias al personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, para ingresar a sus oficinas. Asimismo, le proporcionará la documentación e información que le sea requerida. En caso de negativa las Asociaciones Políticas serán sancionadas en términos del artículo 369 de este ordenamiento.

VIII. Someter a la consideración del Consejo General los proyectos de dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;

IX. Informar al Consejo General de las presuntas irregularidades en que hubiesen incurrido las Asociaciones Políticas derivadas del manejo de sus recursos así como, por el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;

X. Someter a la consideración del Consejo General el proyecto de dictamen y resolución, respecto de la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas presenten en los términos del artículo 37 de este Código;

XI. Proporcionar a las Asociaciones Políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y

XII. Intercambiar, de acuerdo con los convenios que al efecto se celebren, información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este Código;

XIII. Solicitar a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, las instituciones financieras y todas las personas físicas y morales, la información que se encuentre en su poder y que sean necesarias para comprobar el cumplimiento y la veracidad de los informes que presenten las Asociaciones Políticas; y

XIV. Las demás que le confiera este Código.”



LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

“11.1 Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación interna y la expida, a nombre del Partido Político, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables debidamente requisitada, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

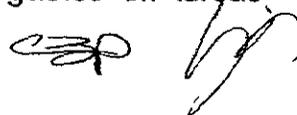
“11.2 Hasta el 10 por ciento de los egresos que efectúe cada Partido Político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en la que se efectuó la erogación, monto, concepto específico de gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.”

“11.3 Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, hasta el 10 por ciento de los egresos que efectúe cada Partido Político por concepto de viáticos y pasajes como gastos de operación ordinaria en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras que reúnan los requisitos señalados en el numeral 11.2, debiendo anexarse los comprobantes respectivos, o en su caso, los recibos de gastos menores.”

“14.1 Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto y, a su vez, se contabilizarán por sub-subcuenta según el área que les dio origen. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo y firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó.”

“14.2 Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a “Materiales y Suministros”. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y llevarse un control mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar un inventario físico, al cierre del ejercicio.”

“17.2 Se registrarán contablemente los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido como entidad de interés público, separándolos en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales.”



“20.8 Durante el procedimiento de revisión de los informes de los Partidos Políticos, por instrucciones de la Comisión, la DEAP mediante oficio podrá solicitar a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los Partidos Políticos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas, en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente.”

“21.1 Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al Partido Político que hubiere incurrido en ellos, para que un plazo de 10 días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, conforme al artículo 38, fracción II del Código.”

“21.2 Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el Partido Político implican la entrega de documentación, se procederá en los términos señalados en el lineamiento anterior.”

“29.2 Independientemente de lo dispuesto en los presentes lineamientos, los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos por sueldos, salarios o de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 83, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social.”



REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

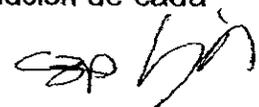
“Artículo 8. Las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público que podrán ser objeto de financiamiento, serán exclusivamente las de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales, en los términos del inciso a) fracción III del artículo 30 del Código. Se entiende por:

- I. Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de Partidos Políticos;
- II. Actividades de investigación socioeconómica y política, las que tienen como propósito el estudio, análisis y diagnóstico sobre problemas del Distrito Federal que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Los estudios de investigación socioeconómica y política que se realicen al amparo de esta fracción, podrán ser de carácter preventivo de problemas del Distrito Federal, siempre y cuando estén orientados a la búsqueda de soluciones; y
- III. Tareas editoriales, las que deberán destinarse a la difusión de las actividades señaladas en las fracciones I y II del presente artículo, así como a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas de los Partidos Políticos, incluida una publicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter teórico.”

“Artículo 9. No serán susceptibles del financiamiento al que se refiere este Reglamento las actividades de propaganda electoral de los Partidos Políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, en cualquiera de las elecciones en que participen.

Tampoco se considerarán gastos por actividades específicas los aplicados para la celebración de las reuniones por aniversario, congresos o reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de los partidos, aunque compartan tiempos con la difusión de las actividades que sí fueron señaladas como específicas. Asimismo, no se registrarán como actividades específicas las encuestas y estudios orientados a estimar la penetración y nivel de aceptación de los partidos o sus candidatos entre la ciudadanía.”

“Artículo 11. Los Partidos Políticos deberán presentar informes trimestrales ante la Dirección, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de cada



Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3.1.3 De los Informes

El Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas modificado, gastos por un monto de \$2,388,316.51 (dos millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos dieciséis pesos 51/100 MN), que se integra como sigue:

ACTIVIDAD	NOMBRE	IMPORTE
1	Periódico "Visión Panorámica No. 8" correspondiente al mes de octubre 2006	\$ 3,284.40
2	Periódico "Visión Panorámica No. 9" correspondiente al mes de noviembre 2006	3,838.12
3	Curso de "Oratoria Básica" impartido en el CDD Azcapotzalco	14,738.40
4	Curso de "Oratoria Básica" impartido en el CDD Venustiano Carranza	10,593.23
5	Curso de "Oratoria Básica" impartido en el CDD Tlalpan	11,053.80
6	Diplomado de Certificación de Instructores Internos	72,719.94
7	Seminario de Actualización para Instructores Políticos	9,660.00
8	Seminario de Introducción a la Administración Pública Federal y Local	94,500.00
9	Revista "La Capital" No. 20, correspondiente al mes de noviembre del 2006	97,980.00
10	Revista "La capital" No. 21, correspondiente al mes de diciembre del 2006	90,965.00
11	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 54 del mes de diciembre de 2006	36,865.17
12	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 55 del mes de diciembre de 2006	36,865.18
13	Curso Taller "La atención y servicio del PAN a la sociedad"	4,025.00
14	Curso de "Análisis Transaccional Modulo I" impartido en Gustavo A. Madero	14,950.00
15	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 53 del mes de diciembre de 2006	37,710.43

ACTIVIDAD	NOMBRE	IMPORTE
16	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 57 del mes de enero de 2007	37,030.95
17	Curso de "Análisis Transaccional Modulo II" impartido en Miguel Hidalgo	\$ 14,950.00
18	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "Hazlo Tuyo" No. 58 del mes de enero de 2007	37,030.95
19	Revista "La Capital" No. 22 correspondiente al mes de febrero del 2007	89,527.50
20	Órgano Informativo de vecinos en la delegación Álvaro Obregón	7,475.00
21	Curso de "Análisis Transaccional Modulo II" impartido en Gustavo A. Madero	14,950.00
22	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de enero de 2007	77,797.78
23	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de febrero de 2007	73,606.93
24	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de marzo de 2007	73,606.94
25	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de abril de 2007	42,082.36
26	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en Milpa Alta "Milpa Azul"	1,126.02
27	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal "Hazlo Tuyo" No. 56 del mes de enero de 2007	36,185.70
28	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de mayo de 2007	42,438.41
29	Panorama de Iztapalapa No. 4	736.00
30	Curso de Introducción al Partido	10,045.28
31	Seminario del Partido de la Propuesta en el D.F. "El punto azul" No. 1 abril 2007	43,700.00
32	Curso de Introducción a la Programación Neurolingüística	14,950.00
33	Sueldos y Salarios de la Dirección de Capacitación del mes de junio 2007	42,059.88
34	Revista "La Letra Azul" No. 01, correspondiente al mes de mayo del 2007	87,975.00
35	Revista "La Letra Azul" No. 02, correspondiente al mes de junio del 2007	101,775.00
36	Curso de "Oratoria Básica" impartido en el CDD Azcapotzalco	10,161.40

ACTIVIDAD	NOMBRE	IMPORTE
37	Taller de "Imagen Física y Verbal"	20,010.00
38	Cursos de Introducción al Partido	\$ 3,135.19
39	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de julio 2007	41,105.36
40	Taller de "Imagen Física y Verbal"	17,556.00
41	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de agosto 2007	41,105.36
42	Revista "La Letra Azul" No. 03, correspondiente al mes de julio del 2007	102,005.00
43	Curso de Introducción al Partido	7,331.26
44	Curso de Introducción al Partido	5,127.56
45	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de septiembre 2007	41,105.36
46	Taller de Liderazgo Político de las Mujeres	13,313.16
47	Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "El Punto Azul No. 02", de agosto 2007	18,860.00
48	Reimpresión del Órgano Informativo Ciudadano del Partido Acción Nacional en el D.F. "El Punto Azul No. 2, de agosto 2007	18,860.00
49	Revista "La Letra Azul" No. 04, correspondiente al mes de agosto del 2007	99,475.00
50	Revista "La Letra Azul" No. 05, correspondiente al mes de septiembre del 2007	106,145.00
51	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de octubre 2007	64,062.13
52	Taller de Debate Político	14,662.50
53	Revista "La Letra Azul" No. 06, correspondiente al mes de octubre del 2007	106,145.00
54	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de noviembre 2007	71,064.06
55	Taller de Oratoria Básica	19,449.72
56	Taller de Pensadores de la Doctrina Social	22,975.00
57	Sueldos y Salarios de la Dirección de Formación y Capacitación Política del mes de diciembre 2007	138,864.08
58	Curso de Oratoria Política	17,000.00
	TOTAL	\$ 2,388,316.51

3.1.4 De la Documentación

El Partido Acción Nacional en el Distrito Federal entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2007, por la

“Con el objeto de solventar las observaciones que nos fueron notificadas mediante el oficio DF/093.08 de fecha 11 de febrero del 2008, derivadas del proceso de revisión a la documentación que soportan los gastos por actividades específicas correspondientes al ejercicio de 2007.

Al respecto me permito enviar las aclaraciones y documentación correspondiente:

Por la evidencia del entero de impuestos retenidos, se anexa carta del Comité Nacional Ejecutivo corroborando el pago de impuestos que incluyen cada una de las actividades que genero retención de impuestos, debido a que el pago se realiza de forma consolidada por la tesorería nacional, asimismo se anexa la siguiente documentación:”

PAGO DE IMPUESTOS 10% ISR Y 10% DE IVA CORRESPONDIENTE A HONORARIOS 2006 Y 2007		
ACTIVIDAD	NOMBRE	
7	Seminarios de actualización para instructores políticos	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Impuestos de diciembre 2006. • Auxiliar 10% ISR Retenido de diciembre 2006. • Auxiliar 10% ISR Retenido de diciembre 2006. • Hoja de Trabajo de Honorarios CDR 2006. • Recibo Bancario de pago de Contribuciones, Productos y aprovechamientos federales del 10% ISR e IVA diciembre 2006.
14	Curso Análisis Transaccional, Módulo I	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Impuestos de enero 2007. • Auxiliar 10% ISR Retenido de enero 2007. • Auxiliar 10% ISR Retenido de enero 2007. • Hoja de Trabajo de Honorarios CDD GAM 2007. • Transferencia Bancaria a CEN correspondiente al pago de impuestos enero 2007. • Recibo Bancario de pago de Contribuciones, Productos y aprovechamientos federales del 10% ISR e IVA enero 2007.
17	Curso Análisis Transaccional, Módulo II	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Impuestos de febrero 2007. • Auxiliar 10% ISR Retenido de febrero 2007. • Auxiliar 10% ISR Retenido de febrero 2007. • Hoja de Trabajo de Honorarios CDD M.H. 2007. • Transferencia Bancaria a CEN correspondiente al pago de impuestos febrero 2007. • Recibo Bancario de pago de Contribuciones, Productos y aprovechamientos federales del 10% ISR e IVA febrero 2007.
21	Curso Análisis Transaccional, Módulo II	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Impuestos de marzo 2007. • Auxiliar 10% ISR Retenido de marzo 2007. • Auxiliar 10% ISR Retenido de marzo 2007. • Hoja de Trabajo de Honorarios CDD GAM 2007.

PAGO DE IMPUESTOS 10% ISR Y 10% DE IVA CORRESPONDIENTE A HONORARIOS 2006 Y 2007		
ACTIVIDAD	NOMBRE	
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Transferencia Bancaria a CEN correspondiente al pago de impuestos marzo 2007.</i> • <i>Recibo Bancario de pago de Contribuciones, Productos y aprovechamientos federales del 10% ISR e IVA marzo 2007.</i>
32	Curso Introducción a la Programación Neurolingüística	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cédula de Impuestos de mayo 2007.</i> • <i>Auxiliar 10% ISR Retenido de mayo 2007.</i> • <i>Auxiliar 10% ISR Retenido de mayo 2007.</i> • <i>Hoja de Trabajo de Honorarios CDD M.H. 2007.</i> • <i>Transferencia Bancaria a CEN correspondiente al pago de impuestos mayo 2007.</i> • <i>Recibo Bancario de pago de Contribuciones, Productos y aprovechamientos federales del 10% ISR e IVA mayo 2007.</i>
46	Taller de Liderazgo Político de las Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cédula de Impuestos de septiembre 2007.</i> • <i>Auxiliar 10% ISR Retenido de septiembre 2007.</i> • <i>Auxiliar 10% ISR Retenido de septiembre 2007.</i> • <i>Hoja de Trabajo de Honorarios CDR 2007.</i> • <i>Transferencia Bancaria a CEN correspondiente al pago de impuestos septiembre 2007.</i> • <i>Recibo Bancario de pago de Contribuciones, Productos y aprovechamientos federales del 10% ISR e IVA septiembre 2007.</i>

Del análisis efectuado a la respuesta y documentación, que el Partido Político proporcionó, se determinó que presentó la evidencia del entero a las autoridades fiscales, por el importe de \$14,743.16 (catorce mil setecientos cuarenta y tres pesos 16/100 MN), correspondiente a las retenciones por concepto de IVA e ISR por los servicios profesionales, derivados de las actividades números 7, 14, 17, 21, 32 y 46, por lo que solventó esta observación.

Derivado de la situación antes descrita, se determinó que el importe de \$437,857.44 (cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 44/100 MN), del rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política, se presentó en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, por lo que se considera que fue debidamente comprobado.

3.1.5.2 Gastos en Tareas Editoriales

Con relación a los Gastos en Tareas Editoriales referente a las actividades 1, 2, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 27, 29, 31, 34, 35, 42, 47, 48, 49, 50 y 53 por un importe total de \$1,201,560.42 (un millón doscientos un mil quinientos sesenta

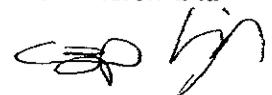
pesos 42/100 MN) que fueron presentadas por el Partido Político en su Informe Anual modificado, se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio DF/093.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal que:

1. El Partido Político reportó en la actividad número 47, el gasto por la impresión del periódico "Punto Azul No. 2" del mes de agosto de 2007, por el importe de \$18,860.00 (dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 MN), adjuntando la factura número 2893 de fecha 21 de agosto de 2007, del proveedor Consorcio Interamericano de Comunicación, SA de CV, por concepto de 20,000 ejemplares realizados; sin embargo, el costo unitario que la factura menciona es de \$3.45478 (tres pesos 45/100 MN), costo unitario que multiplicado por el número de ejemplares, no coincide con el total consignado en la factura, lo que incumple con el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que señala que los comprobantes de gasto deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales y con el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación, dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
2. El Partido Político reportó en la actividad número 48, el gasto por la impresión del periódico "Punto Azul No. 2 BIS" del mes de agosto de 2007, por el importe de \$18,860.00 (dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 MN), adjuntando la factura número 2940 de fecha 6 de septiembre de 2007, del proveedor Consorcio Interamericano de Comunicación, SA de CV, por concepto de 20,000 ejemplares realizados; sin embargo, el costo unitario que la factura menciona es de \$8.52615 (ocho pesos 52/100 MN), costo unitario que multiplicado por el número de ejemplares, no coincide con el total consignado en la factura, ni con el kardex y las notas de entradas y salidas de almacén, lo que incumple con el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que señala que los comprobantes de gasto deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales y con el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación, dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Al respecto, con fecha 18 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

"Con el objeto de solventar las observaciones que nos fueron notificadas mediante el oficio DF/093.08 de fecha 11 de febrero del 2008, derivadas del proceso de revisión a la



documentación que soportan los gastos por actividades específicas correspondientes al ejercicio de 2007.

Al respecto me permito enviar las aclaraciones y documentación correspondiente:

Por las Actividades 47 y 48 en donde se observa que al realizar la operación de multiplicar el costo unitario por el número de ejemplares, el resultado no corresponde al valor de la factura, le informo que se solicitó la aclaración al proveedor, el cual nos responde vía correo electrónico, que dicho concepto no pertenece a precio unitario sino que fue por una situación involuntaria y se configuro mal la impresora (anexo correo electrónico.”

El Partido Político, presentó la impresión del correo electrónico donde se muestra la petición de la Directora de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal al C. Hugo García Krumm, por medio del cual solicita la aclaración respecto a la diferencia del costo unitario en las facturas señaladas; asimismo, remitió la impresión mediante la cual el C. Hugo García Krumm, menciona que por un error involuntario se configuró mal la impresora, y que el precio unitario correcto que debe decir es de \$0.82 (cero pesos 82/100 MN); al respecto, dicha documental carece de valor probatorio, ya que se trata de la impresión de un correo electrónico; además, no se encontraron elementos que vinculen al C. Hugo García Krumm con el proveedor Consorcio Interamericano de Comunicación, SA de CV; adicionalmente, debió presentar las facturas modificadas con el costo unitario correcto en términos de lo dispuesto en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación que señala que los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente: fracción VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, por lo anterior no solventó estas observaciones.

Derivado de la situación antes descrita, se determinó que del importe de \$1,201,560.42 (un millón doscientos un mil quinientos sesenta pesos 42/100 MN), en el rubro de Gastos en Tareas Editoriales, la cantidad de \$1,163,840.42 (un millón ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 42/100 MN), se presentó en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, por lo que se considera que fue debidamente comprobada.

3.1.5.3 Gastos Indirectos

Con relación a los Gastos Indirectos reportados en las actividades 22, 23, 24, 25, 28, 33, 39, 41, 45, 51, 54 y 57 por un monto de \$748,898.65 (setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 65/100 MN), éstos fueron presentados en los términos establecidos en la normatividad de la materia, por lo que dicho importe fue debidamente comprobado.

3.1.6 Confirmación de Operaciones de Proveedores



Se solicitó la confirmación de las operaciones a los proveedores con los que el Partido Político realizó transacciones relativas a Gastos en Actividades Específicas durante el año 2007, resultando lo siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE CONFIRMADO	FECHA DE RESPUESTA
Consortio Interamericano de Comunicación, SA de CV	\$ 281,744.24	22-02-2008
Grupo Publimerk, SA de CV	268,640.00	No se localizó

Se revisó el registro contable y el respaldo documental de las operaciones efectuadas con los proveedores mencionados, no habiendo determinado diferencia alguna.

3.1.7 Conclusiones

Derivado de la revisión y el análisis a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal en su Informe Anual de Actividades Específicas modificado, se desprenden las siguientes conclusiones:

3.1.7.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que hace al rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política por un monto de \$437,857.44 (cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 44/100 MN), no se determinó observación alguna, por lo que esta cantidad fue debidamente comprobada.

3.1.7.2 Gastos en Tareas Editoriales

Por lo que hace al rubro de Gastos en Tareas Editoriales por un monto de \$1,201,560.42 (un millón doscientos un mil quinientos sesenta pesos 42/100 MN), se determinó lo siguiente:

1. El Partido Político reportó en la actividad número 47, el gasto por la impresión del periódico "Punto Azul No. 2" del mes de agosto de 2007, por el importe de \$18,860.00 (dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 MN), adjuntando la factura número 2893 de fecha 21 de agosto de 2007, del proveedor Consortio Interamericano de Comunicación, SA de CV, por concepto de 20,000 ejemplares realizados; sin embargo, el costo unitario que la factura menciona es de \$3.45478 (tres pesos 45/100 MN), costo unitario que multiplicado por el número de ejemplares, no coincide con el total consignado en la factura, lo que incumple con el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que señala que los comprobantes de gasto deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales y con el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que los egresos deberán registrarse

contablemente y estar respaldados con la documentación, dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, en particular lo dispuesto en el artículo 29 A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

2. El Partido Político reportó en la actividad número 48, el gasto por la impresión del periódico "Punto Azul No. 2 BIS" del mes de agosto de 2007, por el importe de \$18,860.00 (dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 MN), adjuntando la factura número 2940 de fecha 6 de septiembre de 2007, del proveedor Consorcio Interamericano de Comunicación, SA de CV, por concepto de 20,000 ejemplares realizados; sin embargo, el costo unitario que la factura menciona es de \$8.52615 (ocho pesos 52/100 MN), costo unitario que multiplicado por el número de ejemplares, no coincide con el total consignado en la factura, ni con el kardex y las notas de entradas y salidas de almacén, lo que incumple con el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que señala que los comprobantes de gasto deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales y con el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación, dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, en particular lo dispuesto en el artículo 29 A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

Por la diferencia de \$1,163,840.42 (un millón ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 42/100 MN), en el rubro de Gastos en Tareas Editoriales no se determinó observación alguna, por lo que esta cantidad fue debidamente comprobada.

3.1.7.3 Gastos Indirectos

Por lo que hace al rubro de los Gastos Indirectos por un monto de \$748,898.65 (setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 65/100 MN), no se determinó observación alguna, por lo que esta cantidad fue debidamente comprobada.

Con base en las anteriores conclusiones, del importe total por \$2,388,316.51 (dos millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos dieciséis pesos 51/100 MN), que el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó, la cantidad de \$2,350,596.51 (dos millones trescientos cincuenta mil quinientos noventa y seis pesos 51/100 MN), se remitió en los términos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008 y el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 437,857.44
Gastos en Tareas Editoriales	1,163,840.42

CAP

Gastos Indirectos	748,898.65
TOTAL	\$ 2,350,596.51

Lo anterior se refiere única y exclusivamente a la comprobación de los gastos efectuados por las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual del Partido Político, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y de ninguna manera se pronuncia sobre el contenido de los elementos de convicción con los que se acredita su realización, ya que con fundamento en el artículo 20 del citado Reglamento es atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas determinar si dichas actividades corresponden a las señaladas en el artículo 8 del multicitado Reglamento.





3.2 Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal

3.2.1 Antecedentes

Con fecha 30 de enero de 2008, el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, presentó con once días de extemporaneidad su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

La Dirección de Fiscalización mediante el oficio DF/019.08 de fecha 29 de enero de 2008, informó al Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, el personal técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión de sus Actividades Específicas.

Mediante el oficio DF/049.08 de fecha 5 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó al Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, la observación detectada en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2007, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 25 de febrero de 2008.

3.2.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas, el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal realizó gastos por este concepto por un monto de \$236,570.00 (doscientos treinta y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 MN), que de acuerdo con lo señalado en sus Formatos Únicos para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE's) se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Investigación Socioeconómica y Política	\$ 200,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	36,570.00

Con relación a los Gastos de Investigación Socioeconómica y Política referente a la actividad 3 por un importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN), que fue presentada por el Partido Político en su Informe Anual, se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio DF/049.08 de fecha 5 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó al Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal que:

1. El Partido Político reportó la actividad número 3 correspondiente a un estudio denominado "Diagnóstico y Propuestas para las Estructuras Laborales en el Distrito Federal" por un importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN); sin embargo, no presentó como elementos de convicción el procedimiento que se llevó a cabo para realizar dicha investigación, así como el contrato de prestación de servicios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 12 y 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, los cuales señalan que: Acompañando al formato FUCAE los Partidos Políticos deberán presentar elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas.

Al respecto, con fecha 25 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

"En relación a su oficio DF/049.08 de fecha 05 de febrero 2008, me permito enviarle la siguiente documentación:

- *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Macri Consultores, S.C.*
- *Procedimiento de Macri Consultores, S.C."*

El Partido Político presentó el contrato de prestación de servicios con la empresa Macri Consultores, SC. y el procedimiento para llevar a cabo dicho Diagnóstico, solventando esta irregularidad, por lo que ésta actividad fue debidamente comprobada.

Derivado de la situación antes descrita, se determinó que el importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN), en el rubro de Gastos de Investigación Socioeconómica y Política, se presentó en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, por lo que se considera que fue debidamente comprobado.

3.2.5.2 Gastos en Tareas Editoriales

Con relación a los Gastos en Tareas Editoriales referente a las actividades 1 y 2 por un importe total de \$36,570.00 (treinta y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 MN), éstos fueron presentados en los términos establecidos en la



normatividad de la materia, por lo que dicho importe fue debidamente comprobado.

3.2.6 Confirmación de Operaciones de Proveedores

Se solicitó la confirmación de las operaciones al proveedor con el que el Partido Político realizó transacciones relativas a Gastos en Actividades Específicas durante el año 2007, resultando lo siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE CONFIRMADO	FECHA DE RESPUESTA
Macri Consultores, S.C.	\$ 200,000.00	22-02-08

Se revisó el registro contable y el respaldo documental de las operaciones del proveedor mencionado, no habiendo determinado diferencia alguna.

3.2.7 Conclusiones

Derivado de la revisión y el análisis a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal en su Informe Anual de Actividades Específicas, se desprenden las siguientes conclusiones:

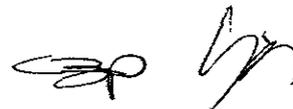
3.2.7.1 Gastos de Investigación Socioeconómica y Política

Por lo que hace al rubro de Gastos de Investigación Socioeconómica y Política por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN), no se determinó observación alguna, por lo que ésta cantidad fue debidamente comprobada.

3.2.7.2 Gastos en Tareas Editoriales

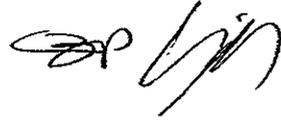
Por lo que hace al rubro de Gastos en Tareas Editoriales por un importe total de \$36,570.00 (treinta y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 MN), no se determinó observación alguna, por lo que ésta cantidad fue debidamente comprobada.

Con base en lo anterior, se concluye que el importe total por \$236,570.00 (doscientos treinta y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 MN), que presentó el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, se remitió en los términos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008 y el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y se integra como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Investigación Socioeconómica y Política	\$ 200,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	36,570.00
TOTAL	\$ 236,570.00

Lo anterior se refiere única y exclusivamente a la comprobación de los gastos efectuados por las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual del Partido Político, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y de ninguna manera se pronuncia sobre el contenido de los elementos de convicción con los que se acredita su realización, ya que con fundamento en el artículo 20 del citado Reglamento es atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas determinar si dichas actividades corresponden a las señaladas en el artículo 8 del multicitado Reglamento.





3.3 Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal

3.3.1 Antecedentes

Con fecha 15 de enero de 2008, el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

La Dirección de Fiscalización mediante el oficio DF/020.08 de fecha 29 de enero de 2008, informó al Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, el personal técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión de sus Actividades Específicas.

Mediante el oficio DF/094.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, las observaciones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2007, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 26 de febrero de 2008.

3.3.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas, el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal realizó gastos por este concepto por un monto de \$2,284,252.80 (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 MN), que de acuerdo con lo señalado en sus Formatos Únicos para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE's), se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 77,700.00
Gastos en Tareas Editoriales	2,206,552.80
TOTAL	\$ 2,284,252.80

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

ACTIVIDAD	NOMBRE	IMPORTE
34	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 492	\$ 44,789.39
35	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	3,467.25
36	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	3,467.25
37	Curso de capacitación	40,700.00
38	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 503	44,789.39
39	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 504	44,789.40
40	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 505	44,789.39
41	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 506	44,789.39
42	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 507	44,789.39
43	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 508	44,789.39
44	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 509	44,789.39
45	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 510	44,789.39
46	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 511	44,789.39
47	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	3,467.25
48	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	3,467.25
49	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	3,467.25
50	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	3,467.25
51	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	3,467.25
52	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	3,467.25
53	Curso de capacitación	37,000.00
54	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 512	44,789.39
55	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 513	44,789.39
56	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 514	44,789.39
57	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 515	38,458.99
58	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 516	44,789.39
59	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 517	44,789.39
60	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol" No. 518	44,789.39
61	Impresión de la revista "Aproximaciones" No. 1	31,970.00
62	Impresión de la revista "Politikon" No. 1	6,474.50
63	Impresión de la revista "Politikon" No. 2	5,635.00
64	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	3,467.25
65	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	3,467.25
66	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	3,467.25

ACTIVIDAD	NOMBRE	IMPORTE
67	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 3,467.25
68	Servicio de fotografía para el periódico "La Fuerza del Sol"	3,467.25
TOTAL		\$ 2,284,252.80

3.3.4 De la Documentación

El Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2007, por la cantidad de \$2,284,252.80 (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 MN) que se integra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 77,700.00
Gastos en Tareas Editoriales	2,206,552.80
TOTAL	\$ 2,284,252.80

De la comparación entre las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas y la documentación correspondiente, no se determinó diferencia.

3.3.5 De la Revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, se desprende lo siguiente:

3.3.5.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Con relación a los Gastos en Educación y Capacitación Política referente a las actividades 37 y 53 por un importe de \$77,700.00 (setenta y siete mil setecientos pesos 00/100 MN), que fueron presentadas por el Partido Político en su Informe Anual, se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio DF/094.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó al Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal que:

1. El Partido Político reportó las actividades números 37 y 53 correspondientes a la Renta de Salón para los Cursos de Capacitación por un importe total de \$77,700.00 (setenta y siete mil setecientos pesos 00/100 MN); sin embargo, se determinó que no presentó mayores elementos de convicción tales como: fotografías, videos, convocatorias y en su caso contrato de la renta del salón que acredite que se relaciona con la actividad específica presentada en Educación y Capacitación Política, incumpliendo con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en

el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que señala: "Los Partidos Políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas..."

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

"Contestación: Se anexan contratos con el proveedor del servicio que es Grupo Hotel el Ejecutivo, S.A. de C.V. de los dos eventos realizados, quedando solventada esta observación."

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Partido Político junto con su respuesta al oficio de notificación de observaciones, se determinó que presentó los contratos de la renta del salón en donde se señala la fecha en que se realizaron los cursos del 19 al 30 de marzo y del 21 de mayo al 1 de junio de 2007, fechas que coincidieron con las señaladas en las facturas correspondientes, así como en las listas de asistencia proporcionadas por este Instituto Político; adicionalmente, presentó copia del material de trabajo y de los reconocimientos otorgados a los participantes, por lo que solventó esta observación.

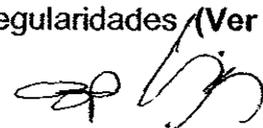
Derivado de la situación antes descrita, se determinó que el importe de \$77,700.00 (setenta y siete mil setecientos pesos 00/100 MN), en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política, se presentó en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, por lo que se considera que fue debidamente comprobado.

3.3.5.2 Gastos en Tareas Editoriales

Con relación a los Gastos en Tareas Editoriales referente a las actividades de la 1 a la 36, de la 38 a la 52 y de la 54 a la 68 por un importe total de \$2,206,552.80 (dos millones doscientos seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 80/100 MN), que fueron presentadas por el Partido Político en su Informe Anual, se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio DF/094.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó al Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal que:

1. En las actividades números 1, 2, 3, 4 y 5 relativas a la Impresión del Periódico "La Fuerza del Sol" números 483, 484, 485, 461 y 462 por un importe de \$223,953.17 (doscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y tres pesos 17/100 MN), de las cuales no se realizó la verificación de la recepción del tiraje, el kardex y las notas de salida de almacén no fueron debidamente requisitadas, ya que presentan diversas irregularidades (Ver Anexo 1).



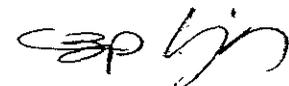
Asimismo, en la actividad número 5 en los kardex números 273, 274 y 275 se señala como fecha de la factura el 4 de julio de 2007, siendo que ésta es del 10 de julio, incumpliendo con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que señala: "Los Partidos Políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas..."

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

"Contestación: En la Actividad número 1 se anexan notas de salida de almacén número 6144, 6093, 6096, 6099, 6100, 6106, y 6107 corregidas, en la Actividad número 2 las notas de salida de almacén números 3-B, 6-B, 7-B, 13-B, 15-B y 16-B se le incluye el nombre de la persona quien recibió los ejemplares, en la Actividad número 3 la nota de salida 6262 se corrigió, la nota de salida número 6225 se le puso el nombre de la persona que recibió los ejemplares, la nota de salida 6268 se corrigió; en la actividad número 4 se corrigieron las notas de salida 4665, 4711 y 4708 a así mismo en la actividad número 5 se corrige la salida de almacén número 4730 y kardex números 273, 274 y 275, haciendo mención que las notas de salida que se señalan como destino distribuidor es porque se distribuye con el público en general, quedando solventada esta observación."

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Partido Político junto con su respuesta al oficio de notificación de observaciones, se determinó que presentó el kardex y las notas de salida de almacén debidamente corregidas, por lo que respecta a las notas de salida de almacén que señalan como destino "distribuidor", el partido aclaró que se refiere a la distribución de los periódicos que se realiza con el público en general en la vía pública, por lo que solventó esta observación.

2. El Partido Político presentó copia fotostática de la factura número 15373 del proveedor Imprenta de Medios SA de CV por un importe de \$7,705.00 (siete mil setecientos cinco pesos 00/100 MN) que respalda parte de la actividad 15 relativa a la Impresión del Periódico "La Fuerza del Sol" número 469, la cual carece del nombre, cargo y firma de quien recibe el bien y servicio y de quien lo autorizó; asimismo, dicho importe no fue localizado en sus registros contables en el rubro de gastos, incumpliendo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que señala: "Los Partidos Políticos deberán.....acompañándolos de la documentación comprobatoria; ésta deberá ser agrupada por actividad y constara de comprobantes originales..." y en los numerales 11.1 y 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral de Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que establecen: "11.1 Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación interna y la que expida..." y "14.1...Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo y firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó."



Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

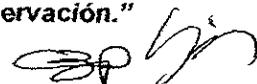
“Contestación: La factura número 15373 de Imprenta de Medios, S.A. de C.V. se incluye copia certificada por el proveedor ya que la original se extravió y por tal motivo se registra el gasto en la póliza de egresos 2546 del mes de junio de 2007 de la cual se anexa el registro, quedando solventada esta observación.”

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Partido Político junto con su respuesta al oficio de notificación de observaciones, se determinó que presentó la copia certificada de la factura por el representante legal de Imprenta de Medios SA de CV, bajo la siguiente leyenda *“hago constar que la presente copia es fiel a la que se encuentra en la contabilidad de mi representada”*, la cual respalda la impresión de 25,000 ejemplares de la publicación del periódico *“La fuerza del Sol”* y que corresponde a una operación confirmada por el proveedor durante el proceso de revisión del Informe Anual de Actividades Especificas del año 2006 y que reportó el partido político en el año de 2007, atendiendo a la fecha de pago (7 de junio de 2007); asimismo, requisitada con el nombre, cargo y firma de quien recibe el bien y servicio y de quien lo autorizó y se realizó el registro contable en el rubro de gastos, por lo que solventó esta observación.

3. En las actividades números 19, 21, 27, 28, 31 y 32 relativas a la Impresión del Periódico *“La Fuerza del Sol”* números 493, 495, 501, 502, 488 y 489 por un importe total de \$269,256.95 (doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 95/100 MN), de las cuales no se realizó la verificación de la recepción del tiraje, el kardex y las notas de salida de almacén no fueron debidamente requisitadas ya que presentan diversas irregularidades; asimismo, no presentó las notas de entrada de almacén de las actividades números 19, 21, 27, y 28 (**Ver Anexo 2**), incumpliendo con lo señalado en los artículos 12 y 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Especificas como Entidades de Interés Público, los cuales señalan que: Acompañando al formato FUCAE los Partidos Políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas.

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

“Contestación: En la actividad 19 se corrigió nota de salida de almacén número 6734, en la actividad 21 se corrigen los números de kardex 405, 406, 407, 408 y nota de entrada de almacén 107, en la actividad 27 se corrigen las notas de salida de almacén número 7206 y 7188, en la actividad número 28 se corrigieron las notas de salida 7265, 7228 y nota de entrada de almacén número 114; en la actividad 31 se corrigió las notas de salida números 6439, 6402, 6445 y del número 6387 a la 6445 así como la nota de entrada número 103; en la actividad 32 se corrigieron las notas de salidas de la 6446 a la 6504 y la nota de entrada 103; así mismo anexo las entradas de almacén de las actividades 19, 21, 27, 28 no omito mencionar que anexo copia del oficio No. DEAP/535.07 en la cual designa al C. Fernando Méndez Reyes para que presencie la recepción de la revista *“La Fuerza del Sol”* No. 495; también mencionamos que las notas de salida de almacén que se señala como destino distribuidor es porque se distribuye con el público en general, quedando solventada esta observación.”



Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Partido Político junto con su respuesta al oficio de notificación de observaciones, se determinó que presentó el kardex, las notas de salida de almacén debidamente corregidas, por lo que respecta a las notas de salida de almacén que señalan como destino "distribuidor", el partido aclaró que se refiere a la distribución de los periódicos que se realiza con el público en general en la vía pública; asimismo, anexó las notas de entrada de almacén, por lo que solventó esta observación.

4. En la actividad número 21 relativa a la Impresión del Periódico "La Fuerza del Sol" número 495 por un importe de \$45,310.00 (cuarenta y cinco mil trescientos diez pesos 00/100 MN), se determinó una diferencia de 3,500 ejemplares entre las notas de salida y las consignadas en el kardex de almacén, misma que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE NOTA DE SALIDA	SEGÚN KARDEX	SEGÚN NOTA DE SALIDA	DIFERENCIA
6806	-3,000	5,000	2,000
6808	-3,000	5,000	2,000
6852	-1,000	500	-500
TOTAL	-7,000	10,500	3,500

Incumpliendo con lo señalado en los artículos 12 y 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, los cuales señalan que: Acompañando al formato FUCAE los Partidos Políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, y en el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que establece que: "...Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y llevarse un control mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén..."

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

"Contestación: Se anexa kardex número 405, 406, 407, 408 y nota de salida de almacén número 6852 corregidos, quedando solventada esta observación."

Derivado del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Partido Político junto con su respuesta al oficio de notificación de observaciones, se determinó que presentó el kardex y la nota de salida de almacén número 6852 corrigiendo la diferencia, por lo que solventó esta observación.

5. En las actividades números 46, 54, 55, 62 y 63 relativas a la Impresión del Periódico "La Fuerza del Sol" números 511, 512 y 513, así como la Impresión de la revista "Politikon" Números 1 y 2 por un importe total de \$146,477.67 (ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 67/100 MN),

de las cuales no se realizó la verificación de la recepción del tiraje, el kardex y las notas de entrada y salida de almacén no fueron debidamente requisitadas, ya que presentan diversas irregularidades; asimismo, no presentó la nota de entrada de almacén correspondiente a la actividad número 46 (**Ver Anexo 3**), incumpliendo con lo señalado en los artículos 12 y 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, los cuales señalan que: Acompañando al formato FUCAE los Partidos Políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas.

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

“Contestación: En la actividad 46 se integran las notas de salidas número 7796, 7745, 7746, 7749, 7751, 7753, 7757, 7759, 7788, 7790 y 7802 corregidas, en la actividad 54 se anexan la notas de salida números 7855, 7804, 7805, 7810, 7812 y 7861 complementadas, la actividad número 55 se incluye las notas de salida números 7914, 7866, 7863, 7864, 7867, 7869, 7871 y 7920 corregidas, en la actividad 62 se integran los kardex números 190 corregidos, en la actividad 63 se corrigen kardex números 219 así mismo anexo copia del oficio enviado al Instituto que usted representa, donde se le da aviso de la recepción de los números 511 y 512 de la revista “La Fuerza del Sol”, mencionamos que las notas de salida que se señalan como destino distribuidor es porque se distribuye con el público en general, quedando solventada esta observación.”

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Partido Político junto con su respuesta al oficio de notificación de observaciones, se determinó que presentó el kardex, las notas de salida de almacén debidamente corregidas, por lo que respecta a las notas de salida de almacén que señalan como destino “**distribuidor**”, el partido aclaró que se refiere a la distribución de los periódicos que se realiza con el público en general en la vía pública.

Sin embargo, no presentó la nota de entrada de almacén correspondiente a la actividad número 46; no obstante lo anterior, se cuenta con la factura original que respalda la compra de los periódicos, la cual fue confirmada por el proveedor, además se cuenta con un ejemplar de dicha publicación, por lo que solventó esta observación.

No obstante lo anterior, se apercibe al Partido Político para que presente la nota de entrada correspondiente, durante el proceso de revisión al Informe Anual de 2007, de lo contrario se hará acreedor a una sanción por el incumplimiento al numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que establece que: “...Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y llevarse un control mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén...”.



6. El Partido Político no presentó los registros auxiliares contables de la cuenta de "Gastos por Amortizar" por lo que no fue posible corroborar que se haya utilizado como cuenta de almacén para el control de sus "Tareas Editoriales", lo que incumple lo señalado en el artículo 25 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, que señala: "Son obligaciones de los Partidos Políticos:

...
g)... así como entregar la documentación la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

"Contestación: Anexo reporte de movimientos auxiliares del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2007 de la cuenta 1001-501-001 Almacén gastos por amortizar CEE y cuenta 1001-502-009 Almacén gastos por amortizar Iztapalapa donde se refleja el control de las Tareas Editoriales, quedando solventada esta observación."

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Partido Político junto con su respuesta al oficio de notificación de observaciones, se determinó que presentó los auxiliares contables correspondientes a la cuenta "Gastos por Amortizar", por lo que solventó esta observación.

Derivado de las situaciones antes descritas se determinó que el importe de \$2,206,552.80 (dos millones doscientos seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 80/100 MN), en el rubro de Gastos en Tareas Editoriales, se presentó en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, por lo que se considera que fue debidamente comprobado.

3.3.6 Confirmación de Operaciones de Proveedores

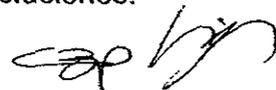
Se solicitó la confirmación de las operaciones al proveedor con el que el Partido Político realizó transacciones relativas a Gastos en Actividades Específicas durante el año 2007, resultando lo siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE CONFIRMADO	FECHA DE RESPUESTA
Imprenta de Medios, SA de CV	\$ 2,106,997.30	27-02-08

Se revisó el registro contable y el respaldo documental de las operaciones del proveedor mencionado, no habiendo determinado observación alguna.

3.3.7 Conclusiones

Derivado de la revisión y el análisis a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal en su Informe Anual de Actividades Específicas, se desprenden las siguientes conclusiones:



3.3.7.1 Gastos de Educación y Capacitación Política

Por lo que hace al rubro de Gastos de Educación y Capacitación Política por un monto de \$77,700.00 (setenta y siete mil setecientos pesos 00/100 MN), no se determinó observación alguna, por lo que esta cantidad fue debidamente comprobada.

3.3.7.2 Gastos en Tareas Editoriales

Por lo que hace al rubro de Gastos en Tareas Editoriales por un monto de \$2,206,552.80 (dos millones doscientos seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 80/100 MN), no se determinó observación alguna por lo que ésta cantidad fue debidamente comprobada.

Con base en lo anterior, se concluye que el importe total por \$2,284,252.80 (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 MN), que presentó el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, se remitió en los términos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008 y el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 77,700.00
Gastos en Tareas Editoriales	2,206,552.80
TOTAL	\$ 2,284,252.80

Lo anterior se refiere única y exclusivamente a la comprobación de los gastos efectuados por las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual del Partido Político, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y de ninguna manera se pronuncia sobre el contenido de los elementos de convicción con los que se acredita su realización, ya que con fundamento en el artículo 20 del citado Reglamento es atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas determinar si dichas actividades corresponden a las señaladas en el artículo 8 del multicitado Reglamento.





3.4 Partido del Trabajo en el Distrito Federal

3.4.1 Antecedentes

Con fecha 10 de enero de 2008, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentó su Informe Anual de Actividades Específicas del ejercicio 2007, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

3.4.2 Alcance

El Partido Político presentó los Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas del ejercicio 2007, en \$0.00 (cero pesos 00/100 MN), por lo que no se llevó a cabo revisión alguna a este Instituto Político.



3.5. Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal

3.5.1 Antecedentes

Con fecha 15 de enero de 2008, el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007, en los términos establecidos en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

La Dirección de Fiscalización mediante el oficio DF/021.08 de fecha 29 de enero de 2008, informó al Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, el personal técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión de sus Actividades Específicas.

Mediante el oficio DF/095.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó al Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, la observación detectada en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2007, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 26 de febrero de 2008.

3.5.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas, el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal realizó gastos por este concepto por un monto de \$3,129,818.00 (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 MN), que de acuerdo a lo señalado en sus Formatos Únicos para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE's), corresponde a Gastos de Educación y Capacitación Política.

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar la observación que posteriormente se señala.

3.5.3 De los Informes

El Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas, gastos por un monto de \$3,129,818.00 (tres

millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

ACTIVIDAD	NOMBRE	IMPORTE
1	Curso de Capacitación Política: Retos y Avances de la Democracia Participativa en el D.F.	\$ 640,974.00
2	Curso de Capacitación Política: Análisis de las Organizaciones Civiles en el D.F.	821,948.00
3	Curso de Capacitación Política: Propuesta de Presupuesto Participativo para el D.F.	833,448.00
4	Curso de Capacitación Política: Nuevas Tecnologías y Democracia Participativa para el D.F.	833,448.00
TOTAL		\$ 3,129,818.00

3.5.4 De la Documentación

El Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2007, por la cantidad de \$3,129,818.00 (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 MN), en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política.

De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas y la documentación correspondiente, no se determinó diferencia.

3.5.5 De la Revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal se desprende lo siguiente:

3.5.5.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Con relación a los Gastos en Educación y Capacitación Política referente a las actividades 1, 2, 3 y 4 por un importe total de \$3,129,818.00 (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 MN), que fueron presentadas por el Partido Político en su Informe Anual, se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio DF/095.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó al Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal que:

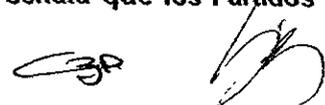
1. El Partido Político reportó las actividades números 1, 2, 3 y 4 correspondientes a los cursos de capacitación denominados "Retos y Avances de la Democracia Participativa en el Distrito Federal", "Análisis de las Organizaciones Civiles en el Distrito Federal", "Propuesta de Presupuesto Participativo para el Distrito

Federal” y “Nuevas Tecnologías y Democracia Participativa para el Distrito Federal”, respectivamente, por un importe total de \$3,129,818.00 (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 MN); sin embargo, no presentó evidencia del entero a las autoridades fiscales, por el importe de \$544,318.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 MN), correspondiente a las retenciones por concepto de IVA e ISR efectuados a Roberto Mora Martínez por los servicios profesionales de los cursos mencionados. Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de estas actividades haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice: “El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior, así como lo señalado en el numeral 29.2 inciso b) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, la siguiente: b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente.

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

“En atención a su oficio DF/095.08 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 incisos a), g) y k), 37 fracción I, incisos b) y 38 fracción II y de mas relativos y aplicables del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo dispuesto en los numerales 21.2 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, me permito en tiempo y forma, presentar hacer las aclaraciones y rectificaciones correspondientes a la notificación derivada de la revisión del informes de actividades específicas correspondientes al ejercicio 2007 manifestando lo siguiente.

De la observación derivada de la revisión efectuada a las Actividades Específicas, en relación al reporte de las actividades números 1, 2, 3, y 4 correspondientes a los cursos de capacitación denominados “Retos y Avances de la Democracia Participativa en el Distrito Federal”, “Análisis de las Organizaciones Civiles en el Distrito Federal”, “Propuesta de Presupuesto Participativo para el Distrito Federal” y “Nuevas Tecnologías y Democracia Participativa para el Distrito Federal” respectivamente por un importe, total de \$3,129,818.00 (Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.), del cual no se presento evidencia del entero a las autoridades fiscales, por el importe de \$544,318.00 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Trescientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.) correspondiente a las retenciones por concepto de IVA e ISR retenidos a Roberto Mora Martínez por servicios profesionales de los cursos mencionados. Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de estas actividades haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de Enero del 2008, que a la letra dice: “El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en año inmediato anterior, así como lo señalado en el numeral 29.2 inciso b) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que los Partidos



Políticos deberán sujetarse las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, la siguiente: b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente.

Es menester aclarar que las obligaciones fueron registradas adecuadamente como consta en la contabilidad y los informes entregados y fiscalizados por ustedes, asimismo se aclara que por falta de liquidez no se ha podido hacer los pagos correspondientes.

Por lo anterior expresamos que consideramos el no haber incumplido con lo establecido en el numeral 29.2 inciso b), de los citados lineamientos, ya que las obligaciones fueron registradas adecuadamente informando que el pago se hará a la mayor brevedad posible, con fundamento a lo establecido en el artículo 25 inciso g) y l) y 38 fracción II y demás relativos y aplicables al Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.2, 11.1 y 17.1 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos."

Del análisis efectuado a la respuesta del Partido Político, se determinó que no obstante que menciona que las obligaciones fueron registradas contablemente y los informes entregados y fiscalizados, no cumplió con la obligación de enterar el impuesto retenido a las autoridades fiscales, hecho que se confirma con lo manifestado por el Partido Político al señalar que por falta de liquidez no se han podido hacer los pagos correspondientes. Por lo antes expuesto el importe de \$544,318.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 MN), correspondiente a las retenciones por concepto de IVA e ISR efectuados a Roberto Mora Martínez por los servicios profesionales de los cursos mencionados, no fue erogado en el año 2007.

Se apercibe al Partido Político que durante la revisión a su Informe Anual del año 2007, se dará seguimiento a esta irregularidad con el propósito de verificar que dio cumplimiento a las disposiciones que en materia fiscal le son obligatorias, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que determine esta autoridad.

Derivado de la situación antes descrita, se determinó que del importe de \$3,129,818.00 (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 MN); en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política, la cantidad de \$2,585,500.00 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 MN), se presentó en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, por lo que se considera que fue debidamente comprobada.

3.5.6 Confirmación de Operaciones de Proveedores

Se solicitó la confirmación de las operaciones al proveedor con el que el Partido Político realizó transacciones relativas a Gastos en Actividades Específicas durante el año 2007, resultando lo siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE CONFIRMADO	FECHA DE RESPUESTA
Roberto Mora Martínez	\$ 2,585,500.00	22-02-2008



Se revisó el registro contable y el respaldo documental de las operaciones efectuadas con el proveedor mencionado, no habiendo determinado diferencia alguna, en virtud de que el proveedor confirmó el importe neto del pago.

3.5.7 Conclusiones

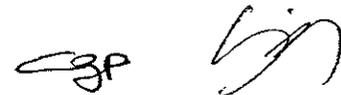
Derivado de la revisión y el análisis a la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal en su Informe Anual de Actividades Específicas, se desprende la siguiente conclusión:

3.5.7.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que hace al rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política por un monto de \$3,129,818.00 (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 MN), se determinó lo siguiente:

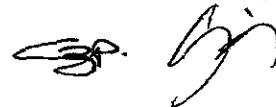
1. El Partido Político reportó las actividades números 1, 2, 3 y 4 correspondientes a los cursos de capacitación denominados "Retos y Avances de la Democracia Participativa en el Distrito Federal", "Análisis de las Organizaciones Civiles en el Distrito Federal", "Propuesta de Presupuesto Participativo para el Distrito Federal" y "Nuevas Tecnologías y Democracia Participativa para el Distrito Federal", respectivamente, por un importe total de \$3,129,818.00 (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 MN); sin embargo, no presentó evidencia del entero a las autoridades fiscales, por el importe de \$544,318.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 MN), correspondiente a las retenciones por concepto de IVA e ISR efectuados a Roberto Mora Martínez por los servicios profesionales de los cursos mencionados. Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de estas actividades haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice: "El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior, así como lo señalado en el numeral 29.2 inciso b) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, la siguiente: b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente.

Por la diferencia de \$2,585,500.00 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 MN) en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política no se determinó observación alguna, por lo que esta cantidad fue debidamente comprobada.



Con base en lo anterior, se concluye que del importe total por \$3,129,818.00 (tres millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 MN), que el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal presentó, la cantidad de \$2,585,500.00 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 MN), se remitió en los términos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008 y el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y corresponden a Gastos en Educación y Capacitación Política.

Lo anterior se refiere única y exclusivamente a la comprobación de los gastos efectuados por las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual del Partido Político, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y de ninguna manera se pronuncia sobre el contenido de los elementos de convicción con los que se acredita su realización, ya que con fundamento en el artículo 20 del citado Reglamento es atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas determinar si dichas actividades corresponden a las señaladas en el artículo 8 del multicitado Reglamento.





3.6 Convergencia en el Distrito Federal

3.6.1 Antecedentes

Con fecha 15 de enero de 2008, Convergencia en el Distrito Federal, presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público. Durante el proceso de revisión, con fecha 5 de febrero de 2008 presentó un Informe Anual modificado.

La Dirección de Fiscalización mediante el oficio DF/022.08 de fecha 29 de enero de 2008, informó a Convergencia en el Distrito Federal, el personal técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión de sus Actividades Específicas.

Mediante el oficio DF/096.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó al Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales y de Campaña de Convergencia en el Distrito Federal, las observaciones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2007, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 20 de febrero de 2008.

3.6.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas modificado, Convergencia en el Distrito Federal realizó gastos por este concepto por un monto de \$71,208.00 (setenta y un mil doscientos ocho pesos 00/100 MN), que de acuerdo con lo señalado en sus Formatos Únicos para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE's), se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 57,408.00
Gastos en Tareas Editoriales	13,800.00
TOTAL	\$ 71,208.00

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar las observaciones, que posteriormente se señalan.

3.6.3 De los Informes

Convergencia en el Distrito Federal reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas modificado, gastos por un monto de \$71,208.00 (setenta y un mil doscientos ocho pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

ACTIVIDAD	NOMBRE	IMPORTE
1	Periódico Convergencia	\$ 13,800.00
2	Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	28,750.00
3	Taller de Capacitación Política denominado Derechos Humanos y Democracia en México	14,317.50
4	Taller de Capacitación Política denominado Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales	14,340.50
	TOTAL	\$ 71,208.00

3.6.4 De la Documentación

Convergencia en el Distrito Federal entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2007, por la cantidad de \$71,208.00 (setenta y un mil doscientos ocho pesos 00/100 MN), que se integra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 57,408.00
Gastos en Tareas Editoriales	13,800.00
TOTAL	\$ 71,208.00

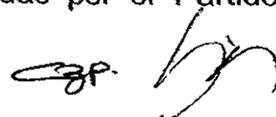
De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas modificado y la documentación correspondiente, no se determinó diferencia.

3.6.5 De la Revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por Convergencia en el Distrito Federal se desprende lo siguiente:

3.6.5.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Con relación a los Gastos en Educación y Capacitación Política referente a las actividades 2, 3 y 4 por un importe total de \$57,408.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 MN) que fueron presentadas por el Partido Político en su Informe Anual, se determinó lo siguiente:



Mediante el oficio DF/096.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó a Convergencia en el Distrito Federal que:

1. El Partido Político reportó las actividades números 2, 3 y 4 correspondientes a los cursos de capacitación denominados "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos", "Taller de Capacitación Política denominado Derechos Humanos y Democracia en México", y "Taller de Capacitación Política denominado Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales", respectivamente, por un importe total de \$57,408.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 MN); sin embargo, no presentó el material de trabajo como elementos de convicción que generen certeza de las actividades realizadas, lo que incumple con el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por actividades específicas como Entidades de Interés Público, que señala que los Partidos Políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de las actividades específicas reportadas, mismas que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad, o en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización.

Al respecto, con fecha 20 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

"De las actividades números 2, 3 y 4 correspondientes a los cursos de capacitación denominados: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos", Taller de Capacitación Política denominado "Derechos Humanos y Democracia en México" y Taller de Capacitación Política denominado "Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales", respectivamente, por un importe total de \$57,408.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos), se anexan los documentos de trabajo."

Del análisis efectuado a la respuesta y documentación, que el Partido Político proporcionó, se determinó que presentó material de trabajo de los cursos y talleres denominados "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos", "Taller de Capacitación Política denominado Derechos Humanos y Democracia en México", y "Taller de Capacitación Política denominado Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales", como elementos de convicción que generan certeza de las actividades realizadas, por lo que solventó esta observación.

Derivado de la situación antes descrita, se determinó que el importe de \$57,408.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 MN), del rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política, se presentó en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, por lo que se considera que fue debidamente comprobado.



3.6.5.2 Gastos en Tareas Editoriales

Con relación al Gasto en Tareas Editoriales referente a la actividad número 1 por un importe de \$13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 MN), que fue presentado por el Partido Político en su Informe Anual modificado, se determinó lo siguiente:

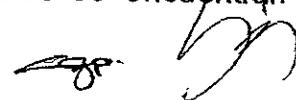
Mediante el oficio DF/096.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó a Convergencia en el Distrito Federal que:

1. El Partido Político reportó como actividad número 1 la publicación del periódico "Convergencia D.F." de marzo de 2007, por el importe de \$13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 MN), adjuntando la factura número 1297 del proveedor Eduardo Rangel Hernández; sin embargo, no presentó el kardex y notas de entrada y salida de almacén como elementos de convicción que generen certeza de la realización de la actividad realizada, por lo anterior incumple con el Artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por actividades específicas como Entidades de Interés Público y con el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala: "Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y llevarse un control mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén"; adicionalmente, no proporcionó los estados de cuenta bancarios correspondiente a las cuentas números 0155021374 y 0536618627 de Banorte, por lo que no fue posible corroborar que el monto de esta actividad haya sido erogada en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice: "El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior."

Al respecto, con fecha 20 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

"Con relación a la Actividad número 1, publicación del periódico "Convergencia D.F." de marzo de 2007, se anexa kardex, notas de entrada y salida de almacén. Así mismo, se envía fotocopia de los Estados de Cuenta Bancarios de las cuentas No. 0155021374 y 05366188627 de Banorte, los cuales fueron recientemente proporcionados por la sucursal bancaria."

Del análisis efectuado a la respuesta y documentación, que el Partido Político proporcionó, se determinó que presentó el kardex y las notas de entrada y salida de almacén como elementos de convicción de la actividad realizada por concepto de la publicación del periódico "Convergencia D.F." de marzo de 2007; asimismo se verificaron los estados de cuenta bancarios, en los cuales se encuentran



pagados los cheques al proveedor de la factura número 1297, por la publicación mencionada, por lo que solventó esta observación.

Derivado de la situación antes descrita, se determinó que el importe de \$13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 MN), en el rubro de Gastos en Tareas Editoriales, se presentó en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, por lo que se considera que fue debidamente comprobado.

3.6.6 Conclusiones

Derivado de la revisión y el análisis a la documentación presentada por Convergencia en el Distrito Federal en su Informe Anual de Actividades Específicas modificado, se desprenden las siguientes conclusiones:

3.6.6.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que hace al rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política por un monto de \$57,408.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 MN), no se determinó observación alguna, por lo que esta cantidad fue debidamente comprobada.

3.6.6.2 Gastos en Tareas Editoriales

Por lo que hace al rubro de Gastos en Tareas Editoriales por un monto de \$13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 MN), no se determinó observación alguna, por lo que esta cantidad fue debidamente comprobada.

Con base en las anteriores conclusiones, el importe total por \$71,208.00 (setenta y un mil doscientos ocho pesos 00/100 MN), que Convergencia en el Distrito Federal presentó, se remitió en los términos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008 y el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 57,408.00
Gastos en Tareas Editoriales	13,800.00
TOTAL	\$ 71,208.00

Lo anterior se refiere única y exclusivamente a la comprobación de los gastos efectuados por las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual del Partido Político, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y de ninguna manera se pronuncia sobre el contenido de los elementos de convicción con los que se acredita su realización, ya que con fundamento en el artículo 20 del citado Reglamento es atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas determinar si dichas actividades corresponden a las señaladas en el artículo 8 del multicitado Reglamento.



3.7 Nueva Alianza en el Distrito Federal

3.7.1 Antecedentes

Con fecha 15 de enero de 2008, Nueva Alianza en el Distrito Federal, presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público. Durante el proceso de revisión, con fecha 31 de enero de 2008 presentó un Informe Anual.

La Dirección de Fiscalización mediante el oficio DF/023.08 de fecha 29 de enero de 2008, informó a Nueva Alianza en el Distrito Federal, el personal técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión, de sus Actividades Específicas.

3.7.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas, Nueva Alianza en el Distrito Federal realizó gastos por este concepto por un monto de \$2,270,000.00 (dos millones doscientos setenta mil pesos 00/100 MN), que de acuerdo con lo señalado en sus Formatos Únicos para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE's), se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Investigación Socioeconómica y Política	\$ 1,345,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	925,000.00
TOTAL	\$ 2,270,000.00

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas.

3.7.3 De los Informes

Nueva Alianza en el Distrito Federal reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas, gastos por un monto de \$2,270,000.00 (dos millones doscientos setenta mil pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

ACTIVIDAD	NOMBRE	IMPORTE
1	La Ciudad de México y el Distrito Federal: Naturaleza, competencias y perspectivas	\$1,345,000.00
2	Revista mensual enero	40,000.00
3	Revista mensual febrero	40,000.00
4	Revista mensual marzo	40,000.00
5	Revista mensual abril	50,000.00
6	Revista mensual mayo	50,000.00
7	Revista mensual junio	50,000.00
8	Revista mensual julio	65,000.00
9	Revista mensual agosto	65,000.00
10	Revista mensual septiembre	65,000.00
11	Revista mensual octubre	50,000.00
12	Revista mensual noviembre	50,000.00
13	Revista mensual diciembre	60,000.00
14	Revista Trimestral enero-marzo	80,000.00
15	Revista Trimestral abril-junio	75,000.00
16	Revista Trimestral julio-septiembre	70,000.00
17	Revista Trimestral octubre-diciembre	75,000.00
TOTAL		\$2,270,000.00

3.7.4 De la Documentación

Nueva Alianza en el Distrito Federal entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2007, por la cantidad de \$2,270,000.00 (dos millones doscientos setenta mil pesos 00/100 MN), que se integra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Investigación Socioeconómica y Política	\$ 1,345,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	925,000.00
TOTAL	\$ 2,270,000.00

De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas y la documentación correspondiente, no se determinó diferencia.

3.7.5 De la revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por Nueva Alianza en el Distrito Federal se desprende lo siguiente:

3.7.5.1 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

Con relación a los Gastos en Investigación Socioeconómica y Política referente a la actividad número 1 por un importe de \$1,345,000.00 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN), del Informe Anual, éste fue presentado en

los términos establecidos en la normatividad de la materia, por lo que dicho importe fue debidamente comprobado.

3.7.5.2 Gastos en Tareas Editoriales

Con relación a los Gastos en Tareas Editoriales referente a las actividades números 2 a la 17, por un importe de \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 MN), del Informe Anual, éstos fueron presentados en los términos establecidos en la normatividad de la materia, por lo que dicho importe fue debidamente comprobado.

3.7.6 Confirmación de Operaciones de Proveedores

Se solicitó la confirmación de las operaciones al Proveedor con el que el Partido Político realizó transacciones relativas a Gastos en Actividades Específicas durante el año 2007, resultando lo siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE CONFIRMADO	FECHA DE RESPUESTA
Asesoría Tecnológica, Servicios y Mantenimiento Empresarial, SC	\$ 1,345,000.00	22-02-08

Se revisó el registro contable y el respaldo documental de las operaciones efectuadas con el proveedor mencionado, no habiendo determinado diferencia alguna.

3.7.7 Conclusiones

Derivado de la revisión y el análisis a la documentación presentada por Nueva Alianza en el Distrito Federal en su Informe Anual de Actividades Específicas, se desprenden las siguientes conclusiones.

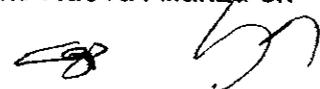
3.7.7.1 Gastos de Investigación Socioeconómica y Política

Por lo que hace a los rubros de Gasto de Investigación Socioeconómica y Política por un importe de \$1,345,000.00 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN), no se determinó observación alguna, por lo que esta cantidad fue debidamente comprobada.

3.7.7.2 Gastos en Tareas Editoriales

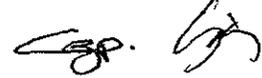
Por lo que hace a los rubros de Gastos en Tareas Editoriales por un importe de \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 MN), no se determinó observación alguna, por lo que esta cantidad fue debidamente comprobada.

Con base en lo anterior, se concluye que el importe por \$2,270,000.00 (dos millones doscientos setenta mil pesos 00/100 MN), que presentó Nueva Alianza en



el Distrito Federal, se remitió en los términos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008, y el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

Lo anterior se refiere única y exclusivamente a la comprobación de los gastos efectuados por las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual del Partido Político, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y de ninguna manera se pronuncia sobre el contenido de los elementos de convicción con los que se acredita su realización, ya que con fundamento en el artículo 20 del citado Reglamento es atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas determinar si dichas actividades corresponden a las señaladas en el artículo 8 del multicitado Reglamento.





3.8 Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal

3.8.1 Antecedentes

Con fecha 14 de enero de 2008, Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal, presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público. Durante el proceso de revisión, con fecha 5 de febrero de 2008 presentó un informe anual modificado.

La Dirección de Fiscalización mediante el oficio DF/024.08 de fecha 29 de enero de 2008, informó a Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal, el personal técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión de sus Actividades Específicas.

Mediante el oficio DF/097.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó al Coordinador de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal Provisional del Partido Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal, las observaciones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2007, para que a la brevedad, presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 26 de febrero de 2008.

3.8.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas modificado, Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal realizó gastos por este concepto por un monto de \$525,627.34 (quinientos veinticinco mil seiscientos veintisiete pesos 34/100 MN), que de acuerdo con lo señalado en sus Formatos Únicos para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE's) se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 303,962.40
Gastos en Tareas Editoriales	221,664.94
TOTAL	\$ 525,627.34

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3.8.3 De los Informes

Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas modificado, gastos por un monto de \$525,627.34 (quinientos veinticinco mil seiscientos veintisiete pesos 34/100 MN), que se integran como sigue:

ACTIVIDAD	NOMBRE	IMPORTE
1	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	\$ 9,775.00
2	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	17,365.00
3	Curso de Reformas Fiscales 2007	14,375.00
4	Levantamiento de Censo Florístico y Estudios de Impacto Ecológico	10,467.17
5	Publicación Mensual del Periódico Denominado "DF ALTERNATIVA"	10,020.00
6	Reconocimiento a Participantes y Medallistas Mexicanos en los Juegos Mundiales "OUTGAMES" en Montreal 2006 (Juegos Incluyentes de la Diversidad Sexual)	5,192.62
7	Publicación Mensual del Periódico Denominado "DF ALTERNATIVA"	9,157.50
8	Jornada de la Celebración por el Día de la Mujer	4,585.59
9	Movimiento Alternativo ciudadano en Defensa del Agua	19,656.82
10	Taller de Liderazgo y Participación Política de las Mujeres	6,884.60
11	Corredor Artesanal en el Palacio Legislativo	1,248.82
12	Fiesta de Celebración de la Ley de Sociedades de Convivencia y Marcha Lésbica	7,054.77
13	Taller "Administración Pública II"	2,000.00
14	Carrera por el Medio Ambiente	3,214.42
15	Presentación de la Revista "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	6,060.35
16	Marcha por la Despenalización del Aborto	10,214.00
17	Primer Encuentro de Poesía Erótica	3,350.01
18	Cascarita 2007	5,511.00
19	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	21,117.62
20	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	9,318.02
21	Curso Contra Violencia Intrafamiliar en la Delegación Álvaro Obregón	1,323.06
22	Torneo de Fútbol en Álvaro Obregón	3,137.65

ACTIVIDAD	NOMBRE	IMPORTE
23	Foro Estado Laico	\$ 1,451.50
24	Marcha a favor de la Despenalización de la Marihuana	7,526.10
25	Rock, Ideas y Algo Mas	3,000.00
26	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	13,318.02
27	El Amor a lo Prohibido	3,300.00
28	Taller Perspectivas de Genero ¿Para Que?	6,855.41
29	Técnicas de Visualización	3,500.00
30	Taller de expresión oral y debate	23,000.00
31	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	13,318.02
32	Expresión por la Tierra/Propuesta Alternativa contra el Calentamiento Global	21,004.61
33	Taller de Formación Política e Inducción a la Socialdemocracia	3,999.15
34	Festejos Día de l@s niñ@s	37,947.00
35	Campaña de Difusión, Promoción e Información sobre la Despenalización del Aborto en el Distrito Federal	42,564.44
36	Campaña de Difusión, Promoción e Información sobre los Derechos de las Mujeres	16,513.39
37	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	15,434.02
38	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	25,835.37
39	Campaña Contra la Homofobia	6,824.70
40	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	11,434.00
41	Foro Cambiamos las Mujeres Cambiamos las Familias	10,000.03
42	Nueva Vida en el Mes del Padre	3,502.39
43	Proyección de Películas Infantiles	1,897.80
44	Taller de Despenalización de la Marihuana con Torneo Relámpago de Basketball	6,800.00
45	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	11,434.00
46	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	11,434.00
47	Publicación Trimestral de la Revista Denominada "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	19,836.37
48	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	11,434.00

ACTIVIDAD	NOMBRE	IMPORTE
49	Publicación Mensual del Periódico Denominado "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	\$ 11,434.00
TOTAL		\$ 525,627.34

3.8.4 De la Documentación

Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2007, por la cantidad de \$525,627.34 (quinientos veinticinco mil seiscientos veintisiete pesos 34/100 MN), que se integra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 303,962.40
Gastos en Tareas Editoriales	221,664.94
TOTAL	\$ 525,627.34

De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas modificado y la documentación correspondiente, no se determinó diferencia.

3.8.5 De la Revisión

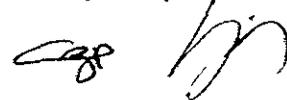
De la revisión practicada a la documentación presentada por Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal, se desprende lo siguiente:

Mediante el oficio DF/097.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó a Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal que:

1. El Partido Político no presentó los estados de cuenta bancarios originales por las actividades de la 1 a la 49 por un importe total de \$525,627.34 (quinientos veinticinco mil seiscientos veintisiete pesos 34/100 MN), por lo que no fue posible verificar que dicho importe haya sido erogado, en términos de lo señalado en el artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra señala: "El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades específicas a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior."

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

"Por este conducto y con relación al asunto de referencia y en respuesta a su oficio No. DF/097.08 de fecha 11 del mes y año en curso, en el cual se nos notifican las observaciones subsistentes resultado de la revisión del Informe Anual respecto de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio de 2007, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:"



Del análisis efectuado a la documentación proporcionada se determinó que el Partido presentó anexo a su escrito de respuesta copia de los estados de cuenta bancarios, mismos que fueron cotejados con los originales en la sede del referido Partido Político, por lo que solventa esta observación.

3.8.5.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Con relación a los Gastos en Educación y Capacitación Política referente a las actividades 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 41, 42, 43 y 44 por un importe total de \$303,962.40 (trescientos tres mil novecientos sesenta y dos pesos 40/100 MN), que fueron presentadas por el Partido Político en su Informe Anual modificado, se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio DF/097.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó a Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal que:

1. El Partido Político no presentó evidencia del entero a las autoridades fiscales, por el importe de \$4,499.98 (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 98/100 MN), correspondiente a las retenciones por concepto de IVA e ISR por servicios profesionales, que se integran como sigue:

NÚMERO ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NÚMERO DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE RETENIDO		TOTAL RETENIDO
				10% IVA	10% ISR	
3	CURSO DE REFORMAS FISCALES 2007	459	JOSÉ TRINIDAD PÉREZ FRANCO	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 2,500.00
4	LEVANTAMIENTO DE CENSO FLORÍSTICO Y ESTUDIOS DE IMPACTO ECOLÓGICO	001	ESTEBAN RICARDO ROJAS BENAVIDES	736.84	736.84	1,473.68
41	FORO CAMBIAMOS LAS MUJERES CAMBIAMOS LAS FAMILIAS	309	AARÓN AGUILAR LUNA	263.15	263.15	526.30
TOTAL				\$ 2,249.99	\$ 2,249.99	\$ 4,499.98

Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de estas actividades haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice: "El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior, así como lo señalado en el numeral 29.2 inciso b) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito

Federal Para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, la siguiente:
b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente. **(Esta observación forma parte de la señalada con el número 2 en el oficio de notificación de observaciones).**

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

1.- “De la observación referente a la evidencia del entero a las autoridades fiscales por el importe de \$8,352.50 (Ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) correspondientes a las retenciones por concepto de IVA e ISR por servicios profesionales me permito indicarle en documento anexo cuáles fueron cubiertas en tiempo y forma ya que los pagos de dichos conceptos se realizan desde el Comité Ejecutivo Federado por lo que anexamos los documentos que respaldan los pagos realizados.”

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Partido, se determinó que presentó el entero de los impuestos realizado por el Comité Ejecutivo Nacional, así como la integración correspondiente, en la que fue posible identificar el entero de parte de los impuestos retenidos señalados en esta observación, quedando pendiente de aclarar la cantidad de \$526.30 (quinientos veintiséis pesos 30/100 MN), como sigue:

NÚMERO ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NÚMERO DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE RETENIDO		TOTAL RETENIDO
				10% IVA	10% ISR	
41	FORO CAMBIAMOS LAS MUJERES CAMBIAMOS LAS FAMILIAS	309	AARÓN AGUILAR LUNA	\$ 263.15	\$ 263.15	\$ 526.30
TOTAL				\$ 263.15	\$ 263.15	\$ 526.30

Por lo que solventa parcialmente esta observación.

2. El Partido Político presentó las actividades números 8 y 12 por concepto de gastos en Educación y Capacitación Política, por un importe total de \$11,640.36 (once mil seiscientos cuarenta pesos 36/100 MN), las cuales fueron pagadas con los cheques números 1602, 1608 y 1666 por un total de \$11,443.70 (once mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 70/100 MN) existiendo una diferencia de \$196.66 (ciento noventa y seis pesos 66/100 MN) pendiente de pago, por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de estas actividades haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice: “El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior,

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

2.- "De la diferencia señalada en las Actividades 8 y 12 por un monto de \$196.66 (Ciento noventa y seis pesos 66/100 M.N.) por concepto de gastos en Educación y Capacitación Política, por un importe total de \$11,640.36 (Once mil seiscientos cuarenta pesos 36/100 M.N.) se anexa auxiliar de Acreedores así como Deudores Diversos por los montos señalados, aclarándole que debido a que los montos pendientes debían ser resarcidos se cubrieron en efectivo quedando como Acreedor el C. José Trinidad Pérez Franco (como responsable de la obtención y administración de los recursos) a quien posteriormente se le reembolsaron los montos citados."

Del análisis efectuado a la documentación, se determinó que presentó los auxiliares contables, en los que se advierte que, tal y como lo refiere el Partido, el importe de \$196.66 (ciento noventa y seis pesos 66/100 MN), se le debe al C. Trinidad Pérez Franco, lo que confirma que al cierre del año 2007 el Partido no ha erogado dicha cantidad, por lo que no solventa esta observación.

3. El Partido Político reportó las actividades números 8, 9, 11, 14, 15, 32 y 36 por un importe total de \$72,284.00 (setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN), de las cuales se determinaron facturas que se encuentran fuera del periodo de los eventos realizados por un importe de \$4,295.56 (cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 56/100 MN), como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FACTURA		FECHA DEL EVENTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
8	494860	22-03-07	DEL 8 AL 10 DE MARZO 2007	\$ 138.70
9	2774	14-04-07	22-MARZO-2007	82.00
	587	14-04-07		39.50
	458934	14-04-07		16.00
	3249	29-03-07		84.00
	62248	23-03-07		91.50
	74455	23-03-07		28.01
	187952	23-03-07		574.00
	430	23-03-07		600.00
	42315	30-03-07		200.00
11	255716	27-03-07		98.00
	1269	16-04-07	26 AL 30 DE MARZO 2007	276.00
	1270	16-04-07		345.00
14	1078	2-04-07	31-MARZO-2007	70.00
	53515	2-04-07		100.00
	1639	3-03-07		162.50

ACTIVIDAD	FACTURA		FECHA DEL EVENTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
15	1597	19-04-07	29-MARZO-2007	\$ 345.00
	1598	19-04-07		138.00
	40063	26-04-07		124.00
	40064	26-04-07		204.00
32	505	5-06-07	22 DE ABRIL AL 3 JUNIO 2007	105.00
36	108248	4-05-07	DEL 9 AL 23 DE MAYO 2007	474.35
TOTAL				\$ 4,295.56

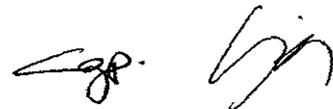
Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de estas actividades haya sido erogado, para el desarrollo de estas actividades, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice: "El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.

Asimismo, incumple con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Especificas como Entidades de Interés Público que señala: "...el Partido Político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella."

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

3.-"De la observación en la que se nos señalan facturas diversas que fueron emitidas con posterioridad a la fecha de realización de los eventos, lo cual consideramos estriba en que debido al poco tiempo que se tiene en la mayoría de las ocasiones por falta de organización no es posible solicitar las facturas en tiempo y forma, aunando a esta situación el hecho de que la solicitud de recursos no siempre se da con tiempo suficiente de antelación a los eventos a realizarse siendo necesario en ocasiones realizar reembolsos por gastos efectuados para la elaboración de dicho evento presentándose así la facturación correspondiente con fechas posteriores a la de realización de algún evento."

Del análisis efectuado a los comentarios del Partido para justificar las razones por las cuales la emisión de los documentos se realizó con fecha posterior a la del evento, se determinó que son insuficientes para aclarar esta irregularidad, ya que debió presentar evidencia documental que acredite que las adquisiciones de estos materiales se llevaron a cabo durante o previo a la realización de estos eventos, por lo que no solventa esta observación.



4. El Partido Político reportó en la actividad número 10 el curso del Taller de Liderazgo y Participación Política de las Mujeres por un importe de \$6,884.60 (seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 60/100 MN), en el cual incluyó gastos por bitácora para comprobar los mismos, por concepto de ayudante para taller, compra de clavija y extensión de 3 metros; por el importe total de \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 MN); sin embargo, no es posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de esta actividad haya sido erogado para la realización de este evento, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice: "El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior,

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

4.- "En la observación referente a la inclusión de gastos comprobados vía bitácora por concepto de apoyo a ayudante para taller, compra de clavija y extensión de 3 metros; me es necesario comentarle que debido a la premura del evento dichos gastos no se contemplaron dentro de una facturación en general ya que en el lugar del evento no se contaba con dichos recursos por lo cual aunque el mencionado gasto fue imprevisto debiéndose cubrir en efectivo al momento de la realización del evento, cabe aclarar que dichos gastos fueron necesarios para la instalación y manejo del proyector, así como para el apoyo técnico en el lugar del mismo, razón por la cual se consideran indirectos pero necesarios para la realización del evento en mención. "

Del análisis efectuado a los comentarios del Partido Político, en el cual señala que son gastos imprevistos necesarios para la realización del evento y que los comprobantes corresponden a la fecha del evento, se da por solventada esta observación.

5. El Partido Político presentó en los Formatos Únicos para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas "FUCAE" las actividades números 4, 10, 15, 17 y 36 por el importe total de \$43,275.52 (cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 52/100 MN), de los cuales el importe de \$3,278.90 (tres mil doscientos setenta y ocho pesos 90/100 MN) no se encuentran requisitados correctamente como se muestra a continuación:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO		IMPORTE
	SEGÚN FUCAE	SEGÚN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	
4	58864	52864	\$ 45.00
10	90	105	632.50
15	54440	55440	1,416.00
	91	104	517.50
	405820	4058202	44.90

ACTIVIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO		IMPORTE
	SEGÚN FUCAE	SEGÚN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	
17	67706	67703	\$ 48.00
36	299	251	575.00
TOTAL			\$ 3,278.90

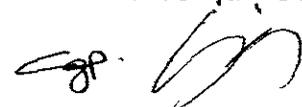
Por lo que requirió incorrectamente los formatos FUCAE's en el punto número 6 de acuerdo al instructivo de llenado establecido en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público; asimismo, incumple con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público que señala que: el Partido Político deberá presentar sus informes trimestrales y anual, en el Formato Único para la Comprobación de gastos por Actividades Específicas (FUCAE), que será proporcionado por la Dirección, acompañándolos de la documentación comprobatoria; está deberá ser agrupada por actividad y constará de comprobantes originales.

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

5.- "De los formatos únicos para la comprobación de Gastos por Actividades Específicas "FUCAE" que se mencionan en esta observación, me permito enviar a usted dichos formatos debidamente requisitados, ya que tuvimos errores al momento de su captura y llenado; lo anterior se hace ya que no se alteran los montos reportados y dichos errores son inversiones de números en cuanto al número de documento en la comprobación original presentada a ustedes con anterioridad."

Del análisis efectuado a los Formatos Únicos para la Comprobación por Actividades Específicas "FUCAE's" que el Partido presentó, se determinó que realizó las correcciones correspondientes, por que solventó esta observación.

6. El Partido Político reportó en la actividad número 17 el "Primer Encuentro de Poesía Erótica" por un importe de \$3,350.01 (tres mil trescientos cincuenta pesos 01/100 MN), formando parte de este gasto la factura número 4371 por un importe de \$414.00 (cuatrocientos catorce pesos 00/100 MN) por concepto de una lona impresa de la cual no presentó evidencia, incumpliendo con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que a la letra dice: "Los Partidos Políticos deberán presentar elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una las actividades específicas reportadas, mismas que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización..."



Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio, sin que se manifestara argumento alguno sobre esta irregularidad, por lo que no solventa esta observación.

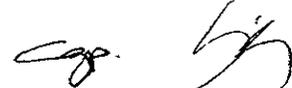
7. El Partido Político reportó en el Formato Único para la comprobación de gastos por actividades específicas "FUCAE" la actividad número 4 por concepto de la investigación "Levantamiento de Censo Florístico y Estudios de Impacto Ecológico" por un importe de \$10,467.17 (diez mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 17/100 MN); asimismo, lo registró contablemente en la cuenta de gastos en "Educación y Capacitación Política", debiendo registrar y reportar como gastos de "Investigación Socioeconómica y Política", lo que incumple lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal por Actividades Específicas como Entidades de Interés, que a la letra dice: "...II. Actividades de investigación socioeconómica y política, las que tienen como propósito el estudio, análisis y diagnóstico sobre problemas del Distrito Federal que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución..."

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

"6.- En esta observación se nos señala el haber requisitado así como reportado incorrectamente el FUCAE 4 "Censo Florístico" debido a la consideración de que dicha Actividad pertenece al rubro de Investigación Socioeconómica y Política y no al de Educación y Capacitación Política como nosotros lo reportamos. Cabe considerar que dicha actividad se enumeró como de Capacitación debido a que dentro de la Plataforma y Plan de Trabajo de nuestro partido se considera la Educación Ambiental como uno de los temas prioritarios en la Agenda de actividades, razón por la cual se invitó a militantes y simpatizantes de nuestro partido a colaborar en un censo que serviría para dejar antecedente en las autoridades del dego y despreocupación que han afectado a nuestra ciudad creando así conciencia en los ciudadanos y participantes en las actividades referentes al medio ambiente, si bien en la actividad se reúne información estadística y científica sobre el censo mencionado, también es cierto que uno de los resultados fue crear impacto en los medios para la sensibilización de las autoridades competentes, ciudadanos vecinos del lugar en donde se realizó el censo, así como la participación de grupos y organizaciones que trabajan a favor de la defensa, cuidado y mejoramiento del medio ambiente. En contexto con lo anterior anexamos a usted evidencia de actividades relacionadas con el medio ambiente durante el año 2007."

Del análisis efectuado a esta documentación, se determinó que presentó el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas "FUCAE" número 4 "Levantamiento de Censo Florístico y Estudios de Impacto Ecológico" en gastos de Investigación Socioeconómica y Política en forma correcta, por lo que solventa esta observación.

8. El Partido Político presentó las actividades números 18, 34, 35 y 36 por un importe total de \$102,535.83 (ciento dos mil quinientos treinta y cinco pesos 83/100 MN), adjuntando copia de los cheques por un total de \$99,380.00 (noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 MN); por lo que existe



diferencia entre lo reportado y lo pagado por \$3,155.83 (tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 83/100 MN), las cuales se detallan a continuación:

ACTIVIDAD			CHEQUE		DIFERENCIA
NÚMERO	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	
18	CASCARITA 2007	\$ 5,511.00	1778	\$ 5,500.00	\$ 11.00
34	FESTEJOS DÍA DE LOS NIÑOS	37,947.00	1921	4,500.00	1,147.00
			1849	22,700.00	
			1991	4,600.00	
			1994	5,000.00	
35	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO FEDERAL	42,564.44	2031	1,000.00	1,984.44
			2019	12,880.00	
			1858	1,800.00	
			1852	1,900.00	
			1851	3,000.00	
36	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	16,513.39	1837	20,000.00	13.39
			2159	5,000.00	
			2034	4,500.00	
			2087	5,000.00	
			2086	2,000.00	
TOTAL		\$ 102,535.83	TOTAL	\$ 99,380.00	\$ 3,155.83

Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de estas actividades haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice: "El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

7.- "Con referencia a la observación de las actividades 18, 34, 35 Y 36 en las cuales se encuentran diferencias entre lo reportado y lo pagado, me permito anexar a usted auxiliar contable de las cuentas de Acreedores y Deudores Diversos mediante las cuales podrá observarse como en un caso anterior que dichas diferencias las ha absorbido el C. José Trinidad Pérez Franco a quien posteriormente se le deberán rembolsar dichos montos, cabe mencionar que pudo detectarse que algunas de esas diferencias corresponden a impuestos por pagar, por lo cual también se anexa auxiliar contable de dicha cuenta para su cotejo y revisión"

Del análisis efectuado a la documentación, se determinó que presentó los auxiliares contables, en los que se advierte que, tal y como lo refiere el Partido, el importe de \$3,155.83 (tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 83/100 MN), se le debe al C. Trinidad Pérez Franco, lo que confirma que al cierre del año 2007 el Partido no ha erogado dicha cantidad, por lo que no solventa esta observación.

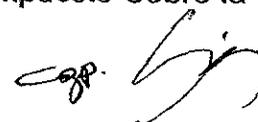
9. El Partido Político reportó las actividades 24 y 34, por un importe total de \$45,473.10 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 10/100 MN), de las cuales forma parte del gasto la cantidad de \$4,487.10 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 10/100 MN), mismas que no cumplen con requisitos fiscales, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	REQUISITO FISCAL OMITIDO
24	13367	ABASTECEDORA DE ABARROTES SCORPION, S.A. DE C.V.	\$ 865.10	NO DESCRIBE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS
34	13688	DICATO, S.A. DE C.V.	3,622.00	FECHA ALTERADA
TOTAL			\$ 4,487.10	

Incumpliendo con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan: "Los comprobantes de gasto mencionados en el artículo anterior deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales para ser considerados deducibles del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales, por lo que deberán expedirse a nombre del Partido Político y reunir invariablemente los siguientes requisitos: cédula de identificación fiscal, registro federal de contribuyentes, importe con impuesto al valor agregado desglosado, número de folio y domicilio del Partido Político..."

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio, sin que se manifestara argumento alguno sobre esta irregularidad, por lo que no solventa esta observación.

10. El Partido Político reportó la actividad número 42 denominada "Nueva Vida en el mes del Padre", por un importe de \$3,502.39 (tres mil quinientos dos pesos 39/100 MN), adjuntando la factura número 138 del proveedor Gren Audio y Acústica, SA de CV por el importe de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de renta y operación de equipo audio y generador de electricidad; en la cual el cálculo del Impuesto al Valor Agregado "IVA" es incorrecto, incumpliendo con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales señalan que Los comprobantes de gasto deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales para ser considerados deducibles del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales.



Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

8.- De la observación referente a la actividad 42 en la cual se encuentra la factura 138 del proveedor Gren Audio y Acústica SA de CV por un importe de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) me permito reconocer que aunque la factura en mención cumple con todos los requisitos fiscales que enmarcan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el cálculo por concepto de IV A es incorrecto por lo cual solicitamos al proveedor nos sustituyera dicha factura sin obtener respuesta al día de hoy"

Del análisis efectuado a los comentarios del Partido se determinó que resultan insuficientes para aclarar esta irregularidad, ya de debió presentar la factura correspondiente a este gasto con el importe correcto del IVA, por lo que no solventa esta observación.

11.El Partido Político reportó en la actividad número 41, correspondiente al "Foro Cambiamos las Mujeres Cambiamos las Familias", por un importe de \$10,000.03 (diez mil pesos 03/100 MN), formando parte de este gasto el recibo número 309 por concepto de honorarios por la presentación musical y ayudante general para evento, pagado al C. Aarón Aguilar Luna por un importe de \$3,026.30 (tres mil veintiséis pesos 30/100 MN), por el "Festival Alternativo de la Diversidad 27 junio 07", concepto que difiere con lo manifestado con el nombre de la actividad, y con las fechas de inicio y conclusión de la misma, incumpliendo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público que señala que los Partidos Políticos deberán presentar sus informes trimestrales y anual, en el Formato Único para la Comprobación de gastos por Actividades Específicas (FUCAE), que será proporcionado por la Dirección, acompañándolos de la documentación comprobatoria; ésta deberá ser agrupada por actividad y constará de comprobantes originales y copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto, así como de elementos de convicción que generen certeza respecto de la realización de las actividades reportadas.."

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

9.-" Dentro de la comprobación de la actividad 41 correspondiente al "Foro Cambiamos las Mujeres Cambiamos las Familias" se encuentra el recibo de honorarios 309 por concepto de presentación musical y ayudante general para evento a nombre del C. Aarón Aguilar Luna por un importe de \$3,026.30 (Tres mil veintiséis pesos 30/100 M.N.), en dicho recibo se percibe la leyenda "Festival Alternativo de la Diversidad" la cual fue indebidamente inscrita en el recibo en mención; la confusión anterior se debió a que la persona encargada del evento (Karla Magali Ramírez Murillo) tenía una actividad más en el mismo día a la del Foro, razón por la cual confundió el concepto en el recibo. Cabe mencionar que dado lo anterior solicitamos a esta persona nos entregara evidencia de la presentación musical en el Foro, y procedió a brindarnos un CD con fotografías de dicho evento, dentro de las cuales puede contemplarse la presentación de un guitarrista así como de una presentación de ballet que, aunque no figuran en el programa puede

comprobarse estuvieron dentro del lugar así como del día en donde se llevó a cabo la actividad supracitada. Anexamos el CD con fotografías del evento."

Del análisis efectuado a los comentarios del Partido, así como del CD recibido, el cual contiene fotografías que evidencian la presentación musical, el día del evento denominado "Foro Cambiamos las Mujeres Cambiamos las Familias", se determinó que este gasto corresponde al referido evento, por lo que solventa esta observación.

Derivado de la situación antes descrita, se determinó que del importe de \$303,962.40 (trescientos tres mil novecientos sesenta y dos pesos 40/100 MN), en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política, la cantidad de \$290,136.95 (doscientos noventa mil ciento treinta y seis pesos 95/100 MN), se presentó en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, por lo que se considera que fue debidamente comprobado.

Al respecto, formando parte de los gastos que fueron debidamente comprobados, la cantidad de \$10,467.17 (diez mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 17/100 MN) de la actividad número 4, por concepto de la investigación denominada "Levantamiento de Censo Florístico y Estudios de Impacto Ecológico", corresponde al rubro de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política.

3.8.5.2 Gastos en Tareas Editoriales

Con relación a los Gastos en Tareas Editoriales referente a las actividades 1, 2, 5, 7, 19, 20, 26, 31, 37, 38, 40, 45, 46, 47, 48 y 49 por un importe total de \$221,664.94 (doscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 94/100), que fueron presentadas por el Partido Político en su Informe Anual modificado, se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio DF/097.08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Fiscalización, le informó a Alternativa Socialdemócrata en el Distrito Federal que:

12. El Partido Político no presentó evidencia del entero a las autoridades fiscales, por el importe de \$3,852.52 (tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 52/100 MN), correspondiente a las retenciones por concepto de IVA e ISR por servicios profesionales, que se integran como sigue:

NÚMERO ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NÚMERO DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE RETENIDO		TOTAL RETENIDO
				10% IVA	10% ISR	
19	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE LA REVISTA DENOMINADA "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	114	RICARDO CABALLERO GARCÍA	\$ 326.31	\$ 326.31	\$ 652.62

NÚMERO ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NÚMERO DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE RETENIDO		TOTAL RETENIDO
				10% IVA	10% ISR	
20	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	112	RICARDO CABALLERO GARCÍA	\$ 105.26	\$ 105.26	\$ 210.52
26	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	115	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52
31	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	116	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52
37	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	119	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52
38	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE LA REVISTA DENOMINADA "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	118	RICARDO CABALLERO GARCÍA	326.31	326.31	652.62
40	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	128	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.25	105.25	210.50
45	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	126	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52
46	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE	127	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52

NÚMERO ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NÚMERO DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE RETENIDO		TOTAL RETENIDO
				10% IVA	10% ISR	
	ALTERNATIVA DF					
47	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE LA REVISTA DENOMINADA "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	129	RICARDO CABALLERO GARCÍA	\$ 326.31	\$ 326.31	\$ 652.62
48	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	131	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52
49	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	132	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52
TOTAL				\$ 1,926.26	\$ 1,926.26	\$ 3,852.52

Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de estas actividades haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice: "El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior, así como lo señalado en el numeral 29.2 inciso b) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal Para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, la siguiente: b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente. **(Esta observación forma parte de la señalada con el número 2 en el oficio de notificación de observaciones).**

Al respecto, con fecha 26 de febrero de 2008, el Partido Político dio respuesta a dicho oficio manifestando que:

1.- De la observación referente a la evidencia del entero a las autoridades fiscales por el importe de \$8,352.50 (Ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) correspondientes a las retenciones por concepto de IVA e ISR por servicios profesionales me permito indicarle en documento anexo cuáles fueron cubiertas en tiempo y forma ya que los pagos de dichos conceptos se realizan desde el Comité Ejecutivo Federado por lo que anexamos los documentos que respaldan los pagos realizados."

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Partido, se determinó que presentó el entero de los impuestos realizado por el Comité Ejecutivo Nacional, así como la integración correspondiente, en la que fue posible identificar el entero de parte de los impuestos retenidos señalados en esta observación, quedando pendiente de aclarar la cantidad de \$1,705.20 (un mil setecientos cinco pesos 20/100 MN), como sigue:

NÚMERO ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NÚMERO DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE RETENIDO		TOTAL RETENIDO
				10% IVA	10% ISR	
40	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	128	RICARDO CABALLERO GARCÍA	\$ 105.25	\$ 105.25	\$ 210.50
45	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	126	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52
46	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	127	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52
47	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE LA REVISTA DENOMINADA "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	129	RICARDO CABALLERO GARCÍA	326.31	326.31	652.62
48	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	131	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52
49	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	132	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52
TOTAL				\$ 852.60	\$ 852.60	\$ 1,705.20

Por lo tanto solventa parcialmente esta observación.



ACTIVIDAD	FACTURA		FECHA DEL EVENTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
9	2774	14-04-07	22-MARZO-2007	\$ 82.00
	587	14-04-07		39.50
	458934	14-04-07		16.00
	3249	29-03-07		84.00
	62248	23-03-07		91.50
	74455	23-03-07		28.01
	187952	23-03-07		574.00
	430	23-03-07		600.00
	42315	30-03-07		200.00
	255716	27-03-07		98.00
11	1269	16-04-07	26 AL 30 DE MARZO 2007	276.00
	1270	16-04-07		345.00
14	1078	2-04-07	31-MARZO-2007	70.00
	53515	2-04-07		100.00
	1639	3-03-07		162.50
15	1597	19-04-07	29-MARZO-2007	345.00
	1598	19-04-07		138.00
	40063	26-04-07		124.00
	40064	26-04-07		204.00
32	505	5-06-07	22 DE ABRIL AL 3 JUNIO 2007	105.00
36	108248	4-05-07	DEL 9 AL 23 DE MAYO 2007	474.35
TOTAL				\$ 4,295.56

Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de estas actividades haya sido erogado para el desarrollo de estas actividades, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice: "El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.

4. El Partido Político reportó en la actividad número 17 el "Primer Encuentro de Poesía Erótica" por un importe de \$3,350.01 (tres mil trescientos cincuenta pesos 01/100 MN), formando parte de este gasto la factura número 4371 por un importe de \$414.00 (cuatrocientos catorce pesos 00/100 MN) por concepto de una lona impresa de la cual no presentó evidencia, incumpliendo con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que a la letra dice: "Los Partidos Políticos deberán presentar elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una las actividades específicas reportadas, mismas que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su

SP 

defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización...”

5. El Partido Político presentó las actividades números 18, 34, 35 y 36 por un importe total de \$102,535.83 (ciento dos mil quinientos treinta y cinco pesos 83/100 MN), adjuntando copia de los cheques por un total de \$99,380.00 (noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 MN); por lo que existe diferencia entre lo reportado y lo pagado por \$3,155.83 (tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 83/100 MN), las cuales se detallan a continuación:

ACTIVIDAD			CHEQUE		DIFERENCIA
NÚMERO	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	
18	CASCARITA 2007	\$ 5,511.00	1778	\$ 5,500.00	\$ 11.00
34	FESTEJOS DÍA DE LOS NIÑOS	37,947.00	1921	4,500.00	1,147.00
			1849	22,700.00	
			1991	4,600.00	
			1994	5,000.00	
35	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO FEDERAL	42,564.44	2031	1,000.00	1,984.44
			2019	12,880.00	
			1858	1,800.00	
			1852	1,900.00	
			1851	3,000.00	
36	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	16,513.39	1837	20,000.00	13.39
			2159	5,000.00	
			2034	4,500.00	
			2087	5,000.00	
			2086	2,000.00	
TOTAL		\$ 102,535.83	TOTAL	\$ 99,380.00	\$ 3,155.83

Por lo que no fue posible corroborar que este monto, el cual forma parte del gasto total de estas actividades haya sido erogado, en términos del Artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 10 de enero de 2008, que a la letra dice: “El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.

6. El Partido Político reportó las actividades 24 y 34, por un importe total de \$45,473.10 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 10/100 MN), de las cuales forma parte del gasto la cantidad de \$4,487.10 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 10/100 MN), mismas que no cumplen con requisitos fiscales, como se detalla a continuación:

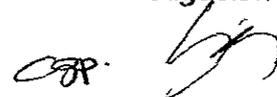
ACTIVIDAD	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	REQUISITO FISCAL OMITIDO
24	13367	ABASTECEDORA DE ABARROTES SCORPION, S.A. DE C.V.	\$ 865.10	NO DESCRIBE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS
34	13688	DICATO, S.A. DE C.V.	3,622.00	FECHA ALTERADA
TOTAL			\$ 4,487.10	

Incumpliendo con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan: "Los comprobantes de gasto mencionados en el artículo anterior deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales para ser considerados deducibles del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales, por lo que deberán expedirse a nombre del Partido Político y reunir invariablemente los siguientes requisitos: cédula de identificación fiscal, registro federal de contribuyentes, importe con impuesto al valor agregado desglosado, número de folio y domicilio del Partido Político..."

7. El Partido Político reportó la actividad número 42 denominada "Nueva Vida en el mes del Padre", por un importe de \$3,502.39 (tres mil quinientos dos pesos 39/100 MN), adjuntando la factura número 138 del proveedor Gren Audio y Acústica, SA de CV por el importe de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de renta y operación de equipo audio y generador de electricidad; en la cual el cálculo del Impuesto al Valor Agregado "IVA" es incorrecto, incumpliendo con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales señalan que Los comprobantes de gasto deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales para ser considerados deducibles del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales.

Por la diferencia de \$290,136.95 (doscientos noventa mil ciento treinta y seis pesos 95/100 MN), en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política no se determinó observación alguna, por lo que esta cantidad fue debidamente comprobada.

Formando parte de estos gastos, la cantidad de \$10,467.17 (diez mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 17/100 MN) de la actividad número 4, por concepto de la investigación denominada "Levantamiento de Censo Florístico y Estudios de Impacto Ecológico", corresponde al rubro de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política.



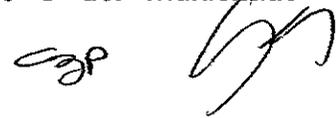
3.8.7.2 Gastos en Tareas Editoriales

Por lo que hace al rubro de Gastos en Tareas Editoriales por un monto de \$221,664.94 (doscientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 94/100 MN), se determinó lo siguiente:

1. El Partido Político no presentó evidencia del entero a las autoridades fiscales, por el importe de \$1,705.20 (un mil setecientos cinco pesos 20/100 MN), correspondiente a las retenciones por concepto de IVA e ISR por servicios profesionales, que se integran como sigue:

NÚMERO ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NÚMERO DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE RETENIDO		TOTAL RETENIDO
				10% IVA	10% ISR	
40	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	128	RICARDO CABALLERO GARCÍA	\$ 105.25	\$ 105.25	\$ 210.50
45	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	126	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52
46	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	127	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52
47	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE LA REVISTA DENOMINADA "TRANSVERSAL" DE ALTERNATIVA DF	129	RICARDO CABALLERO GARCÍA	326.31	326.31	652.62
48	PUBLICACIÓN MENSUAL DEL PERIÓDICO DENOMINADO "OTRAS VOCES" DE ALTERNATIVA DF	131	RICARDO CABALLERO GARCÍA	105.26	105.26	210.52

Lo anterior se refiere única y exclusivamente a la comprobación de los gastos efectuados por las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual del Partido Político, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y de ninguna manera se pronuncia sobre el contenido de los elementos de convicción con los que se acredita su realización, ya que con fundamento en el artículo 20 del citado Reglamento es atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas determinar si dichas actividades corresponden a las señaladas en el artículo 8 del multicitado Reglamento.

Handwritten signature in black ink, appearing to be 'CSP' followed by a stylized flourish.

4. CUADRO CONSOLIDADO

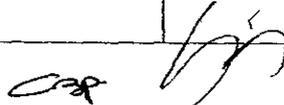
A continuación se presentan los importes totales de la documentación que por concepto de Actividades Específicas presentaron los Partidos Políticos en el ejercicio 2007, las cantidades que por diferentes causas tuvieron observación y los montos que se presentaron en los términos del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE TOTAL DOCUMENTADO	IMPORTE CON OBSERVACIÓN	IMPORTE SIN OBSERVACIÓN
PAN	\$ 2,388,316.51	\$ 37,720.00	\$ 2,350,596.51
PRI	236,570.00	0.00	236,570.00
PRD	2,284,252.80	0.00	2,284,252.80
PT	0.00	0.00	0.00
PVEM	3,129,818.00	544,318.00	2,585,500.00
CONVERGENCIA	71,208.00	0.00	71,208.00
NUEVA ALIANZA	2,270,000.00	0.00	2,270,000.00
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA	525,627.34	15,530.65	510,096.69
TOTAL	\$ 10,905,792.65	\$ 597,568.65	\$ 10,308,224.00

caj. [Signature]

5. INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

PARTIDO	AUDITORES COMISIONADOS	REPRESENTANTE DEL PARTIDO	FECHA DE OFICIO
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO C. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	CP. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL Directora de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del PAN en el DF	29-ENE-2008 DF/018.08
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. JOSABETH HUIZAR CORTÉS C. NORMA SANTANA RAMÍREZ	LIC. JOSÉ DE JESÚS HUÍZAR MACIEL Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI en el DF	29-ENE-2008 DF/019.08
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. JOSABETH HUIZAR CORTÉS C. NORMA SANTANA RAMÍREZ	C. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en el DF	29-ENE-2008 DF/020.08
		LIC. JAIME ESPARZA FRAUSTO Responsable de la Administración de los Recursos Generales y de Campaña del PT en el DF	PRESENTÓ INFORME EN "CEROS"
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO C. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	CP. GASPAR NÚÑEZ REYES Secretario de Finanzas del PVEM en el DF	29-ENE-2008 DF/021.08
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO C. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	LIC. YURI CASASA SALAZAR Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales y de Campaña del Partido Convergencia en el DF	29-ENE-2008 DF/022.08
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI C. FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ FRANCO C. MARIO FERNANDO JASSO VICHE	PROF. ULISES CHÁVEZ TENORIO Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza en el DF	29-ENE-2008 DF/023.08



PARTIDO	AUDITORES COMISIONADOS	REPRESENTANTE DEL PARTIDO	FECHA DE OFICIO
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI C. FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ FRANCO C. MARIO FERNANDO JASSO VICHE	C. JOSÉ TRINIDAD PÉREZ FRANCO Coordinador de Finanzas de Alternativa Socialdemócrata en el DF	29-ENE-2008 DF/024.08 

028